

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, REVOLUCIONARIO VERACRUZANO, SOCIALDEMÓCRATA Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES: MOVIMIENTO CIVILISTA INDEPENDIENTE, DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ, UNIDAD Y DEMOCRACIA, VÍA VERACRUZANA, CARDENISTA Y FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ; RELATIVOS AL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL OCHO.

R E S U L T A N D O S

- I. Mediante *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 239 de fecha nueve de octubre de dos mil seis, entró en vigor al día siguiente de su publicación el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. En fecha diecisiete de julio de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó mediante acuerdo los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, documento que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 212 de fecha dieciocho de julio de dos mil siete.
- III. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en fecha cuatro de octubre de dos mil siete, aprobó mediante acuerdo el proyecto de presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal dos mil ocho, por la cantidad de \$142,813,896.00 (Ciento cuarenta y dos millones ochocientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución programática correspondiente.
- IV. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, mediante publicación del Decreto número 8 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 392 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil siete; aprobó según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$127,105,397.00 (Ciento veintisiete millones ciento cinco mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano, incluyendo en dicho monto lo correspondiente al financiamiento público destinado a las organizaciones políticas.

- V. Debido a la disminución presupuestal decretada por el H. Congreso del Estado el Consejo General aprobó mediante acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho la redistribución por concepto de gasto del presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio dos mil ocho, lo correspondiente al financiamiento público ordinario de las organizaciones políticas.
- VI. Mediante acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en fecha treinta de mayo de dos mil ocho, se modificó el artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, los cuales fueron aprobados por el órgano colegiado de este organismo electoral de fecha diecisiete de julio de dos siete.
- VII. Mediante *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número Extraordinario 421 de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, se abrogó el Código Electoral número 590 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de su artículo primero transitorio.
- VIII. Derivado de la reforma citada en el resultando que antecede, en fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante acuerdo integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, como un órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.
- IX. En fecha primero de marzo de dos mil nueve, feneció el término para la presentación de los informes anuales de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil ocho. En esta tesitura la presentación de los informes se dio de la siguiente manera:

NO.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ENTREGA
1	Acción Nacional	26 de febrero de 2009
2	Revolucionario Institucional	28 de febrero de 2009
3	De la Revolución Democrática	01 de marzo de 2009
4	Del Trabajo	01 de marzo de 2009
5	Verde Ecologista de México	01 de marzo de 2009
6	Convergencia	27 de febrero de 2009
7	Revolucionario Veracruzano	25 de febrero de 2009
8	Socialdemócrata	01 de marzo de 2009
9	Nueva Alianza	01 de marzo de 2009

- X. En los mismos términos, las asociaciones políticas estatales presentaron sus respectivos informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, dentro del plazo que establece la ley de la materia, como se plasma a continuación:

NO.	ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	FECHA DE ENTREGA
1	Movimiento Civilista Independiente	27 de febrero de 2009

2	Democráticos Unidos por Veracruz	28 de febrero de 2009
3	Unidad y Democracia	01 de marzo de 2009
4	Vía Veracruzana	01 de marzo de 2009
5	Cardenista	01 de marzo de 2009
6	Foro Democrático Veracruz	01 de marzo de 2009

XI. Derivado del análisis a la documentación comprobatoria, este órgano técnico determinó efectuar diversos requerimientos con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 60 del Código Electoral vigente en nuestro Estado, como se muestra en el siguiente cuadro:

NO.	PARTIDOS POLÍTICOS	N° DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	Acción Nacional	IEV/UFPP/020/2009	13 de abril de 2009
2	Del Trabajo	IEV/UFPP/021/2009	13 de abril de 2009
3	Verde Ecologista de México	IEV/UFPP/024/2009	13 de abril de 2009
4	Convergencia	IEV/UFPP/022/2009	13 de abril de 2009
5	Revolucionario Veracruzano	IEV/UFPP/026/2009	13 de abril de 2009
6	Nueva Alianza	IEV/UFPP/025/2009	13 de abril de 2009

XII. En fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, se notificaron los pliegos de observaciones a los partidos políticos referidos en el resultando IX del presente dictamen, debidamente signados por el titular de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de este organismo electoral en uso de sus atribuciones. La respuesta vertida por los partidos políticos ocurrió dentro del plazo establecido en el Código de la materia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción II, del Código electoral vigente.

XIII. Derivado de las aclaraciones o rectificaciones efectuadas por los partidos políticos al pliego de observaciones, la Unidad de Fiscalización en cumplimiento a la fracción III, del artículo 63 del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante diversos oficios de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, notificó respectivamente a los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Socialdemócrata, que fueron solventadas cada una de las observaciones que integraron el referido pliego, así como en fecha catorce de mayo al Partido Acción Nacional.

XIV. Este órgano técnico notificó a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza mediante oficios de fecha trece de mayo de dos mil nueve y al Partido del Trabajo mediante oficio de fecha catorce de mayo de la misma anualidad, los resultados de la valoraciones realizadas, señalando a través de los mismos las observaciones solventadas así como aquellas pendientes de solventación, concediendo para éstas últimas un plazo improrrogable de cinco días para subsanar las

mismas; lo anterior, debido a que los elementos aportados no dieron lugar a la citada solventación.

- XV. Mediante diversos oficios, los partidos políticos presentaron sus respuestas a las inconsistencias, dentro del plazo referido en el resultando anterior. Una vez efectuado lo anterior, este órgano técnico informó a dichos partidos políticos los resultados obtenidos.

En relación a lo previamente establecido y con base a la revisión y evaluación realizada a los Informes Anuales relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio dos mil ocho, presentados por los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales registrados y acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, la Unidad de Fiscalización emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo regulado en los dispositivos 20 párrafo segundo, 58, 60 fracciones III, IV y V, 62 fracción II, 63, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1° de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, y resolutive quinto del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, mediante el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y se designa al titular de la misma, esta Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación relativos al ejercicio dos mil ocho, y en consecuencia de la emisión del presente dictamen consolidado.
2. Que el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve mediante el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de este organismo electoral, establece en su resolutive cuarto que los asuntos en trámite transferidos a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos que estén pendientes de dictamen y resolución, serán desahogados por la misma de acuerdo con las normas vigentes al momento de su inicio.
3. Que atendiendo a lo anterior, esta autoridad electoral fiscalizadora dará cumplimiento a las normas vigentes durante el tiempo en que fueron ministrados y ejercidos los recursos allegados por las Organizaciones Políticas, es decir, la aplicación del Código Electoral número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, hasta la

presentación de los informes, en virtud de que esas actividades se desarrollaron durante la vigencia de dicha norma.

De la misma manera resultan aplicables los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, los cuales fueron emitidos por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha diecisiete de julio de dos mil siete y publicados en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante número extraordinario 212 de fecha dieciocho de julio de la misma anualidad, ya que son invariablemente las disposiciones reglamentarias atinentes.

En este tenor, el acuerdo emitido por el Consejo General de este organismo electoral en fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve refiere que todos los recursos humanos, financieros y materiales que se encontraban en poder de la Comisión de Fiscalización y del área de fiscalización adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partido Políticos se trasladarán a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos; así como sus funciones y cualquier referencia hecha al Presidente de la Comisión de Fiscalización, a su Secretaría Técnica o a la Subdirección del Área de Fiscalización en otros ordenamientos, disposiciones o asuntos en trámite, deberá entenderse dirigida al Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

4. Que como a quedado establecido, a partir de la entrada en vigor del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, en el cual se establecen las disposiciones relativas al procedimiento de Fiscalización Electoral, dentro del Libro Segundo, Título Quinto, específicamente en el Capítulo IV, denominado de la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y que los preceptos que integran el mismo recogen las disposiciones y fases que deberán ser atendidos por los sujetos inmersos en el mismo, y toda vez, que éstos se conservan esencialmente en el nuevo ordenamiento, en relación con aquellos contenidos en el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En este tenor, esta instancia funda cada uno de sus actos a partir de la recepción de los informes anuales presentados por las organizaciones políticas, correspondientes al ejercicio dos mil ocho, en el ordenamiento electoral vigente, esto es, el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el mismo que acoge el nacimiento de dicha instancia, y le provee de las características legales que hoy le distinguen.

Sirva de apoyo a lo anteriormente expuesto la tesis jurisprudencial emitida por el Tribunal Pleno, que aprobó, con el número 87/1997, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: VI, Noviembre de 1997; Tesis: P./J. 87/97; Página: 7, misma que para mayor claridad se cita a continuación:

IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA. Conforme a la citada teoría, para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer

párrafo del artículo 14 constitucional, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, esta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas; sin embargo, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis: 1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la norma sustituida. 2. El caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva. 3. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó, sin violar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componentes del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma que los previó, si son modificados por una norma posterior, ésta no puede considerarse retroactiva. En esta circunstancia, los actos o supuestos habrán de generarse bajo el imperio de la norma posterior y, consecuentemente, son las disposiciones de ésta las que deben regir su relación, así como la de las consecuencias que a tales supuestos se vinculan.

En tal orden de ideas, el ordenamiento electoral vigente añade al procedimiento de fiscalización, elementos que en todo caso favorecen a los sujetos implicados en el mismo, es de citar, el perfeccionamiento en la fase relativa a la solventación de observaciones, en la que se conserva el plazo de diez días, para dar contestación a los errores, omisiones, o inconsistencias advertidas por la autoridad, pero que no ve su conclusión con este acto, si no que genera una nueva instancia para las organizaciones políticas, al garantizar primeramente su derecho de conocer previo a la emisión del dictamen consolidado, el sentido de las valoraciones de la autoridad competente, y en su caso, contar con un plazo improrrogable de cinco días para remitir los elementos que permitan subsanar las irregularidades advertidas, así como también, si resultara necesario, solicitar la confronta de documentos controvertidos; lo anterior, garantiza con mayor probidad el cuidado de los principios de legalidad, certeza y transparencia, rectores del ejercicio electoral.

5. Que con fundamento en lo establecido en las fracciones I, inciso a), II incisos a), b) y c) del numeral 60 del Código Electoral 590 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente durante el ejercicio dos mil ocho; los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público ordinario para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Para lo cual el Consejo General aprobó para el ejercicio fiscal dos mil ocho, un monto de \$48, 576,082.48 (Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Dos Pesos 48/100 M.N.), para ser distribuido de la siguiente manera:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO MENSUAL	FINANCIAMIENTO ANUAL
Acción Nacional	966,626.71	11,599,520.53
Revolucionario Institucional	1,044,894.22	12,538,730.69
De la Revolución Democrática	457,546.03	5,490,552.37
Del Trabajo	200,620.60	2,407,447.19
Verde Ecologista de México	310,872.25	3,730,467.01
Convergencia	326,051.14	3,912,613.69
Revolucionario Veracruzano	207,620.76	2,491,449.11
Socialdemócrata	222,902.91	2,674,834.88
Nueva Alianza	310,872.25	3,730,467.01
TOTALES	4,048,006.87	48,576,082.48

6. Que conforme a lo establecido en el dispositivo 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente durante el ejercicio dos mil ocho, el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario y que percibe cada partido político mediante aportaciones de sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como por actividades de autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; mismo que debe de ser reportado por los partidos y asociaciones políticas y revisado por el órgano competente del Instituto Electoral Veracruzano.
7. Que de conformidad con el numeral 47 fracción VII y 61 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente durante el ejercicio dos mil ocho, y conforme a lo establecido en el dictamen consolidado, respecto de los Informes Anuales de las Organizaciones Políticas, correspondiente al ejercicio dos mil siete, las Asociaciones Políticas Estatales tuvieron a su disposición por concepto de financiamiento por actividades específicas un total de \$52, 176.00 (Cincuenta y dos mil ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio dos mil ocho; monto que representa el reembolso de hasta un cincuenta por ciento de los recursos reportados por las mismas, por concepto de tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, dichos recursos fueron distribuidos mensualmente por la autoridad electoral con un monto de \$4, 348.00 (Cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); solo a excepción de la Asociación Política Estatal Cardenista, quien informo no haber ejercidos recursos por este concepto.
8. Que con base en lo preceptuado en el dispositivo 63 del Código 307 Electoral Vigente y 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, este órgano técnico lleva a cabo el procedimiento de revisión de los informes anuales que presentan las organizaciones políticas respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación

correspondientes al ejercicio dos mil ocho, cuyo objetivo general radica en establecer a través de los resultados obtenidos durante la revisión y análisis la correcta aplicación, registro y presentación de los recursos utilizados por las organizaciones políticas durante el ejercicio dos mil ocho, o en su caso, las infracciones cometidas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la materia.

Asimismo, la implementación de este procedimiento permite una revisión analítica de la documentación comprobatoria de los registros contables sobre el informe anual correspondiente al ejercicio dos mil ocho de cada una de las organizaciones políticas, además de la debida aplicación de la normatividad supletoria.

En este tenor, la presentación de los Informes Anuales ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos encuentra su fundamento legal en el artículo 62, fracción II inciso a), del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que las organizaciones políticas deberán de presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes anuales, dentro del plazo de sesenta días naturales, posteriores al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, siendo el plazo máximo para la entrega de esta información el día primero del mes de marzo del año dos mil nueve.

A mayor abundamiento, al momento de la entrega de los informes anuales, ante la Unidad de Fiscalización, se levanta el acta de recepción correspondiente, en la cual se indica la fecha, hora de recepción de la información, así como el detalle de la misma y por último las manifestaciones, si las hubiera, del titular del órgano interno de la organización política, de conformidad con el artículo 62 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

La revisión y análisis de los informes presentados por las Organizaciones Políticas se debe realizar en un plazo de sesenta días naturales, teniendo como fecha de conclusión de la revisión y análisis el día treinta de abril del año dos mil nueve, como así lo establece el artículo 63 fracción I del Código Electoral vigente.

El procedimiento de revisión y análisis del informe anual correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se desarrolla en las siguientes fases:

LA REVISIÓN Y ANÁLISIS

Se realiza confrontando la información contenida en el informe anual y la documentación que lo soporte con relación a las disposiciones del Código Electoral, de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, los acuerdos del Consejo General y las disposiciones fiscales, con el fin de verificar la legalidad de los Ingresos y de los Egresos.

- Las Organizaciones Políticas deben presentar su informe anual en el formato 00-IF-PP acompañado de la documentación comprobatoria.
- El informe debe presentarse firmado por el titular del Órgano Interno de la Organización Política.
- Los informes anuales que deben remitir las Organizaciones Políticas a la Unidad de Fiscalización, debe contener los siguientes formatos:

- ◆ Recibo de aportaciones de militantes 00-RCA-M.
- ◆ Control de recibos de aportaciones de militantes 00-CR-M.
- ◆ Resumen de aportaciones de militantes 00-RSA-M.
- ◆ Recibo de aportaciones de Organizaciones Sociales 00-RCA-OS.
- ◆ Control de recibos de aportaciones de Organizaciones Sociales 00-CR-OS.
- ◆ Resumen de aportaciones de Organizaciones Sociales 00-RSA-OS.
- ◆ Recibo de aportaciones de simpatizantes 00-RCA-S.
- ◆ Control de recibos de aportaciones de simpatizantes 00- CR-S.
- ◆ Resumen de aportaciones de simpatizantes 00-RSA-S.
- ◆ Control del ingreso por autofinanciamiento 00-CI-AU.
- ◆ Resumen de ingresos por autofinanciamiento 00-RSI-AU.
- ◆ Resumen de rendimientos financieros 00-RSF.
- ◆ Resumen de bienes muebles e inmuebles 00-RSBI-MU.
- ◆ Inventario físico de bienes muebles 00-INFB-MU.
- ◆ Recibo de reconocimiento por actividades políticas 00-RCRE-AP.
- ◆ Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas 00-CRRE-AP.
- ◆ Bitácora de gastos menores 00-BTG-ME.
- ◆ Contrato de comodato 00-CC.

En caso de que algún formato no haya sido aplicable, éste debe señalarse o presentarse con la leyenda “NO APLICABLE”.

- El informe anual que las Organizaciones Políticas remiten a la Unidad de Fiscalización debe contener los siguientes anexos:
 - Estados Financieros firmados por el Titular del Órgano Interno (Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y sus notas aclaratorias respectivas).
 - Balanza de comprobación a nivel cuentas de mayor y analítica.
 - Auxiliares de todas las cuentas y subcuentas contables.
 - Conciliaciones bancarias y el original del estado de cuenta bancario.
- Las Organizaciones Políticas deben entregar con el informe anual, un inventario físico de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, incluyendo cada localidad donde tengan oficinas, practicado cuando menos una vez al año, con corte al último día del mes de diciembre de cada año.

DE LOS INGRESOS

- Que la suma total de las aportaciones en efectivo que no provengan del erario, no sea mayor al financiamiento público correspondiente.
- Que todos los ingresos en efectivo que recibe y obtiene cada Organización Política para actividades ordinarias, se deposite en una cuenta bancaria específica, registrada o aperturada a su nombre y cuyo manejo se de en forma mancomunada.
- Que todo tipo de ingreso esté comprobado mediante el documento original respectivo.
- Que todos los ingresos que perciban las Organizaciones Políticas, ya sean en efectivo o en especie, se encuentren respaldados con su correspondiente recibo oficial.
- Que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes, simpatizantes y organizaciones, sean formalizadas mediante contratos de comodato, de acuerdo al formato 00-CC.
- Que dichas aportaciones, se registren en cuentas de orden y que no afecten el patrimonio de la Organización Política, reconocidas como propiedad de terceros.
- Se consideran ingresos:
 - Ingresos para el sostenimiento de las actividades ordinarias.
 - Otros ingresos: aquellos obtenidos en correspondencia de su financiamiento privado y aquellos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de las Organizaciones Políticas.
- Que se realice un corte de cheques al último día de cada mes, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y los pendientes de usar.
- Que todas las donaciones o aportaciones en especie que reciban las Organizaciones Políticas, se formalicen mediante contratos o convenios específicos.

- Que no se consideren como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las Organizaciones Políticas, provenientes de personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.
- Que las donaciones de bienes inmuebles se registren conforme a su valor comercial de mercado, y en su defecto, conforme a su valor de catastro.
- Que en los casos en que se reciban donaciones y aportaciones temporales de bienes muebles, de manera gratuita, se manifieste el valor comercial del bien o servicio recibido para su valoración y registro contable.
- Que los ingresos provenientes del financiamiento público se depositen en una cuenta bancaria de cheques a nombre de la Organización Política.
- Que los ingresos por financiamiento privado en especie como en efectivo, no excedan el financiamiento público.
- Que en el caso de haber llevado a cabo eventos de autofinanciamiento, en los informes anuales se reporte por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados y que sean remitidos a la Unidad de Fiscalización, los formatos 00-CI-AU y 00-RSI-AU.
- Que se haya informado a la Unidad de Fiscalización sobre los fondos o fideicomisos que convengan las Organizaciones Políticas.
- Que los ingresos por rendimientos financieros en caso de haberlos tenido, se controlen a través del formato 00-RSF.
- Que los rendimientos que se obtienen por fondos o fideicomisos, se destinen al cumplimiento de los objetivos de las Organizaciones Políticas.
- Que los ingresos por fondos o fideicomisos y rendimientos financieros se sustenten con los estados de cuenta de las instituciones bancarias o financieras.
- Que las Organizaciones Políticas no adquieran acciones bursátiles ni realicen contratos de créditos con la banca de desarrollo.

DE LOS EGRESOS

- Que toda comprobación de gastos cumpla con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A fracciones I, II, III y VIII del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29-A de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*
- II. Contener impreso el número de folio.*
- III. Lugar y fecha de expedición...*
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”*

- Que los comprobantes de gastos (facturas) describan el (los) bien(es) y/o servicio(s) adquirido(s), la fecha de adquisición, que estén a nombre de la Organización Política, y comprobar las operaciones aritméticas, así como también que contengan impresa la cédula fiscal y corroborar la vigencia de la factura en términos de la fracción VIII del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Que todos los comprobantes de gastos que presenten las Organizaciones Políticas en su informe anual se encuentren sellados con sello fechador que contenga la leyenda “ORDINARIOS”.
- Que los gastos sean contabilizados en pólizas de egresos o de diario y que todas las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado sean cubiertas a través de cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o bien adquirido, salvo en los casos de gastos por comprobar y que estos sean comprobados dentro de los treinta días siguientes.
- Que el arrendamiento de bienes inmuebles, nóminas por servicios personales, honorarios asimilados y honorarios por servicios profesionales cuentan con el soporte documental, así como que reflejen las retenciones de carácter fiscal y de seguridad social en su caso.
- Que las erogaciones por reconocimientos por actividades políticas no rebasen el 20% del total del Financiamiento Público Ordinario.

- Que los gastos reportados mediante bitácora, no hayan rebasado el 15% del monto total del financiamiento público ordinario y que los reporten a través del formato 00-BTG-ME, considerando la reforma realizada al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, a partir de la cual, el porcentaje aplica a diversos conceptos de gastos y no se restringe a gastos por viáticos y pasajes, como lo disponía anteriormente el citado precepto.
 - Que las Organizaciones Políticas presenten la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas así como los recibos correspondientes.
 - Que la relación que anexen especifique el monto total que recibió cada persona y que sea remitida en forma impresa a la Unidad de Fiscalización, con el fin de corroborar que no rebasan el porcentaje autorizado (Formatos 00-CRRE-AP).
 - Que los nombres de las personas relacionadas inicien con el apellido paterno.
 - Que la Organización Política anexe copia simple de una Identificación Oficial vigente de cada una de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.
 - Que los recibos por reconocimientos por actividades políticas se expidan por triplicado (original y 2 copias) y con folio.
 - Que la Organización Política informe a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los folios a utilizar (Los folios deben estar impresos de acuerdo al formato 00-RCRE-AP).
 - Que los recibos aludidos se expidan en forma consecutiva de acuerdo a su numeración, en forma ascendente.
 - Que la distribución de los mismos se haya hecho de la siguiente forma:
 - Original.-Persona que recibe el reconocimiento.
 - Una copia.-Al titular del Órgano Interno
 - Una copia.- al Órgano de la Organización Política que otorgó el reconocimiento.
 - Que los comprobantes por adquisición de recursos materiales y suministros, así como servicios generales e inversiones contengan la firma de la persona que autorizó el gasto y/o inversión y de la persona que recibió el material, servicio o bien.
 - Que se haya registrado contablemente en la cuenta de proveedores o acreedores diversos, creando el pasivo correspondiente, con el fin de reconocer el gasto en el periodo que corresponda y reservar el recurso respectivo, la adquisición de un bien o servicio, así como servicios personales devengados que a la fecha del cierre del periodo reportado no estén efectivamente pagados.
9. Que de conformidad con el artículo 60 fracción V, del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos tiene la facultad de requerir en todo momento, a los órganos internos de los partidos políticos la información complementaria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales; lo anterior, en lo relativo a la información y documentación relacionada correspondiente al ejercicio de dos mil ocho, en los términos expresados en el resultando décimo primero del presente dictamen.
10. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 63 fracciones II y III, respecto de los errores y omisiones detectados durante la revisión y análisis a los informes anuales presentados por las Organizaciones Políticas, la Unidad de Fiscalización debe notificarles; a efecto de conceder el derecho de presentar las aclaraciones, rectificaciones y/o documentación correspondiente, dentro del plazo de diez días contemplado en el citado numeral.

Así mismo, el órgano técnico, en uso de sus atribuciones realiza las valoraciones atinentes, a efecto de determinar si las rectificaciones planteadas por los partidos políticos subsanan las inconsistencias advertidas, y a su vez informar los resultados de dichas valoraciones.

Que para los casos, en los que las aclaraciones o rectificaciones de los partidos políticos no han dado lugar a la solventación de las observaciones; contarán con un plazo improrrogable de cinco días, a partir de que el órgano técnico hace de su conocimiento dicha circunstancia; lo anterior, para presentar ante la autoridad lo necesario para subsanar las inconsistencias advertidas.

11. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días para la elaboración del dictamen consolidado, en este caso, relativo a los Informes Anuales presentados por las Organizaciones Políticas correspondiente al ejercicio dos mil ocho; igualmente, el apartado del citado numeral contempla los supuestos a partir de los cuales es factible determinar el inicio de la elaboración del presente dictamen, en primera instancia hace referencia al vencimiento del plazo de sesenta días otorgado para realizar la revisión y análisis de los Informes, establecido en la fracción I del citado numeral; de igual forma, concede a la autoridad la posibilidad de iniciar la elaboración del presente documento a partir del vencimiento del plazo concedido para la rectificación de errores y omisiones.
12. Que con base en lo estipulado en el dispositivo 63 fracción V del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dictamen consolidado contendrá por lo menos, la mención de errores e irregularidades advertidos durante el procedimiento de revisión; así mismo, la autoridad debe asentar las aclaraciones y rectificaciones, expresadas por las Organizaciones Políticas, dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento. Finalmente, es menester plasmar los resultados y conclusiones de la revisión y análisis realizados a los Informes Anuales presentados por las Organizaciones Políticas, correspondientes, en este caso, al ejercicio dos mil ocho.

Que a efecto de cumplimentar lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se presenta lo relativo a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Socialdemócrata y Nueva Alianza:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización de los partidos políticos, su informe anual relativo al origen, monto,

empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP)
- Formatos :
 - Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M)
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M)
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M)
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF)
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU)
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados
 - Balanza de comprobación
 - Auxiliares contables
 - Estados de cuenta bancarios originales
 - Conciliaciones bancarias
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Acción Nacional reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho los montos referidos a sus ingresos en las modalidades de financiamiento público y privado, así como los egresos que efectuaron, clasificándolos de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	270,203.80
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	11,599,524.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	1,001,596.58
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
INVERSIONES	26,494.24
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	8,280.49
OTROS INGRESOS	101,978.68
TOTAL	13,008,077.79
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	77,054.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,345,916.23
SERVICIOS GENERALES	9,050,139.66
OTROS GASTOS	20,438.74
TOTAL	12,493,548.67
SALDO	514,529.12

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de consolidar los principios de certeza y transparencia que rigen a la materia electoral en el ejercicio de las modalidades de financiamientos utilizados y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60 fracción V y 63 fracción I del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/020/2009 de fecha trece de abril de dos mil nueve, este órgano técnico de fiscalización requirió al Partido Acción Nacional para que presentara documentación relativa a diversas omisiones de carácter técnico

detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil ocho, consistentes en:

a) *La póliza de seguros original de los vehículos que se citan a continuación, para efecto de verificar los registros contables:*

1. *Chevy modelo 2007, serie 3G1SF21X675153573 con póliza de seguro de vigencia del 1 de mayo de 2007 al 1 de mayo de dos mil ocho.*
2. *Nissan Datsun Pick Up 2006, con serie 3N6DD12596K002841, con póliza de seguro de vigencia del 1 de mayo de 2007 al 1 de mayo de dos mil ocho.*

c) *El recibo de aportación que respalde los movimientos que se relacionan a continuación:*

PÓLIZA	MILIT.	EFACT.	FOLIO	FECHA	IMPORTE
I-1	X	X	49167	03/07/08	4,649.87
I-8	X	X	77624	31/07/08	4,649.87

Recibos de aportación faltantes a partir del mes de septiembre:

No.	PÓLIZA	MILIT.	EFACT.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	I-1	X	X	4,649.87	SEPTIEMBRE
2	I-1	X	X	4,649.87	SEPTIEMBRE
3	I-1	X	X	4,649.86	SEPTIEMBRE
4	I-1	X	X	4,649.86	SEPTIEMBRE
5	I-1	X	X	4,649.86	SEPTIEMBRE
6	I-1	X	X	4,649.86	SEPTIEMBRE
7	I-1	X	X	4,649.86	SEPTIEMBRE
8	I-1	X	X	4,649.86	SEPTIEMBRE
9	I-1	X	X	4,649.87	SEPTIEMBRE
10	I-1	X	X	4,649.87	SEPTIEMBRE
11	I-37	X	X	4,649.87	OCTUBRE
12	I-37	X	X	4,649.87	OCTUBRE
13	I-37	X	X	4,649.87	OCTUBRE
14	I-37	X	X	4,649.87	OCTUBRE
15	I-37	X	X	4,649.86	OCTUBRE
16	I-37	X	X	4,649.86	OCTUBRE
17	I-37	X	X	4,649.86	OCTUBRE
18	I-37	X	X	4,649.86	OCTUBRE
19	I-37	X	X	4,649.86	OCTUBRE
20	I-37	X	X	4,649.86	OCTUBRE
21	I-1	X	X	4,649.87	NOVIEMBRE
22	I-1	X	X	4,649.87	NOVIEMBRE
23	I-1	X	X	4,649.87	NOVIEMBRE
24	I-1	X	X	4,649.87	NOVIEMBRE
25	I-1	X	X	4,649.86	NOVIEMBRE
26	I-1	X	X	4,649.86	NOVIEMBRE
27	I-1	X	X	4,649.86	NOVIEMBRE
28	I-1	X	X	4,649.86	NOVIEMBRE
29	I-1	X	X	4,649.86	NOVIEMBRE
30	I-1	X	X	4,649.86	NOVIEMBRE
31	I-61	X	X	4,649.87	DICIEMBRE
32	I-61	X	X	4,649.87	DICIEMBRE
33	I-61	X	X	4,649.87	DICIEMBRE
34	I-61	X	X	4,649.87	DICIEMBRE
35	I-61	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
36	I-61	X	X	4,649.86	DICIEMBRE

37	I-61	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
38	I-61	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
39	I-61	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
40	I-61	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
41	I-62	X	X	4,649.87	DICIEMBRE
42	I-62	X	X	4,649.87	DICIEMBRE
43	I-62	X	X	4,649.87	DICIEMBRE
44	I-62	X	X	4,649.87	DICIEMBRE
45	I-62	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
46	I-62	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
47	I-62	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
48	I-62	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
49	I-62	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
50	I-62	X	X	4,649.86	DICIEMBRE
51	I-72	X	X	5,706.03	DICIEMBRE
52	I-72	X	X	5,706.03	DICIEMBRE
53	I-72	X	X	5,706.03	DICIEMBRE
54	I-72	X	X	5,706.03	DICIEMBRE
55	I-73	X	X	5,706.03	DICIEMBRE
56	I-73	X	X	5,706.03	DICIEMBRE
57	I-74	X	X	7,605.00	DICIEMBRE
58	I-74	X	X	7,605.00	DICIEMBRE
59	I-75	X	X	9,566.94	DICIEMBRE
60	I-75	X	X	9,566.94	DICIEMBRE
61	I-75	X	X	9,566.94	DICIEMBRE
62	I-75	X	X	9,566.94	DICIEMBRE
63	I-75	X	X	9,566.94	DICIEMBRE
64	I-75	X	X	9,566.94	DICIEMBRE
65	I-75	X	X	9,566.94	DICIEMBRE
66	I-75	X	X	9,566.94	DICIEMBRE
67	I-75	X	X	9,566.93	DICIEMBRE
68	I-75	X	X	9,566.93	DICIEMBRE
69	I-75	X	X	9,566.93	DICIEMBRE
70	I-75	X	X	9,566.93	DICIEMBRE
71	I-75	X	X	9,566.93	DICIEMBRE
72	I-75	X	X	9,566.93	DICIEMBRE
73	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
74	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
75	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
76	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
77	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
78	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
79	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
80	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
81	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
82	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
83	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
84	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
85	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
86	I-76	X	X	4,783.46	DICIEMBRE
87	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
88	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
89	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
90	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
91	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
92	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
93	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
94	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE

95	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
96	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
97	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
98	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
99	I-76	X	X	6,343.85	DICIEMBRE
100	I-76	X	X	6,343.86	DICIEMBRE

Comprobantes de pago de arrendamiento:

NO.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
1	D-6	0663	01-08-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	LEOCADIA LELIA JÍMENEZ HDEZ.	1,500.00
2	D-8	245	07-08-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	JULIO CÉSAR TRONCO MATA	2,300.00
3	D-13	54	01-08-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MARIA ELENA ÁLVAREZ MENDOZA	3,000.00
4	D-13	55	01-08-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MARIA ELENA ÁLVAREZ MENDOZA	3,000.00
5	D-1	0246	23-09-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	JULIO CÉSAR TRONCO MATA	2,300.00
6	D-13	162	05-10-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MARIA ELENA SERGIA SÁNCHEZ M.	1,216.00
7	D-13	163	05-10-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MARIA ELENA SERGIA SÁNCHEZ M.	1,216.00
8	D-13	164	05-10-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MARIA ELENA SERGIA SÁNCHEZ M.	1,216.00
9	D-17	661	10-10-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	LEOCADIA LELIA JÍMENEZ HERNÁNDEZ	1,500.00
10	D-6	246	25-11-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	JULIO CÉSAR TRONCO MATA	2,300.00
11	D-6	250	25-11-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	JULIO CÉSAR TRONCO MATA	2,300.00
12	D-4	165	10-12-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MARIA ELENA SERGIA SANCHEZ MORENO	1,216.00
13	D-5	258	5-12-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	LUÍS JAVIER TREJO MAULEÓN	17,250.00

El partido político dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento señalado, permitiendo a este órgano técnico allegarse de la información solicitada y tener por solventadas las observaciones referidas.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos a través de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido en referencia mediante oficio número IEV/UFPP/040/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido Acción Nacional mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dio contestación en tiempo y forma al pliego de observaciones, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

De la revisión efectuada al apartado de egresos correspondiente al ejercicio 2008, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN PRIMERA

Del análisis realizado a la información presentada por el partido político dentro de su informe anual correspondiente, se detectó que en las pólizas que se detallan a continuación presentan documentación comprobatoria con las siguientes irregularidades:

Los siguientes comprobantes presentan inconsistencias relacionadas con los requisitos fiscales, establecidos por los Lineamientos de la materia:

SEGÚN D-52 F/5906 DEL MES DE FEBRERO, EL COMPROBANTE PRESENTA LA VIGENCIA VENCIDA	218.50
SEGÚN F/194 DE D-230 SE EXPIDIO A NOMBRE DE UN CLIENTE DISTINTO AL PARTIDO POLÍTICO, DURANTE EL MES DE JULIO.	378.00
SEGÚN F/71457, EL COMPROBANTE PRESENTANDO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL D-182 , DURANTE AL MES DE JULIO.	182.20
SEGÚN F/68098 DE D-178 PRESENTAN FOTOCOPIA DE ORIGINAL DE FACTURA, DURANTE EL MES DE JULIO.	790.00

El partido político omitió la presentación de la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones realizadas:

LAS PÓLIZAS DEL MES DE JULIO, NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.	D – 63 1,242.00
	D – 55 5,522.00
	D – 153 170.00
	D – 221 860.05
PÓLIZA DE E-19845 DEL MES DE AGOSTO, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.	293.20
PÓLIZA DE D-293 DE DICIEMBRE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.	599.99

FUNDAMENTO LEGAL:

En virtud de lo que establecen los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en los numerales que se indican a continuación:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 58. Toda comprobación de gastos deberá de cumplir con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A, fracciones I, II, III y VIII del Código Fiscal de la Federación.”

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*
- II. Contener impreso el número de folio.*
- III. Lugar y fecha de expedición*
- IV. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”*

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

a) En los casos en que el partido político presentó documentos que no reúnen los requisitos fiscales que señalan las disposiciones invocadas, se solicita al partido político presentar las aclaraciones o rectificaciones que resulten pertinentes, a efecto de solventar la citada observación.

b) En los supuestos en los que el partido omitió la presentación de la documentación comprobatoria, se solicitará realizar las aclaraciones respectivas, o en su caso, realizar la presentación de la misma.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Por lo que hace a las inconsistencias relacionadas con los requisitos fiscales, el partido argumentó:

“En virtud de que el gasto observado según D-52 F/ 5906 de febrero, efectivamente no cumple con todos los requisitos fiscales, adjuntamos póliza de diario número 52 de fecha 29 de febrero de 2008 en donde se reconoce dicho gasto por bitácora por un monto de \$218.50, anexando la bitácora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

“En virtud de que el gasto observado según D-230 F/194 de julio, efectivamente está expedido a nombre de alguien distinto al Partido Acción Nacional y por tanto no cumple con todos los requisitos fiscales, adjuntamos póliza de diario número 230 de fecha 31 de julio de 2008 en donde se reconoce dicho gasto por bitácora por un monto de \$378.00, anexando la bitácora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

“En virtud de que el gasto observado según D-182 F/71457 de julio, efectivamente es fotocopia del original y por tanto no cumple con todos los requisitos fiscales, adjuntamos póliza de diario número 182 de fecha 31 de julio de 2008 en donde se reconoce gasto por bitácora por un monto de \$182,20, anexando la bitácora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

“Se informa que el gasto observado en D-178 F/68098 de julio, expedida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V. consideramos que es original y hacemos de su conocimiento que esta empresa emite todos sus comprobantes en blanco y negro y esta autorizado para imprimir sus propios comprobantes fiscales, sin embargo adjuntamos póliza de diario número 178 de fecha 31 de julio de 2008 en donde se reconoce gasto por bitácora por un monto de \$790.00, anexando la bitácora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

Respecto de la omisión de la presentación de la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones realizadas, el partido adujo:

“Con el propósito de sustentar documentalmente lo observado en póliza de diario 63 del mes de julio de 2008 por un monto de \$1,242.00, adjuntamos bitácora de gastos por dicho monto y póliza de diario número 63 de fecha 31 de julio de 2008, con el que se reconoce dicho gasto, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

“Con el propósito de sustentar documentalmente lo observado en póliza de diario 55 del mes de julio de 2008, por un monto de \$5,522.00, adjuntamos bitácora de gastos por dicho monto y póliza de diario número 55 de fecha 31 de julio de 2008, con el que se reconoce dicho gasto, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

“Con el propósito de sustentar documentalmente lo observado en póliza de diario 153 del mes de julio de 2008, por un monto de \$170.00, adjuntamos bitácora de gastos por dicho monto y póliza de diario número 153 de fecha 31 de julio de 2008, con el que se reconoce dicho gasto, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

“Con el propósito de sustentar documentalmente lo observado en póliza de diario 221 del mes de julio de 2008, por un monto de \$860.05, adjuntamos bitácora de gastos por dicho monto y póliza de diario número 221 de fecha 31 de julio de 2008, con el que se

reconoce dicho gasto, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

“Con el propósito de sustentar documentalmente lo observado en póliza de egresos 19845 del mes de agosto de 2008, por un monto de \$293.20, adjuntamos bitácora de gastos menores.”

“Con el propósito de sustentar documentalmente lo observado en póliza de diario 293 del mes de diciembre de 2008, por un monto de \$599.99, adjuntamos bitácora de gastos por dicho monto y póliza de diario número 293 de fecha 31 de diciembre de 2008, con el que se reconoce dicho gasto, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización emitido por el Instituto Electoral Veracruzano”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la documentación presentada y a los argumentos vertidos por el partido político, se consideran solventadas las irregularidades observadas.

OBSERVACIÓN SEGUNDA

Como resultado de la revisión y análisis contable a la documentación comprobatoria, se detectó que el partido político realizó asientos de ajustes contables, afectando a cuentas que no corresponden.

A continuación se relacionan las pólizas, en donde se realizaron dichos ajustes:

PÓLIZA	MES	CONCEPTO	IMPORTE
D-37	ENERO	TELÉFONO	1,357.00
D-38	ENERO	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,010.00
D-39	ENERO	CINTAS, DISKETTES Y ACCESORIOS	6,749.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Ahora bien, de conformidad a lo que establece el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental en lo que se refiere a:

REVELACIÓN SUFICIENTE

Los Estados Financieros deben incluir información suficiente para mostrar amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público, sustentada en la contabilización de cada una de las transacciones en términos brutos con base en la documentación contable original que las respalde y cumpliendo con las características cualitativas que se requiere.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Realice los ajustes correspondientes de las pólizas señaladas con antelación.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En cuanto a la realización de asientos de ajustes, que afectaron cuentas que no corresponden, el partido político sostuvo:

“Del análisis realizado a las pólizas que observan, se detectó que los registros no debieron hacerse con abono a cuentas de resultados, en virtud de que se trata de movimientos realizados originalmente en un ejercicio anterior a 2008, por tal motivo y con el propósito de solventar lo observado, adjuntamos pólizas de diario números 37, 38 y 39 de fechas 31 de enero de 2008 en las que se corrige lo observado, reconociéndose los correspondientes movimientos acreedores en la cuenta remanente ejercicio 2007 y patrimonio municipal, respectivamente.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Atendiendo a la documentación presentada por el partido político y una vez que ésta fue analizada se considera que se solventan las irregularidades señaladas en la observación.

OBSERVACIÓN TERCERA

a) Se advirtió que el partido político, reporta como activo fijo \$15'521,937.53 (Quince millones quinientos veintiún mil novecientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.); mientras que en la cuenta de patrimonio reporta un saldo por \$5'011,374.10 (Cinco millones once mil trescientos setenta y cuatro mil pesos 10/100 M.N.), por lo que el partido omite incluir la totalidad de sus bienes dentro del patrimonio; según consta en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.

b) El partido político realizó la adquisición de bienes muebles durante el ejercicio 2008, que no fueron registrados dentro del activo fijo; así como también se omite afectar la cuenta de patrimonio, dichos bienes se señalan en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	MES	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
D-127	ABRIL	3308	PREMIER DIGITAL S.A. DE C.V.	1,725.00
E-19709	AGOSTO	4573	LUÍS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	3,587.40
E-19925	SEPTIEMBRE	8903	EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	15,257.45
D-29	MAYO	46261	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	1,449.00
D-29	MAYO	46261	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	1,299.00
D-86	MAYO	8436	CENTRAL MUEBLERA PACHECO S.A. DE C.V.	2,300.00
D-353	DICIEMBRE	63795	OFIX S.A. DE C.V.	1,845.00
D-74	NOVIEMBRE	395	ANDRÉS OLMEDO CÁRDENAS	1,500.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Revelación Suficiente

“Los Estados Financieros deben incluir información suficiente para mostrar amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público, sustentada en la contabilización de cada una de las transacciones en términos brutos con base en la documentación contable original que las respalde y cumpliendo con las características cualitativas que se requiere.”

Como Estados Financieros se consideran los contables, presupuestarios y patrimoniales. Todos ellos deben mostrar la información necesaria para que ésta sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida, dichos estados se deben acompañar de notas explicativas “.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Presentar los inventarios de bienes muebles propiedad del partido político incorporando los adquiridos durante el ejercicio 2008 e incluyendo el valor y/o costo de cada uno de los bienes, apegándose a los formatos 00-INFB-MU y 00-RSBI-MU.
2. Registrar contablemente en las cuentas de activo fijo y de patrimonio, las adquisiciones antes mencionadas y realizar la afectación dentro el estado de posición financiera.
3. Como resultado de los ajustes contables sugeridos, el partido político deberá realizar las modificaciones atientes reconociendo el saldo de la cuenta “activo fijo”

dentro de la cuenta “patrimonio”, a efecto de establecer el valor total del patrimonio propiedad del partido político”.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En la parte relativa donde el partido político, reporta como activo fijo \$15'521,937.53 (Quince millones quinientos veintiún mil novecientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.); mientras que en la cuenta de patrimonio reporta un saldo por \$5'011,374.10 (Cinco millones once mil trescientos setenta y cuatro mil pesos 10/100 M.N.), omitiendo incluir la totalidad de sus bienes dentro del patrimonio; según consta en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, dicha organización política señaló:

“Derivado de nuestro análisis al rubro de activo fijo, informamos que el Partido Acción Nacional en Veracruz desde hace años sigue la política de reconocer las adquisiciones de larga duración en el rubro de activo con afectación directa a bancos o a la cuenta de activo deudora que comprueba el financiamiento público, por lo que no se reconocía en las cuentas de resultados y en la cuenta de patrimonio, es por ello que se concluye que la diferencia que existe entre lo que se refleja en el rubro de activo fijo y de patrimonio, representan erogaciones realizadas en ejercicios anteriores que debieron afectar al resultado del ejercicio correspondiente, por tal motivo consideramos que con el propósito de conciliar lo reflejado en los activos fijos y patrimonio, es necesario realizar un ajuste en el que se reconozca con saldo acreedor el importe de \$11,555,281.75 en el rubro de Patrimonio contra resultados de ejercicios anteriores, en virtud de que estas erogaciones como se explica no fueron reconocidas en cuentas de resultados en su momento. Para solventar esta observación presentamos póliza de diario número 435 de fecha 31 de diciembre de 2008 realizando el ajuste correspondiente.”

Por cuanto hace al apartado donde el partido político realizó la adquisición de bienes muebles durante el ejercicio 2008, que no fueron registrados dentro del activo fijo; así como también omite afectar la cuenta de patrimonio, el partido aduce:

“Con el propósito de cumplir con lo que establecen las Normas de Información Financiera respecto a revelación suficiente en estados financieros, se adjuntan pólizas de diario observadas en las que se reconocen como activo fijo las adquisiciones de bienes muebles en comento, así como también su afectación a la cuenta de patrimonio, a excepción de la póliza de diario número 353 de fecha 31 de diciembre de 2008 debido a que la factura con terminación 63795 expedida por OFIX, S.A. de C.V. y que ampara un sillón ejecutivo por un monto de \$1,845.00 fue donado, por el Partido a un militante, en base a acta anexa de la Delegación de Tlacotalpan (Se adjunta póliza con su soporte documental) y póliza de diario número 74 de fecha 30 de noviembre de 2008 debido a que la factura 395 expedida por Andrés Olmedo Cárdenas y que ampara teléfono celular motorola FX850P por su uso y rápida obsolescencia, consideramos que no debe capitalizarse”

Con el propósito de actualizar nuestro inventario de bienes muebles de acuerdo a lo observado en el inciso b) de esta observación, adjuntamos inventario incorporando adquisiciones de 2008 con el costo de cada uno de los bienes, apeándonos a los formatos 00-INFB-MU y 00-RSBI-MU.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En relación a los inventarios de bienes muebles e inmuebles, formatos 00-INFB-MU y 00-RSBI-MU, el partido político remitió los mismos, incluyendo las adquisiciones señaladas en la presente observación, y a su vez, refiriendo el valor de los mismos.

El partido político realizó un análisis a las cuentas de activo fijo y patrimonio, partiendo desde el ejercicio dos mil, hasta el dos mil ocho, a efecto de establecer el saldo de las cuentas antes citadas, de lo anterior, se generó un ajuste contable, que arroja los siguientes resultados:

Monto observado Patrimonio al 31 de diciembre 2008	\$ 5, 011, 374.10
(menos) Reclasificación según póliza de Diario No. 437 de diciembre 2008	\$ 1, 227, 249.06
Saldo neto de Patrimonio al 31 de diciembre 2008	\$ 3, 784, 125.04

(más) Adquisiciones de bienes muebles del ejercicio 2008, no consideradas por el partido político dentro de la cuenta de Patrimonio	\$ 201, 399.59
(más) ajustes del partido político para reconocer su activo fijo dentro de la cuenta de Patrimonio, correspondiente a ejercicios anteriores	\$ 11, 555, 281.75
Monto total integrado dentro de la cuenta de Patrimonio	\$ 15,540 806.38

Por lo anteriormente expuesto, y dado que el partido político realizó las modificaciones a las cuentas de activo fijo y patrimonio, y ha sido reconocido el saldo en ambas cuentas, la observación se tiene por solventada en todos sus términos.

OBSERVACIÓN CUARTA

El partido político omitió la afectación de las cuentas de gastos de inversión y patrimonio, relacionadas con las adquisiciones de bienes muebles correspondientes al ejercicio 2008, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	MES	FACTURA	PROVEEDOR	CUENTA	IMPORTE
D-29	MAYO	46261	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	A.F. CÓMPUTO (BOCA DEL RIO)	7,703.10
D-29	MAYO	46261	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE SONIDO (BOCA DEL RIO)	13,858.20
D-82	ABRIL	26588	TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE SONIDO (TEXISTEPEC)	1,993.00
D-122	ABRIL	133	ISMAEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	A.F. EQ DE SONIDO (LAS VIGAS)	9,630.00
E-19371	JUNIO	866	FERNANDO VINICIO ALVAREZ GARCÍA	A.F. EQ DE SONIDO (TRES VALLES)	9,195.00
D-222	JULIO	490	MICHAEL SÁNCHEZ TOLEDO	A.F. EQ DE COMP (CORDOBA)	9,700.00
D-18	SEPTIEMBRE	62818	OFFICE DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE OFNA. (CERRO AZUL)	13,765.01
D-257	DICIEMBRE	231	OFIX S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE OFNA. (LAS CHOAPAS)	24,956.02
D-145	DICIEMBRE	1171	COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUIDORA Y ASESORIA DE XALAPA S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE COMP (XALAPA)	2,599.00
D-145	DICIEMBRE	1160	COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUIDORA Y ASESORIA DE XALAPA S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE COMP (XALAPA)	11,300.00
D-253	DICIEMBRE	40685	ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE COMP (TLAPACOYAN)	5,311.00
D-365	DICIEMBRE	17	ANTONIO MUSTRI DABBAH	A.F. EQ DE COMP (ALTOTONGA)	5,819.40
D-256	DICIEMBRE	7811	INFORMÁTICA GRYC S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE CÓMPUTO (BOCA DEL RIO)	13,390.00
D-153	DICIEMBRE	13921	EDUARDO AMARO SILVA	A.F. EQ DE SONIDO (ALAMO)	39,675.00
D-171	DICIEMBRE	37862	FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE SONIDO (XALAPA)	1,888.00
D-171	DICIEMBRE	37862	FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	A.F. EQ DE SONIDO (XALAPA)	4,999.01

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Revelación Suficiente

“Los Estados Financieros deben incluir información suficiente para mostrar amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público, sustentada en la contabilización de cada

una de las transacciones en términos brutos con base en la documentación contable original que las respalde y cumpliendo con las características cualitativas que se requiere.

Como Estados Financieros se consideran los contables, presupuestarios y patrimoniales. Todos ellos deben mostrar la información necesaria para que ésta sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida, dichos estados se deben acompañar de notas explicativas “.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Realizar las modificaciones en los registros contables que se señalan el cuadro que precede, y reflejar dichos saldos en los estados financieros.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En lo relativo a la omisión de la afectación de las cuentas de gastos de inversión y patrimonio, relacionadas con las adquisiciones de bienes muebles correspondientes al ejercicio 2008, el partido político argumentó:

“Se adjuntan pólizas de diario observadas en las que se reconocen los cargos a resultados correspondientes y su afectación acreedora a la cuenta de Patrimonio, por los montos observados, con el propósito de cumplir con Normas de Información Financiera y demás disposiciones legales.”

“Por lo que se refiere a la póliza de diario número 29 la solventación correspondiente se encuentra en la tercera observación inciso b), en virtud de que también esta observada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la documentación presentada por el partido político, la presente observación se tiene por solventada de manera satisfactoria.

OBSERVACIÓN QUINTA

Como resultado de la revisión se observó que el partido político no clasificó algunos conceptos de acuerdo al tipo de gasto al que corresponde.

PÓLIZA	MES	CONCEPTO	IMPORTE
E-18832	FEBRERO	VIÁTICOS	8,898.04
D-127	ABRIL	GASTO DE INV (EQ DE SONIDO Y VIDEO MUNICIPIO)	1,725.00
D-80	MAYO	AGUA Y DRENAJE	102.00
D-86	MAYO	A.F. MOB Y EQ. DE OFICINA (DE C.D.M)	2,300.00
D-29	MAYO	A.F. MOB Y EQ. DE OFICINA (DE C.D.M)	1,299.00
D-29	MAYO	A.F. EQ DE SONIDO (DE C.D.M)	1,449.00
D-71	MAYO	MANTTO DE EDIFICIO	297.00
D-71	MAYO	MANTTO DE EDIFICIO	406.44
D-71	MAYO	PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	184.69
D-75	MAYO	COPIAS	45.00
D-36	JULIO	CASSETAS Y TARJETAS	300.00
D-84	JULIO	CASSETAS Y TARJETAS	300.00
D-96	JULIO	VIÁTICOS	115.01
D-104	JULIO	VIÁTICOS	2,179.87
D-181	JULIO	VIÁTICOS	150.02
D-89	JULIO	CINTAS, DISKETTES Y ACCESORIOS	130.00
D-89	JULIO	ENERGÍA ELÉCTRICA	36.00
D-104	JULIO	MANTTO DE EQ DE TRANS.	370.00
D-104	JULIO	MANTTO DE EQ DE TRANS.	652.00
D-135	JULIO	ENERGÍA ELÉCTRICA	100.00
D-181	JULIO	MANTTO DE EQ DE TRANS.	454.99
D-167	JULIO	CINTAS, DISKETTES Y ACCESORIOS	100.00
D-84	JULIO	TELEFONÍA CONVENCIONAL	829.00

D-84	JULIO	TELEFONÍA CONVENCIONAL	670.00
D-50	AGOSTO	AGUA Y DRENAJE	500.00
E-19709	AGOSTO	MOB Y EQ OFIC PRESIDENCIA	3,587.40
D-69	SEPTIEMBRE	PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	1,800.00
E-19925	SEPTIEMBRE	MOB Y EQ OFIC PRESIDENCIA	15,257.45
D-47	SEPTIEMBRE	ENERGÍA ELÉCTRICA	6.00
D-103	OCTUBRE	AGUA Y DRENAJE	303.30
D-59	OCTUBRE	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO	2,800.01
D-103	OCTUBRE	VARIOS	40.60
D-74	NOVIEMBRE	GTOS DE INV (MOB Y EQ DE OFICINA)	1,500.00
D-353	DICIEMBRE	GTOS DE INV (MOB Y EQ DE OFICINA)	1,845.00
D-367	DICIEMBRE	VIÁTICOS	373.00
D-160	DICIEMBRE	MANTTO DE EQ DE TRANSPORTE	1,106.30
D-249	DICIEMBRE	AGUA Y DRENAJE	133.73
D-359	DICIEMBRE	MANTO DE EDIFICIO	5,175.00
D-256	DICIEMBRE	ACT. FIJO EQ. DE CÓMPUTO (BOCA DEL RÍO)	13,390.00
D-153	DICIEMBRE	A.F EQ. DE COMUNICACIONES Y RADIO COMUNICACIÓN (ALAMO T.)	39,675.00

FUNDAMENTO LEGAL:

En virtud de lo mencionado y considerando el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental que refiere:

IMPORTANCIA RELATIVA

Los estados contables, presupuestarios y patrimoniales, deben mostrar todas las partidas y elementos que son de importancia para tomar decisiones, efectuar evaluaciones y rendir cuentas.

Principio que tiene como criterio que la información procesada por el sistema de registro contable y especialmente la presentada en los estados contables, presupuestarios y patrimoniales, debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente público, tomando en consideración que su omisión o incorrecta presentación, afecta la toma de decisiones; susceptibles de ser cuantificables en términos monetarios.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Reclasificar los registros anteriormente mencionados, mismos que el partido deberá considerar, para su correcta presentación en los estados financieros.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En lo referente a que el partido político no clasificó algunos conceptos de acuerdo al tipo de gasto al que corresponde, sostuvo:

“Se adjuntan pólizas contables observadas las cuales fueron corregidas de acuerdo al concepto que especifican en su observación, para cumplir con la correcta presentación en estados financieros de las transacciones realizadas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la documentación presentada por el partido político, la presente observación se tiene por solventada de manera satisfactoria.

OBSERVACIÓN SEXTA

El partido político mediante la póliza de ingresos 4, de fecha trece de febrero de 2008, registra un pago de la Aseguradora Seguros ING, S.A. de C.V., por el finiquito del vehículo Tsuru GS 1, modelo 2005, marca Nissan, número de serie 3N1EB31S65K3399995, placas de circulación YET 4287, el cual asciende a \$ 72,574.05 (Setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), misma que presenta como documentación comprobatoria, un documento que hace constar que el

pago se realiza por concepto de “Finiquito al asegurado por Colisión”, con número de siniestro AU046587, así fotocopia del cheque 3580656, expedido a favor del Partido Acción Nacional, a través de la institución bancaria “BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple”.

En el mismo tenor, en la póliza de egresos 19354, de fecha 21 de mayo de 2008, el Partido registra el Pago a la Aseguradora Seguros ING, S.A. de C.V. por un importe de \$6, 669.13 (Seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), por concepto de seguro de vehículo automotriz, pagado a favor un vehículo que se describe con los mismos datos del referido en el párrafo anterior, con vigencia al dieciséis de mayo de 2008 al dieciséis de mayo del presente año.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Aclarar el motivo por el cual se realizó el pago por concepto de seguro automotriz, a favor de un vehículo colisionado, por el cual el partido, previamente, percibió el ingreso por concepto de indemnización.
2. La afectación al inventario de bienes muebles propiedad del partido político, por causa de la baja del vehículo siniestrado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Respecto de la póliza de egresos 19354, de fecha 21 de mayo de 2008, relativa al pago efectuado a la Aseguradora Seguros ING, S.A. de C.V. por un importe de \$6,669.13 (Seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), por concepto de seguro de vehículo automotriz, con vigencia del dieciséis de mayo de 2008 al dieciséis de mayo del presente año, el partido político sostiene:

“1.- En base al análisis realizado a esta observación se determinó que el pago realizado por un monto de \$6,669.13 a la Compañía Aseguradora referida es improcedente en virtud de que al momento del pago de la póliza de seguro (Mayo 2008) el vehículo ya no existía, por lo que deberá hacerse la reclamación correspondiente ante la Aseguradora SEGUROS ING S.A. de C.V., debido a que no debió cobrar dicha póliza de seguro, siendo que ellos mismos tienen conocimiento del siniestro, por tal motivo se ha decidido registrar ajuste con cargo a deudores diversos para efectos de cumplir con Normas de Información Financiera, haciendo un compromiso para darle seguimiento a esta situación, por tal motivo adjuntamos póliza de egresos 19354, de fecha 21 de mayo de 2008 que muestra dicho registro.

2.-En lo referente a la baja del vehículo, los ajustes afectando la cuenta de Activo fijo y Patrimonio, se realizaron en el ejercicio 2007, ya que el siniestro se presentó durante ese ejercicio mediante la póliza de diario 219 con fecha 12 de julio de 2007 por la cantidad de \$95,500.00. y la aseguradora nos reembolsó el pago del vehículo hasta febrero del 2008 por la cantidad de \$75,574.05

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Acorde con la respuesta ofrecida por el partido político, la autoridad tiene por solventada la observación de mérito, no obstante de que dicha autoridad fiscalizadora dará seguimiento al asunto hasta que el partido político haga constar el reembolso del egreso, así como que el mismo, sea depositado en la cuenta bancaria del partido; lo que deberá hacerse del conocimiento de esta autoridad en cuanto se obtenga el mismo.

OBSERVACIÓN SEPTIMA

El partido político presenta inconsistencias en el informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos del ejercicio 2008, como se detalla a continuación:

a) El saldo inicial no coincide con el presentado por partido político que es por la cantidad de \$270,203.80 (Doscientos setenta mil doscientos tres pesos 80/100 M.N.); mientras que el saldo determinado al final del ejercicio 2007, según consta en el Dictamen consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano es por \$737,155.34 (Setecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco 34/100 M.N.).

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 21. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán elaborar los siguientes estados financieros: el de posición financiera, el estado de ingresos y egresos y el estado de cambios en la posición financiera.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Realizar las modificaciones y/o aclaraciones atinentes respecto del Informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos del ejercicio 2008, y en su caso, presentar el formato 00-IF-PP con las correcciones que resulten.
2. En atención a las consideraciones planteadas en el presente documento, se solicita al partido político presentar las balanzas de comprobación, auxiliares de cuentas y estados financieros correspondientes al ejercicio 2008, con las modificaciones resultantes a la solventación solicitada.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En cuanto a las inconsistencias en el informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos del ejercicio 2008, el partido político detalla lo siguiente:

“De la diferencia que se observa por \$466,951.54 hago mención que corresponde a los remanentes de Campaña a Diputados Locales y Presidentes Municipales del proceso electoral 2007, cabe mencionar que de acuerdo a los conceptos especificados en dicho informe, no debían incluirse los conceptos de:”

EGRESOS	IMPORTE
Pago de pasivos por gastos de publicidad realizados durante el proceso electoral 2007	\$201,195.04
Gastos operativos generados en Precampañas durante el proceso electoral 2007	\$40,960.66
Deudores diversos por gastos de difusión realizados durante el proceso electoral 2007	\$113,403.48
Otros gastos operativos realizados durante el proceso electoral 2007	\$54,006.41
Gastos de bienes muebles e inmuebles por el ejercicio 2007	\$57,385.95

VALORACIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con base en la respuesta vertida por el Partido Político, esta autoridad puede determinar que la diferencia en cuanto al saldo final de ejercicio dos mil siete (\$737, 155.34, setecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.), según consta en el dictamen consolidado del mismo año, en relación con el reportado en le Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008 (270,203.80, Doscientos setenta mil doscientos tres pesos 80/100 M.N.), y cuya consecuente diferencia asciende a (466, 951.54, cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y uno 54/100M.N.), es un remanente del financiamiento extraordinario ministrado a la organización política para el proceso electoral 2007, mismo que fue utilizado para cubrir obligaciones

contraídas, todas relacionadas con las campañas electorales, como se desglosa en el cuadro que antecede al presente párrafo; por lo anterior, esta autoridad se dice satisfecha con la aclaración expresada por el partido político, toda vez que el mismo pudo justificar la variación en el monto del saldo inicial del ejercicio dos mil ocho, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/76/2009 de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que las aclaraciones y rectificaciones presentadas subsanaron los errores y omisiones detectados.

5. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, en lo relativo al análisis de la documentación el Partido Acción Nacional presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales y sus respectivas conciliaciones bancarias, así como pólizas de ingresos, egresos y diario con su concerniente documentación comprobatoria.

3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Acción Nacional respecto del origen y monto de sus ingresos, así como empleo y aplicación de financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se elaboró y notificó al partido político el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos; mismo que fue contestado en tiempo dentro del plazo establecido por el ordenamiento, solventando las observaciones.

4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Acción Nacional conforme al citado procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, así como el financiamiento privado obtenido por el mismo y que éstos fueron utilizados para el cumplimiento de sus fines; mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través del cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Acción Nacional, realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, sin rebasar el veinte por ciento del monto total del financiamiento que señala la norma, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL DE 00-RCRE-AP
Partido Acción Nacional	11,599,524.00	2,319,904.80	29,700.00

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Acción Nacional se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público dispuesto por la reglamentación para gastos por bitácora, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
Partido Acción Nacional	11,599,524.00	1,739,928.60	960,205.39

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por distintas modalidades del financiamiento del ejercicio dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS	IMPORTE
SALDO INICIAL	737,155.34
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	11,599,524.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	1,001,596.58
SIMPATIZANTES	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	8,280.49
OTROS INGRESOS	72,574.05
TOTAL	13,419,130.46
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	106,754.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,268,635.77
SERVICIOS GENERALES	9,068,315.49
OTROS GASTOS	487,390.28
TOTAL	12,931,095.58
SALDO	488,034.88

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha veintiocho de febrero de dos mil nueve, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen,

monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP)
- Formatos :
 - Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M)
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M)
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M)
 - Recibo de aportaciones de organizaciones sociales (00-RCA-OS)
 - Control de recibos de organizaciones sociales (00-CR-OS)
 - Resumen de aportaciones de organizaciones sociales (00-RSA-OS)
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RCA-S)
 - Control de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S)
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RSA-S)
 - Control del ingreso por autofinanciamiento (00-CI-AU)
 - Resumen de ingresos por autofinanciamiento (00-RSI-AU)
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF)
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU)
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)
 - Recibo de reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP)
 - Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas (00-CRRE-AP)
 - Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME)
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados
 - Balanza de comprobación
 - Auxiliares contables
 - Estados de cuenta bancarios originales
 - Conciliaciones bancarias
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Institucional reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, los montos referidos a sus ingresos en las modalidades de financiamiento público y privado, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	332,842.53
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	12,538,728.00
REMANENTE CAMPAÑAS	785,992.47
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	220,000.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4,072.62
OTROS INGRESOS	77,900.00
TOTAL	13,959,535.62
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	2,915,405.34
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,962,816.64
SERVICIOS GENERALES	7,729,650.05
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	7,376.19

TOTAL	13,615,248.22
SALDO	344,287.40

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido político, mediante oficio número IEV/UFPP/041/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido Revolucionario Institucional mediante oficio número SAF/066/09 de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, dio contestación en tiempo y forma al pliego, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

INGRESOS

De la revisión efectuada al apartado de ingresos correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se realiza la siguiente:

OBSERVACIÓN PRIMERA

El partido omite presentar el soporte documental relativo a la póliza de ingreso número 1, correspondiente al mes de marzo de dos mil ocho, en la que se registra un movimiento por importe de \$77,900.00 (Setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de "ingresos por otros eventos" derivado de una indemnización por pérdida total de un vehículo.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

"Artículo 28. Todo tipo de ingreso debe ser comprobado mediante el documento original correspondiente, excepto aquéllos obtenidos mediante colectas públicas".

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente la siguiente documentación:

1. Documento a través del cual acredite la propiedad del vehículo;
2. Póliza del seguro automotriz del vehículo siniestrado;
3. Documentación comprobatoria que ampare el pago del deducible, si es el caso;
4. La afectación al inventario de bienes muebles propiedad del partido político, por causa de la baja del vehículo siniestrado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presenta:

1. *Copia de la factura No. A16691 de Shinyu Automotriz S.A. de C.V.*
2. *Copia de la póliza de seguros 1020018982 de Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.*
3. *El partido político advierte que el registro de los bienes muebles e inmuebles reflejados en el activo fijo de este instituto político se efectuó en el ejercicio dos*

mil ocho como producto de un avalúo realizado por perito autorizado, documento que se hizo llegar con la comprobación a ese instituto electoral; en este documento ya no aparece el vehículo en cuestión por estar físicamente fuera del patrimonio, causando la baja en forma automática por la depuración material de este avalúo y avalado con el trámite de recuperación económica por el siniestro ocurrido.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determina que la misma es suficiente para tener por solventada la presente observación.

EGRESOS

De la revisión efectuada al apartado de egresos correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se realiza la siguiente:

OBSERVACIÓN SEGUNDA

El partido político presenta dentro de la documentación comprobatoria relativa al mes del abril del ejercicio dos mil ocho, facturas en fotocopia simple, mediante el cual tiene el propósito de respaldar el pago de inserciones contratadas con la empresa “Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V.”, como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
EG. 2807	30955	8/04/08	EDITORA LA VOZ DEL ISTMO, S.A . DE C.V.	9,600.00
EG. 2807	30956	8/04/08	EDITORA LA VOZ DEL ISTMO, S.A . DE C.V.	9,600.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de generar convicción sobre el gasto realizado, presentar el original de las facturas relacionadas con antelación, emitidas por la empresa “Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V.”.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presenta:

Las facturas originales de la “Editora la voz del Istmo, S.A. de C.V.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determina que la misma es suficiente para tener por solventada la presente observación.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/61/2009 de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que solventó las observaciones advertidas con motivo de la revisión realizada al informe anual correspondiente al ejercicio anual dos mil ocho.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, el Partido Revolucionario Institucional presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales, así como sus respectivas conciliaciones, pólizas de ingreso, egreso y diario así como su respectiva documentación comprobatoria.

3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Revolucionario Institucional respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, mismo que fue contestado dentro del plazo establecido por el ordenamiento, solventando cada una de las observaciones realizadas.

4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Revolucionario Institucional conforme al citado procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por las distintas modalidades de financiamiento, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través del cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Revolucionario Institucional, no realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL DE 00-RCRE-AP
Partido Revolucionario Institucional	12,538,728.00	2,507,745.60	0.00

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Revolucionario Institucional se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público por concepto de bitácora de gastos, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
-------------------------	---	-------------------------------	---------------------------

Partido Revolucionario Institucional	12,538,728.00	1,880,809.20	628,496.10
--	---------------	--------------	------------

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos las diversas modalidades de financiamiento ejercicio durante el dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	332,842.53
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	12,538,728.00
REMANENTE CAMPAÑAS	785,992.47
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	220,000.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4,072.62
OTROS INGRESOS	77,900.00
TOTAL	13,959,535.62
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	2,915,405.34
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,962,816.64
SERVICIOS GENERALES	7,729,650.05
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	7,376.19
TOTAL	13,615,248.22
SALDO	344,287.40

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha primero de marzo de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP).
- Formatos :
 - Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M).
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M).
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M).
 - Recibo de aportaciones de organizaciones sociales (00-RCA-OS).
 - Control de recibos de organizaciones sociales (00-CR-OS).
 - Resumen de aportaciones de organizaciones sociales (00-RSA-OS).

- Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RCA-S).
 - Control de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S).
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RSA-S).
 - Control del ingreso por autofinanciamiento (00-CI-AU).
 - Resumen de ingresos por autofinanciamiento (00-RSI-AU).
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF).
 - Recibo de reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP).
 - Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME).
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados.
 - Balanza de comprobación.
 - Auxiliares contables.
 - Estados de cuenta bancarios originales.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	5,657,436.88
EXTRAORDINARIO	144,380.75
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	0.00
MILITANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	5,801,817.63
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	3,353,859.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	62,281.95
SERVICIOS GENERALES	1,735,642.88
GASTOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL	77,823.04
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	179,036.12
TOTAL	5,408,643.94
SALDO	393,173.69

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido político mediante oficio número IEV/UFPP/042/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido de la Revolución Democrática mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dio contestación al pliego, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

INGRESOS

De la revisión efectuada al apartado de ingresos correspondiente al ejercicio 2008, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN PRIMERA

a) El partido político presenta en el Informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de sus recursos, Formato 00-IF-PP, correspondiente al ejercicio 2008, un saldo inicial por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), mismo que no coincide con el saldo final del ejercicio 2007, según consta en el Dictamen Consolidado relativo a los informes anuales del ejercicio 2007, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

b) El partido político presenta discrepancias en cuanto al monto total de ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario del ejercicio 2008, reconociendo un monto total \$5,657,436.88 (Cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.); mientras que el monto que el partido percibió durante el periodo es por \$5,490,552.37. (Cinco millones cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Realizar las aclaraciones correspondientes sobre los montos reportados en el Informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de sus recursos, Formato 00-IF-PP, correspondiente al ejercicio 2008.
2. Presentar el Formato 00-IF-PP; con las correcciones en los rubros citados con antelación.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó respecto al inciso a):

“Del informe sobre el origen, aplicación y empleo de los recursos, del formato 00-IF-PP, correspondiente al ejercicio 2008, sobre el saldo inicial se entrega como anexo el formato 00-IF-PP del ejercicio 2008, con la modificación correspondiente al saldo inicial el cual es de \$201,217.00 (Doscientos un mil dociientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)”

Ahora bien, por cuanto hace al inciso b) el partido en referencia contestó que:

“En relación a la discrepancia observada en el monto total de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario del ejercicio 2008, el cual hacemos mención de un monto total de \$5,657,436.88 (Cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.) éste efectivamente se mandó

de manera errónea, ya que este monto era la suma del financiamiento público ordinario del 2008 así como el saldo final conciliado del ejercicio 2007, en corrección a este inciso se hace la aclaración pertinente y se anexa formato 00-IF-PP en donde la suma total del financiamiento público ordinario del ejercicio 2008, es por un monto total de \$5,490,570.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) y no el que nos hacen mención en el pliego de observaciones por un monto de \$5,490,552.37 (Cinco millones cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.) ,ya que de los doce meses recibidos por financiamiento público ordinario, once meses si corresponden a pagos por montos idénticos por mes de \$457,546.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), solo en un mes existe una variante en el cual anexo copia del estado de cuenta bancario en donde se muestra el monto total depositado por el cheque entregado por el IEV, por la cantidad de \$457,564.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en este mismo sentido esperamos dar por solucionada dicha discrepancia.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que el partido realizó las aclaraciones respectivas a los montos del saldo inicial y financiamiento público ordinario del ejercicio 2008, presenta el formato 00-IF-PP con las correcciones correspondientes.

EGRESOS

De la revisión efectuada al apartado de egresos correspondiente al ejercicio 2008, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN SEGUNDA

De la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el partido político, se detectaron comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales previstos por los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y la legislación de la materia:

PÓLIZA	MES	FOLIO	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
EG 471	MAYO	64	VÍCTOR MANUEL HUESCA CORTÉS	2,000.00	LA FACTURA PRESENTA LA VIGENCIA VENCIDA
EG 843	SEPTIEMBRE	314	OSCAR ANTONIO LAGUNES ZAVALA	6,000.00	LA FACTURA PRESENTA LA VIGENCIA VENCIDA

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

“Artículo 58. Toda comprobación de gastos deberá de cumplir con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A, fracciones I, II, III y VIII del Código Fiscal de la Federación”.

Código Fiscal de la Federación.

“Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición...

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente los comprobantes debidamente requisitados; o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes, a efecto de comprobar las erogaciones realizadas y generar convicción sobre las mismas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó respecto de los comprobantes requeridos lo siguiente:

“Con respecto a la póliza de egresos 471 del mes de mayo, con póliza de cheques 4850152 con fecha 31 de mayo de 2008, se hace el cambio de la factura número 064 ya que su vigencia está vencida y se cambia por otra factura de vigencia actual con número 0148 por el mismo importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del mismo.

Y en relación a la póliza de egresos 843 del mes de septiembre, con póliza de cheques 4850602 de fecha 18 de septiembre, se hace el cambio de factura número 314 de fecha 01 de septiembre del 2008 de un importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por la observación de la vigencia vencida y se cambia por otra de vigencia actual por el mismo importe y mismo concepto contable, quedando así aclarada dicha observación.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que el partido político remite los comprobantes con los requisitos fiscales correspondientes.

OBSERVACIÓN TERCERA

En la póliza de egreso 237, correspondiente al mes de marzo de 2008, se detectó un pago por concepto de servicios de mantenimiento de conservación y mantenimiento de equipo de cómputo, el cual no contiene documentación comprobatoria que permita avalar la veracidad de lo reportado como egresos:

PÓLIZA	MES	PROVEEROR	IMPORTE	CONCEPTO
EG 237	MARZO	OMAR BIGURRA VIVEROS	16,000.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de realizar la debida comprobación de la aplicación y empleo de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2008; se solicita la presentación de la documentación comprobatoria respectiva, la cual deberá cumplir cabalmente con las disposiciones legales aplicables que permitan corroborar los datos reportados.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó lo siguiente:

“Se presenta y entrega la documentación comprobatoria con número de factura 0058A correspondiente a la póliza de egresos 237 del mes de marzo del 2008 por un monto de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de mantenimiento de equipo de cómputo a nombre de Omar Bigurra Viveros, de la póliza de cheque número 4849863 con fecha 07 de marzo del 2008, quedando realizada la debida comprobación a esta observación presentada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que presenta la documentación solicitada.

OBSERVACIÓN CUARTA

Se detectó dentro de la documentación presentada, correspondiente al mes de marzo, un comprobante de gasto registrado en la cuenta de viáticos, expedido a favor de un beneficiario distinto al Partido de la Revolución Democrática, como se detalla a continuación:

POLIZA	FOLIO	PROVEEDOR	IMPORTE
DR 22	20839	SEBASTIÁN ALEXANDER GRUNEWALD QUIRARTE	3,912.50

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“**Artículo 48.** Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Se solicita la presentación del comprobante fiscal debidamente requisitado o en su caso, realicen las aclaraciones pertinentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó lo siguiente:

“Se anexa la bitácora correspondiente a un monto de \$3,912.50 (Tres mil novecientos doce pesos 50/100 M.N.) a nombre de Rogelio Franco Castán.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que el partido político presenta un formato de bitácora de gastos menores, por el monto observado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

OBSERVACIÓN QUINTA

Se detectó que en la póliza de egresos 928, correspondiente al mes de octubre, se registra el pago de un reconocimiento por actividades políticas que no contiene el soporte documental consistente en el formato 00-RCRE-AP.

PÓLIZA	NOMBRE	IMPORTE
EG 928 OCT	VÍCTOR MANUEL MIJANGOS RÍOS	1,500.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 54. Las erogaciones por reconocimientos por actividades políticas que las Organizaciones Políticas utilicen, no será mayor al 20% del total de su financiamiento ordinario y 20% del financiamiento extraordinario. Las Organizaciones Políticas o coaliciones deberán utilizar los formatos 00-RCRE-AP 01-RCRE-AP al otorgar este tipo de reconocimientos; mismos que se anexaran al control de recibos por actividades políticas que será remitido como parte del Informe respectivo.

Artículo 55. Los recibos referidos en el presente artículo, al ser remitidos a la Comisión junto con el informe anual y el de campaña, las Organizaciones Políticas, de igual forma, deberán agregar una copia simple de una identificación oficial vigente de la persona que recibe el reconocimiento...”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de corroborar la aplicación de los recursos registrados en la citada póliza por concepto de reconocimiento por actividades políticas, se solicita la presentación del recibo de reconocimientos por actividades políticas, Formato 00-RCRE-AP.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó lo siguiente:

“La póliza de egresos 928, correspondiente al mes de octubre se registró contablemente de manera equivocada ya que no correspondía al concepto contable de reconocimiento por actividad política si no al de viáticos en el cual ya se tenía comprobación soporte correspondiente a esta póliza de cheques número 4849052 por un monto de \$1,098.54 (mil noventa y ocho pesos 54/100 M.N.) y el restante a través de una bitácora de gastos menores por un monto de \$401.46 (cuatrocientos un pesos 46/100 M.N.), por tal motivo no es necesario la realización de este formato 00-RCRE-AP solicitado en dicho pliego de observaciones, si no el de hacer la modificación en el cargo a viáticos y la cual ya se hizo, y se anexa copia de la misma.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que el partido político aclara que se trata de un error en el registro contable, anexando la corrección correspondiente así como la documentación comprobatoria que avala el gasto respectivo.

OBSERVACIÓN SEXTA

El partido político registro erróneamente las pólizas que se relacionan a continuación, dentro de la cuenta de Mantenimiento y Conservación de Edificios, debiendo efectuar dicho registro en la cuenta Mantenimiento y Conservación de Vehículos.

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
DR 9	242	31-01-08	CENTRO DE IMPORTACIÓN AUTOMOTRÍZ S.A. DE C.V.	900.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIO
EG 428	804	17-05-08	GRUPO INDUSTRIAL TURBOWASH, S.A. DE C.V.	12,075.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIO
EG 458	12175	15-05.08	FELINAUTOS, S.A. DE C.V.	7,536.77	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIO

EG 458	68912	29-05-08	EDY RUBY HERNÁNDEZ OLIVARES	280.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIO
--------	-------	----------	-----------------------------------	--------	---

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 14. Para efectos de contar con elementos comunes que permitan a la Comisión verificar lo reportado en los informes, las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán utilizar el CGC, que forma parte de los presentes lineamientos, para sus registros contables, apegándose en el control y registro de sus operaciones financieras, así como a las Normas de Información Financiera y los Principios de Contabilidad Gubernamental.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Realizar la reclasificación contable para registrarlos en la cuenta contable correcta, y presentar las pólizas respectivas de egresos con la reclasificación señalada.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó lo siguiente:

“Se hace dicha reclasificación contable al cargo que anteriormente se había realizado de mantenimiento y conservación de edificio al de mantenimiento y conservación de vehículos haciendo los cambios y adecuaciones a las balanzas contables y a cualquier otro documento el cual existiera para cambio y anexo copia del mismo para que quede asentada como resuelta esta observación.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que presenta la documentación con las reclasificaciones solicitadas.

OBSERVACIÓN SÉPTIMA

Dentro de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, el partido político reporta en el rubro de servicios personales un saldo final por \$3,349,859.95; (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.)

De lo anterior; se advierte que el partido político presenta en su totalidad recibos por reconocimientos por actividades políticas. *Formato 00-RCRE-AP*, como soporte documental de las erogaciones reportadas en la cuenta de servicios personales, dicha cuenta se integra con las siguientes subcuentas:

Reconocimientos de actividades políticas: \$1,983,269.00 (Un millón novecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Por gratificaciones extraordinarias \$303,922.64 (Trescientos tres mil novecientos veintidós pesos 64/100 M.N.) en la que se registran gastos por pago de prima vacacional, aguinaldos y pago de finiquito correspondiente al 2007.

Registran una cuenta de reconocimientos por actividades administrativas; la cual presenta un saldo final por \$1,062,668.31 (Un millón sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.) en la cual se incluyen gastos por concepto de pago de quincenal.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

“Artículo 51. Deberán de contar con el soporte documental autorizado por el titular del Órgano Interno, así como de las retenciones de carácter fiscal que correspondan, las erogaciones por concepto de:

- a) Arrendamiento de bienes inmuebles;
- b) Nóminas por servicios personales;
- c) Honorarios asimilados a salarios; y
- d) Honorarios profesionales.”

“Artículo 52. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario del área que se trate.”

“Artículo 53. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones tendrán las obligaciones de retener y enterar los impuestos que le obliguen las leyes fiscales y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Modificar o en su caso, ratificar el saldo definitivo de la cuenta por reconocimientos de actividades políticas dentro de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio 2008, toda vez que se comprueba a través del Formato 00-RCRE-AP un monto superior al reconocido dentro de la balanza.
2. Aclarar y en su caso presentar el soporte documental que ampare las erogaciones por concepto de pago de sueldos y salarios, aguinaldos, prima vacacional y finiquitos o modificar los saldos reconocidos en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó lo siguiente:

“Se anexa a la siguiente observación la documentación comprobatoria así como los demás ajustes correspondientes que constan de tres recopiladores así como una carpeta de modificación de los estados financieros de este año 2008 en el cual las retenciones fiscales correspondientes a las mismas se estarán solventando durante el ejercicio fiscal 2009.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación no solventada, en virtud de que la documentación referida presenta diferencias pendientes por aclarar por la cantidad de \$88,335.02, (Ochenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.) así como también están pendientes las retenciones fiscales efectuadas por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios.

OBSERVACIÓN OCTAVA

a) En el Informe sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2008, el partido político presenta un saldo por \$3,353,859.95 (Tres millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N) en el rubro de servicios personales; (Formato 00-IF-PP), mientras que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 es por \$3,349,859.95 (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.) de lo que resulta una diferencia por \$4,000.00. (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

b) En el Informe sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2008, el partido político presenta un saldo por \$1,735,642.88 (Un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.) en

el rubro de servicios generales; (Formato 00-IF-PP), mientras que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 es por \$1,739,642.88 (Un millón setecientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N) de lo que resulta una diferencia por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Rectificar, o en su caso confirmar los saldos definitivos de los rubros de servicios personales y generales dentro de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado.
2. Aclarar los montos reportados en el informe sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2008, presentar el Formato 00-IF-PP con las modificaciones a lugar.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó lo siguiente:

“Se anexa a la siguiente observación la documentación correspondiente a dicha diferencia por la cual se ratifica que la correcta información es la que se desprende de la balanza de comprobación debido a que estos \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al concepto de viáticos como se presenta en la póliza de egresos 1136 a nombre de Rosalinda Saenz y Zárate.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que el partido político realizó las aclaraciones conducentes, presentando la documentación respectiva.

OBSERVACIÓN NOVENA

El partido político reportó erogaciones en las cuales realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta, así como del Impuesto al Valor Agregado, como se ilustra en la siguiente tabla.

POLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	PARCIAL	15%	TOTAL	RET. 10% IVA	RET. 10% ISR	NETO
EG 244	1360	06-03-08	FANNY CONCEPCION VIVEROS PASQUEL	521.74	78.26	600.00	0.00	0.00	600.00
EG 469	417	05-04-08	JOSÉ CIENFUEGOS GARCÍA	18,784.17	2,817.63	21,601.80	1,878.42	1,878.42	17,844.96
DR 14	8465	29-08-08	PEDRO DANIEL MURRIETA TIBURCIO	495.00	0.00	495.00	0.00	45.00	450.00

Sin embargo, el partido político no anexó la documentación comprobatoria que soporte el entero de las retenciones citadas.

Igualmente el partido político realizó el registro contable por el importe neto de los gastos, debiendo hacerlo por el bruto de los mismos, esta situación genera que el

partido político solo reconozca parcialmente los gastos; omitiendo el registro del pasivo para el pago de los impuestos por pagar.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 51. Deberán de contar con el soporte documental autorizado por el titular del Órgano Interno, así como de las retenciones de carácter fiscal que correspondan, las erogaciones por concepto de:

- a) Arrendamiento de bienes inmuebles;*
- b) Nóminas por servicios personales;*
- c) Honorarios asimilados a salarios; y*
- d) Honorarios profesionales.”*

“Artículo 53. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones tendrán las obligaciones de retener y enterar los impuestos que le obliguen las leyes fiscales y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

“Artículo 60. Cuando se adquiera un bien o servicio, así como cuando haya servicios personales devengados que a la fecha del cierre del periodo reportado en algún informe no estén efectivamente pagados, deberán registrarse contablemente, creando el pasivo correspondiente en la cuenta de proveedores o acreedores diversos, con el fin de reconocer el gasto en el periodo que corresponda y reservar el recurso respectivo....”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Los comprobantes de pago de las retenciones fiscales señaladas previamente.
2. Realizar y presentar las correcciones respecto de los montos registrados en las pólizas observadas.
3. Realizar y presentar las afectaciones contables generadas a partir de las correcciones requeridas con antelación a las cuentas respectivas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó lo siguiente:

“Se hace las correcciones correspondientes a esta observación con anexo de documento que consta de una póliza de egresos 469 a nombre de José Cienfuegos García así como de póliza de diario número 14 a nombre de Juan Gabriel Montes de Oca. Y correspondiente a proveedor Fanny Concepción Viveros Pasquel con fecha 06 de marzo del 2008 de la póliza de egresos 244 no se le hace retención alguna debido a que dicho recibo no existe ninguna de las retenciones las cuales deben de considerarse de allí el motivo por el cual el partido no lo contempla como tal. Anexo a la siguiente copia de dicho recibo observado. Y el pago de las retenciones fiscales correspondientes se estará solventando durante el ejercicio fiscal 2009.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación parcialmente solventada, en virtud de que el partido político, solo realiza las afectaciones contables que se derivan de la observación de mérito, y en lo referente a los comprobantes de pago de las retenciones fiscales señaladas, éstos no son presentados.

ESTADOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN DÉCIMA

- a) Se detectó en el balance general al 31 de diciembre que el partido político no reconoce activo fijo, así como también se aprecia que la cuenta de patrimonio de partido se presenta en cero.

- b) El balance general no presenta correctamente el saldo final del resultado del ejercicio 2008, tampoco el resultado del ejercicio anterior como debería hacerlo.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 21. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán elaborar los siguientes estados financieros: el de posición financiera, el estado de ingresos y egresos y el estado de cambios en la posición financiera.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Se solicita a la organización realizar las rectificaciones o aclaraciones pertinentes, en virtud de que si bien es cierto el partido político, presenta sus estados financieros como se advirtió anteriormente, el balance general presenta inconsistencias en cuanto a los montos reportados en el mismo.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó lo siguiente:

“Se anexa el registro del activo fijo así como el inventario a través de la póliza de diario número 23.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que el partido político presenta el registro del activo fijo en la póliza de diario 23 de fecha primero de enero de 2008, así como el balance general, el estado de resultados y la balanza de comprobación al 31 de enero y 31 de diciembre del año del ejercicio, así mismo remitió el inventario y resumen de bienes muebles.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/71/2009 de fecha trece de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que las observaciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y décima fueron subsanadas, y por cuanto hace a las observaciones séptima y novena se advierte que no fueron solventadas, otorgándole un término improrrogable de cinco días naturales a partir de la notificación de dicho oficio, para que presente las aclaraciones o rectificaciones pertinentes para su debida solventación.

Mediante oficio sin número de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática, presentó las aclaraciones y rectificaciones necesarias relativas a las observaciones séptima y novena, como se muestra a continuación, así como la valoración emitida por esta autoridad.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

“En contestación a su oficio No. IEV/UFPP/71/2009, de fecha 13 de mayo de 2009, se hace las correcciones correspondientes a las observaciones presentadas a través de la entrega de la documentación cuyo cambio se encuentran ya en forma así como la proyección del pago de impuestos de la observación séptima la cual quedará subsanada o liquidada en su totalidad hasta el mes de diciembre del 2009, solo en el caso de la novena observación la cual estará pagándose en su totalidad en el mes de junio, resolviendo así las aclaraciones pertinentes por parte de este Instituto Electoral Veracruzano.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el partido manifiesta que por cuanto hace al pago de impuestos señalados en la observación séptima los realizará hasta el mes de diciembre de dos mil nueve; y que en lo relativo a la observación novena cubrirá el monto en el mes de junio, este órgano técnico de fiscalización determina tener por solventadas las observaciones en comento, no obstante el partido deberá de comprobar el pago correspondiente ante esta autoridad en el tiempo señalado, en caso de incumplimiento, se procederá a informar al Consejo General en términos de los artículos 329 y 330 del Código Electoral vigente.

En tal sentido y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/78/2009 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que las aclaraciones y rectificaciones presentadas subsanaron las observaciones señaladas.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio 2008.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, el Partido de la Revolución Democrática presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuentas bancarias así como sus respectivas conciliaciones bancarias, pólizas de ingreso, egreso y diario y su respectiva documentación comprobatoria.
3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido de la Revolución Democrática, respecto del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, mismo que fue solventado de manera parcial dentro del plazo establecido por el ordenamiento. En consecuencia, se notificó al partido mediante oficio que dentro del término improrrogable de cinco días a partir de la notificación de éste último, debería presentar las aclaraciones o rectificaciones pendientes de solventación. En esta tesitura el partido político subsanó las observaciones realizadas.
4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido de la Revolución Democrática conforme al citado procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través del cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido.
5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido de la Revolución Democrática, realizó erogaciones por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, sin rebasar el veinte por ciento del monto total del financiamiento público que señala la ley, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación.

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Partido de la Revolución Democrática	5,490,552.37	1,098,110.47	1,060,309.00

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido de la Revolución Democrática se apegó a lo dispuesto en dicho numeral, al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público por concepto de gastos menores, mediante bitácora; como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL 00-BTG-ME
Partido de la Revolución Democrática	5,490,552.37	1,098,110.47	812,756.69

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario del ejercicio dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	201,272.94
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	5,490,570.00
EXTRAORDINARIO	144,380.75
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	5,836,223.69
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES :	3,530,269.07
MATERIALES Y SUMINISTROS:	62,326.95
SERVICIOS GENERALES:	1,744,899.72
GASTOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL	77,823.04
OTROS GASTOS:	213,442.18
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTAL	5,628,760.96
SALDO	207,462.73

PARTIDO DEL TRABAJO

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72,

73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha primero de marzo de dos mil nueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP).
- Formatos :
 - Recibo de reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP).
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados.
 - Balanza de comprobación.
 - Auxiliares contables.
 - Estados de cuenta bancarios originales.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido del Trabajo reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, los montos referidos a sus ingresos en la modalidad de financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	593,553.74
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,282,948.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	2,876,501.74
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,352,570.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	320,754.18
SERVICIOS GENERALES	574,338.18
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	2,247,662.36
SALDO	628,839.38

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de consolidar los principios de certeza y transparencia que rigen a la materia electoral en el ejercicio de las modalidades de financiamiento público y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60 fracción V y 63 fracción I del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/021/2009 de fecha trece de abril de dos mil nueve, este órgano técnico requirió al Partido del Trabajo para que presentara documentación relativa a diversas omisiones de carácter técnico detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil ocho, consistente en:

- a) Estados de cuenta en original de las cuentas aperturadas con los números 0157785675 y 0157703066 de la institución bancaria Bancomer (debido a la presentación en fotocopia);
- b) Los formatos que no se utilizaron con la leyenda "NO APLICABLE" o en su caso, un oficio mediante el cual se especifiquen los mismos;
- c) Control y desglose de recibos por reconocimiento de actividades políticas, Formato 00-CRRE-AP;
- d) Inventario físico de bienes muebles. Formato 00-INFB-MU;
- e) Resumen de bienes muebles e inmuebles. Formato 00-RSBI-MU;
- f) Comprobante del pago de las retenciones de los impuestos, por concepto de honorarios asimilados a salarios y arrendamiento; y
- g) Los cálculos a partir de los cuales se determinó el impuesto sobre la renta de los honorarios asimilables a salarios."

El Partido Político no remitió respuesta alguna al requerimiento, por lo que dicha información requerida se incorporó al pliego de observaciones respectivo.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido del Trabajo relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido político, mediante oficio número IEV/UFPP/043/2009 notificado en fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido del Trabajo mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dio contestación al pliego, presentando las aclaraciones y rectificaciones.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

INGRESOS

De la revisión efectuada al apartado de ingresos correspondiente al ejercicio 2008, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN PRIMERA

En los meses de septiembre y noviembre, se detectaron casos en los que se omite presentar físicamente las siguientes pólizas de ingresos:

PÓLIZA	MES	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
I - 4	Septiembre	Préstamo del Comité Ejecutivo Nacional	\$25, 000.00	\$ 25, 000.00
I - 1	Noviembre	Prerrogativas del mes	\$ 200,621.00	\$ 200,621.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

"Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro

específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presentar las pólizas de ingresos señaladas con antelación, correspondientes a los meses de septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio 2008.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Respecto a las pólizas de ingresos que no se presentaron, se hace entrega de las pólizas I-4/09 e I-1/11

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación Solventada, en virtud de que el Partido Político presentó la documentación requerida.

EGRESOS

De la revisión realizada al apartado de egresos correspondiente al ejercicio 2008, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN SEGUNDA

Se advirtió que dentro del rubro de servicios personales se omite la presentación de un recibo de honorarios asimilables a salarios por \$4,192.25 de la póliza E-36 que corresponde al mes de diciembre de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente la siguiente documentación:

El recibo de honorarios asimilables a salarios que ampare la erogación descrita.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

En referencia al recibo de honorarios asimilables, se hace entrega de éste.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que el Partido Político hizo llegar el recibo de honorarios solicitado, por tanto, la autoridad contó con la documentación comprobatoria correspondiente.

OBSERVACIÓN TERCERA.

El partido político presentó recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas correspondientes a los meses de febrero y mayo, los cuales fueron registrados en las

pólizas de egresos que corresponden por cantidades distintas a las señaladas por los recibos, como se detalla a continuación:

MES	PÓLIZA	FECHA	NOMBRE	RECIBO	BALANZA	DIFERENCIA
Febrero	E - 7	15/02/08	Rosenda Hernández Ceballos	\$4,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00
Mayo	E - 7	22/03/08	Eduardo Pérez García	\$4,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

Artículo 48. *Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.*

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente la siguiente documentación:

Aclarar el importe correcto de los recibos por reconocimientos por actividades políticas; y en consecuencia realizar las modificaciones atinentes en las pólizas de egresos; para su correcta presentación en los estados financieros.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

Para solventar dicha observación, se realizó la corrección pertinente a los recibos, ya que la cantidad correcta es la que aparece en la balanza, por lo que se hace entrega de los recibos corregidos.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en atención a que la documentación comprobatoria presentada por el Partido Político, es aquella que permite la correcta verificación de los gastos ejercidos, mediante la entrega de los recibos corregidos.

OBSERVACIÓN CUARTA.

En la póliza de egreso 35, correspondiente al mes de septiembre, se detectó un pago por concepto de suscripción a periódico por la cantidad de \$500.00, el cual no contiene documentación comprobatoria que respalde dicho gasto.

Así también, se presentan dos supuestos que se detallan a continuación por concepto de gastos a comprobar, en los que se omitió la presentación de la documentación comprobatoria respectiva:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
E-35	Septiembre de 2008	Suscripción a periódico	\$500.00
E-1	18 de Diciembre de 2008	Gasto a comprobar a favor de David Flores Betanzo	\$20,000.00
E-41	14 de Agosto de 2008	Gasto a comprobar a favor de José Antonio Balderas	\$4,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Se solicita la presentación de los comprobantes debidamente requisitados de los gastos referidos con antelación.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

Por lo que respecta a los gastos por comprobar referidos en las pólizas E-1/12, se hace la aclaración de que la confusión se debe a que no se cambió la póliza con el registro correcto en la que se reconoce un gasto por honorarios; en consecuencia, se hace entrega de la póliza con sus comprobantes.

Por lo que respecta a la póliza E-41/08, se hace la aclaración de que dicha póliza esta cancelada el error fue no haber cambiado la carátula; la póliza vigente en la que se muestra el registro que se sustituyó es la póliza E-39/08 que ampara al cheque, No.084 a nombre de José Antonio Balderas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Derivado de las aclaraciones presentadas por el partido político, así como la documentación que se anexa, se puede determinar que la presente observación se tiene como no solventada, debido a las siguientes apreciaciones:

En cuanto a póliza de E-35 del mes de septiembre, no presentan la documentación requerida, ni anexan aclaración alguna.

Respecto de la póliza de E-1 del mes diciembre, se presenta documentación comprobatoria que difiere con la que se entregó inicialmente con el informe anual 2008.

Y, en lo referente a la póliza E-41 del mes de agosto, se tiene por solventada, ya que presenta la aclaración pertinente, para esta póliza.

OBSERVACIÓN QUINTA.

El partido político reportó erogaciones en las cuales realizó la retención del impuesto sobre la renta, así como del impuesto al valor agregado, como se ilustra en la siguiente tabla:

POL.	FOL.	FECHA	PROVEEDOR	PARCIAL	15%	TOTAL	RET. 10% IVA	RET. 10% ISR	NETO
E-3	20	07-01-08	ARRENDAMIENTO INMUEBLE ENERO	10,526.32	1,578.95	12,105.27	1,052.63	1,052.63	10,000.00
E-7	21	22-02-08	ARRENDAMIENTO INMUEBLE FEBRERO	10,526.32	1,578.95	12,105.27	1,052.63	1,052.63	10,000.00
D-2	22	24-03-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MARZO	10,526.32	1,578.95	12,105.27	1,052.63	1,052.63	10,000.00
E-4	23	14-05-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ABRIL	10,526.32	1,578.95	12,105.27	1,052.63	1,052.63	10,000.00
E-8	24	14-05-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MAYO	10,526.32	1,578.95	12,105.27	1,052.63	1,052.63	10,000.00

De lo anterior, se desprende que el partido político no anexó la documentación comprobatoria que soporte el entero de las retenciones citadas.

Igualmente, el partido político realizó el registro contable por el importe neto de los gastos, debiendo hacerlo por el bruto de los mismos, esta situación genera que el partido político solo reconozca parcialmente los gastos; omitiendo el registro del pasivo para el pago de los impuestos por pagar.

FUNDAMENTO LEGAL.

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 51. Deberán de contar con el soporte documental autorizado por el titular del Órgano Interno, así como de las retenciones de carácter fiscal que correspondan, las erogaciones por concepto de:

- a) Arrendamiento de bienes inmuebles;
- b) Nóminas por servicios personales;
- c) Honorarios asimilados a salarios; y
- d) Honorarios profesionales.”

“Artículo 53. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones tendrán las obligaciones de retener y enterar los impuestos que le obliguen las leyes fiscales y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Los comprobantes de pago de las retenciones fiscales señaladas previamente.
2. Realizar y presentar las afectaciones contables generadas a partir de las correcciones requeridas con antelación a las cuentas respectivas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En este caso se realizaron las correcciones correspondientes, por lo que se registró adecuadamente el gasto y se creó el pasivo por la retención de impuestos mismos que serán pagados en el transcurso del ejercicio 2009, y en consecuencia se hace entrega de las pólizas y auxiliares contables.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación parcialmente solventada, en virtud de que el partido político, solo realiza las afectaciones contables que se derivan de la observación de mérito, y en lo referente a los comprobantes de pago de las retenciones fiscales señaladas, éstos no son presentados.

OBSERVACIÓN SEXTA

En la póliza de egresos 6, de fecha 29 de enero, se advierte que se realizó la adquisición de un bien mueble consistente en material fotográfico, cinematógrafo y audiovisual; por un importe de \$6,431.00, el cual no fue registrado dentro del activo fijo; así como también se omite afectar la cuenta de patrimonio:

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apearse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

*Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Revelación Suficiente*

“Los Estados Financieros deben incluir información suficiente para mostrar amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público, sustentada en la contabilización de cada una de las transacciones en términos brutos con base en la documentación contable original que las respalde y cumpliendo con las características cualitativas que se requiere.

Como Estados Financieros se consideran los contables, presupuestarios y patrimoniales. Todos ellos deben mostrar la información necesaria para que ésta sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida, dichos estados se deben acompañar de notas explicativas “.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Registrar contablemente en las cuentas de gasto y de patrimonio, la adquisición antes mencionada y realizar la afectación dentro el estado de posición financiera.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Atendiendo a su observación, se realizó la reclasificación al activo, en consecuencia, se hace entrega de la póliza y auxiliares contables correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En lo que respecta a la presente observación el partido político, sólo afecta el rubro de activo fijo, por lo que falta reconocer dicha adquisición dentro de la cuenta de gasto de inversión, así como también en la cuenta de patrimonio. Por lo anterior la presente observación se tiene como no solventada.

OBSERVACIÓN SÉPTIMA

De la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el partido político, se detectaron comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales previstos por los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y la legislación de la materia:

PÓLIZA	MES	IMPORTE	OBSERVACIÓN
D-2	Marzo	\$262.00	BOLETOS PREPAGADOS SIN REQUISITOS FISCALES
D-2	Marzo	\$234.00	BOLETOS PREPAGADOS SIN REQUISITOS FISCALES
D-2	Marzo	\$222.00	BOLETOS PREPAGADOS SIN REQUISITOS FISCALES
D-2	Marzo	\$1452.50	NOTA DE REMISIÓN SIN REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE TERCERO
E-4	Abril	\$440.00	BOLETOS PREPAGADOS SIN REQUISITOS FISCALES
E-6	Mayo	\$95.00	BOLETOS PREPAGADOS SIN REQUISITOS FISCALES
E-8	Mayo	\$940.00	BOLETOS PREPAGADOS SIN REQUISITOS FISCALES

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 58. Toda comprobación de gastos deberá de cumplir con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A, fracciones I, II, III y VIII del Código Fiscal de la Federación”.

Código Fiscal de la Federación.

“Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente los comprobantes debidamente requisitados; o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes, a efecto de comprobar las erogaciones realizadas y generar convicción sobre las mismas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Considerando que el importe de los boletos de prepago es un gasto menor, se reclasificaron las pólizas D-2/03, E-4/04, E-6/05, E-8/05 a la cuenta de bitácora de gastos menores, por lo que se hace entrega de las pólizas con el nuevo registro, así como de la bitácora correspondiente.

Por lo que respecta al comprobante de la póliza D-2/03, se hace entrega de comprobación por un importe de \$1,452.50

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación no solventada, ya que omiten la entrega de las bitácoras de gastos menores correspondientes a las pólizas D-2/03, E-4/04, E-6/05 y E-8/05.

OBSERVACIÓN OCTAVA

En la póliza de diario 2, correspondiente al mes de septiembre se registra de manera duplicada el gasto por concepto de reconocimiento por actividades políticas a favor de Juan Carlos Dueñas Torres.

PÓLIZA	NOMBRE	IMPORTE
PD 2 SEP	JUAN CARLOS DUEÑAS TORRES	4,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 54. Las erogaciones por reconocimientos por actividades políticas que las Organizaciones Políticas utilicen, no será mayor al 20% del total de su financiamiento ordinario y 20% del financiamiento extraordinario. Las Organizaciones Políticas o coaliciones deberán utilizar los formatos 00-RCRE-AP 01-RCRE-AP al otorgar este tipo de reconocimientos; mismos que se anexaran al control de recibos por actividades políticas que será remitido como parte del Informe respectivo”

“... Artículo 55. Los recibos referidos en el presente artículo, al ser remitidos a la Comisión junto con el informe anual y el de campaña, las Organizaciones Políticas, de igual forma, deberán agregar una copia simple de una identificación oficial vigente de la persona que recibe el reconocimiento...”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de corroborar la aplicación de los recursos registrados en la citada póliza por concepto de reconocimiento por actividades políticas, se requiere la aclaración correspondiente para que el partido político señale si omitió la presentación de uno de los recibos o por error realizó el registro del gasto de forma duplicada.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Respecto a la supuesta duplicidad de registros, se hace la aclaración de que no existe tal, toda vez de que en los registros de la póliza D-2/09, el renglón No. 20 no reconoce ningún gasto pues el registro es cargo a la cuenta de deudores diversos cuenta 110403048, posteriormente en el renglón 47 de la póliza se reconoce un gasto a la cuenta 5201020062, además de lo anterior el abono total de la póliza es a la cuenta 110403048, por lo que el cargo del renglón 20 queda saldado.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación Solventada, toda vez que el Partido Político presentó las aclaraciones y rectificaciones que permiten a la autoridad tener claridad acerca de los registros contables reportados por el Partido.

OBSERVACIÓN NOVENA

Dentro del concepto de gastos por comprobar, el partido político presenta la subcuenta a nombre de Juan Carlos Dueñas Torres, en la cual los recursos otorgados por comprobar durante el ejercicio y los gastos comprobados no coinciden entre si, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	GASTOS POR COMPROBAR	GASTOS COMPROBADOS	DIFERENCIAS
Saldo balanza de Comprobación	\$477,698.03	\$460,876.42	\$16,821.61
Saldo presentado físicamente	\$445,306.00	\$70,507.76	\$374,798.24

FUNDAMENTO LEGAL:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 50. Todos los gastos deberán contabilizarse en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo con el movimiento realizado; por regla general, los cheques emitidos se expedirán de forma nominativa. Todas aquellas erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del estado de Veracruz, deberán cubrirse a través de un cheque nominativo a favor del proveedor, salvo en los casos de gastos a comprobar, viáticos, pasajes y erogaciones efectuadas por cuenta de la Organización Política o Coalición, a través del personal autorizado, los cuales se emitirán a nombre del beneficiario directo, quien comprobará a más tardar dentro de los treinta días siguientes.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Modificar o en su caso, ratificar el saldo definitivo de la cuenta de gastos por comprobar dentro de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio 2008, toda vez que la documentación comprobatoria presentada no coincide con el saldo reflejado en dicha balanza.
2. Aclarar y en su caso presentar el soporte documental que ampare las erogaciones por concepto de gastos por comprobar en la subcuenta de Juan Carlos Dueñas Torres.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En cuanto al faltante de comprobación, se solicita la revisión de documento por documento conforme al oficio de entrega y el consecutivo de folios que se le puso a cada documento, pues este Instituto Político reconoce haber entregado la totalidad de las pólizas, que afectan los abonos a la cuenta contable 110403048, como prueba de lo anterior se manifiesta que al Autoridad Electoral se refirió a la póliza No. D-2/09 en su observación octava con una duplicidad de gastos.

Lo anterior toma sentido, en el momento que dicha póliza no esta considerada en el análisis que elaboro la Autoridad Electoral a la cuenta 110403048

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Derivado de la aclaración proporcionada por el partido político, se rectificó que el saldo que presenta la cuenta 110403048, se encuentra con la documentación comprobatoria, por lo anterior, esta observación se considera como solventada.

OBSERVACIÓN DÉCIMA

Durante los registros en las pólizas de egresos y diario; realizados en el transcurso del ejercicio 2008, se detectaron casos en los que se omite presentar físicamente la póliza respectiva que respalde los movimientos realizados.

POLIZA	MES	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
E-53	Septiembre	Gastos por comprobar	542.00	542.00
E-31	Octubre	Gastos por comprobar	4,000.00	24,081.36
E-32	Octubre	Gastos por comprobar	4,000.00	
E-34	Octubre	Gastos por comprobar	3,000.00	
E-35	Octubre	Gastos por comprobar	2,000.00	
E-36	Octubre	Gastos por comprobar	3,490.00	
E-37	Octubre	Gastos por comprobar	7,591.36	
E-40	Noviembre	Gastos por comprobar	1,000.00	
E-41	Noviembre	Gastos por comprobar	4,700.00	7,783.00
E-28	Diciembre	Gastos por comprobar	960.00	
E-32	Diciembre	Gastos por comprobar	4,959.00	
E-33	Diciembre	Gastos por comprobar	1,864.00	2,486.29
D-04	Septiembre	Gastos financieros	246.67	
D-05	Septiembre	Gastos financieros	112.12	
D-07	Septiembre	Gastos financieros	172.50	
D-08	Septiembre	Gastos financieros	977.50	
D-10	Septiembre	Gastos financieros	977.50	1,315.60
D-02	Octubre	Gastos financieros	257.60	
D-03	Octubre	Gastos financieros	80.50	
D-04	Octubre	Gastos financieros	272.45	
D-05	Octubre	Gastos financieros	705.05	782.00
D-02	Noviembre	Gastos financieros	230.00	
D-03	Noviembre	Gastos financieros	305.90	
D-04	Noviembre	Gastos financieros	230.00	
D-05	Noviembre	Gastos financieros	16.10	128.80
D-02	Diciembre	Gastos financieros	112.70	
D-03	Diciembre	Gastos financieros	16.10	

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente la siguiente documentación:

Presentar las pólizas de egresos y diario señaladas en el cuadro que precede, correspondientes al ejercicio 2008.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

Atendiendo a su observación, se hace entrega de las pólizas en cuestión.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que se presenta la documentación requerida.

INFORME ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN DECIMA PRIMERA

El partido político presenta inconsistencias en el informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos del ejercicio 2008, como se detalla a continuación.

a) El saldo inicial del ejercicio 2008, no coincide con el presentado por partido político que es por la cantidad de \$593,553.79 (Quinientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.); mientras que el saldo final del ejercicio 2007, según consta en el Dictamen consolidado de los informes anuales 2008, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano es por \$1,333,441.79 (Un millón trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 79/100).

b) Dentro del rubro del financiamiento público ordinario existe una diferencia respecto del monto percibido durante el ejercicio 2008. Debido a que su financiamiento durante este periodo asciende a 2,407,447.19 (Dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos 19/100 M.N.) mientras que el monto reportado \$ 2, 282,948.00 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100); de lo anterior se desprende una diferencia por la cantidad de \$124,499.19 (Cientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 19/100).

c) El partido político reporta un saldo final al término de ejercicio 2008 por la cantidad de \$628, 839.38, (Seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 38/100 M.N.); mientras que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del mismo año, en la cuenta de bancos refleja \$684, 431.33 (Seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 33/100 M.N.).

El partido político presenta inconsistencias detectadas en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2008, como se detalla a continuación:

a) Dentro de su balance general no cuadra en los totales activo contra pasivo y capital, así también dicho documento no refleja el resultado del ejercicio 2008 ni de ejercicios anteriores.

b) Tanto en el balance general como en la balanza de comprobación, se registra un saldo en la cuenta de activo fijo por \$2,113,348.00 (Dos millones ciento trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); mientras que en la cuenta de patrimonio propiedad del Partido político el saldo es por \$3,122,451.87 (Tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.), de lo anterior se deduce un monto no reconocido dentro del activo fijo por \$1,009,103.87 (Un millón nueve mil ciento tres pesos 87/100 M.N.).

c) La balanzas de comprobación mensuales correspondientes al ejercicio 2008, presentan diversas inconsistencias registradas en los saldos de las cuentas de balance y resultados.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

Artículo 21. *Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán elaborar los siguientes estados financieros: el de posición financiera, el estado de ingresos y egresos y el estado de cambios en la posición financiera.*

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Realizar las modificaciones y/o aclaraciones atinentes respecto del Informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos del ejercicio 2008, y en su caso, presentar el Formato 00-IF-PP con las correcciones que resulten.
2. Realizar las modificaciones y/o aclaraciones al balance general presentado y al estado de resultados del ejercicio 2008.
3. Realizar las reclasificaciones contables pertinentes en las cuentas de activo fijo y patrimonio, así aquellas que se vean afectadas por las inconsistencias advertidas.
4. Presentar las balanzas de comprobación con las modificaciones resultantes, correspondientes al ejercicio señalado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En su observación respecto a que se presentan inconsistencias en el informe sobre el origen monto aplicación y empleo de los recursos del ejercicio 2008, en lo particular el inciso a), se refiere a que no coincide un saldo final de 2007 con un inicial de 2008, dando solución a la citada observación, se hace entrega del Informe Anual corregido.

Dando respuesta a la observación del inciso b), se hace la aclaración de que la diferencia se debe a que el Instituto Electoral Veracruzano recupero al partido la ministración de prerrogativa de Diciembre 2007 en el mes de Enero de 2008 por la cantidad de \$276,738.00, posteriormente para el año 2008, el Instituto Electoral no deposito al partido las ministraciones de julio y diciembre de 2008; a manera de ilustración, se hace entrega de la cedula de integración de ingresos.

En referencia al inciso c), se hace mención de un reporte de saldo final del ejercicio 2008 que difiere al saldo reportado en la balanza al 31 de diciembre de 2008, corrigiendo dicha anomalía, se hace entrega de la balanza de comprobación y demás estados financieros en la que todos los saldos coinciden.

En su observación de que se presentan inconsistencias detectadas en los estados financieros; en el inciso a) se indica que en el balance general no cuadran los totales de activo contra pasivo y capital, y que no se refleja el resultado del ejercicio 2008 ni de ejercicios anteriores, dando solución al problema, se realizaron las correcciones pertinentes, en consecuencia, se hace entrega de la nueva información financiera en la que ya no se presentan inconsistencias.

Solucionando la observación del inciso b), en el que se indica que en el rubro de patrimonio no se consideraron algunas partidas del activo fijo, se realizaron las correcciones necesarias, en consecuencia, se hace entrega de la información financiera ya corregida.

En su inciso c), hace referencia de inconsistencias en los saldos reportados en las balanzas de comprobación mensuales tanto en las cuentas de resultados como en las de balance correspondientes al ejercicio 2008, atendiendo su observación, se hace entrega de las balanzas de comprobación mensuales correspondientes ya corregidas y estados financieros.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido político, no solventa dicha observación, debido a que dentro de su oficio señala que realiza las correcciones y modificaciones referidas con antelación, pero se puede observar en la documentación comprobatoria que presenta, que sigue incurriendo en las mismas equivocaciones que originaron la observación de merito.

OBSERVACIÓN DÉCIMO SEGUNDA

El partido presenta sus estados de cuenta bancarios en fotocopia simple.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

Artículo 83: Los informes anuales que deberán remitirse a la Comisión contendrán los siguientes anexos:

...d. Conciliaciones bancarias y el **original** del estado de la cuenta bancaria.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

La presentación de los estados de cuenta bancarios en original.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Respecto a los estados de cuenta bancarios presentados en copia; se hace entrega de los mismos en original.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La observación es solventada, en virtud de que presentan los estados de cuenta en original, de las cuentas que reflejan movimientos financieros en la Institución bancaria BBVA, Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple.

OBSERVACIÓN DÉCIMO TERCERA

El partido omitió informar acerca de los formatos de ingresos y egresos, no aplicables durante el ejercicio 2008.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 81: Los informes anuales que deberán remitirse a la Comisión, contendrán los siguientes formatos:

- Recibo de aportación de militantes 00-RCA-M
- Control de recibos de aportaciones de militantes 00-CR-M
- Resumen de aportaciones de militantes 00-RSA-M
- Recibo de aportaciones de organizaciones sociales 00-RCA-OS
- Control de recibos de organizaciones sociales 00-CR-OS
- Resumen de aportaciones de organizaciones sociales 00-RSA-OS
- Recibo de aportación de simpatizantes 00-RCA-S
- Control de recibos de aportaciones de simpatizantes 00-CR-S
- Resumen de aportaciones de simpatizantes 00-RSA-S
- Control del ingreso por autofinanciamiento 00-CI-AU
- Resumen de ingresos por autofinanciamiento 00-RSI-AU
- Resumen de Rendimientos Financieros 00-RSF
- Resumen de bienes muebles e inmuebles 00-RSBI-MU
- Inventario físico de bienes muebles 00-INFB-MU
- Recibo de reconocimientos por actividades políticas 00-RCRE-AP
- Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas 00-CRRE-AP
- Bitácora de gastos menores 00-BTG-ME
- Contrato de comodato 00-CC
- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos del Partidos Político 00-IF-PP”

“Artículo 82. En el caso de que algún formato no haya sido aplicable, éste deberá señalarse o presentarse con la leyenda de “No aplicable”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presentar o aclarar que formatos de los que señala el artículo 81 de los Lineamientos Técnicos no fueron utilizados, o en su caso remitir dicha información mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Dando solución a su observación, se hace entrega de los formatos solicitados.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La observación no se solventa ya que el partido político no presenta los formatos solicitados, o en su defecto el oficio donde indique que formatos no fueron aplicados.

OBSERVACIÓN DÉCIMO CUARTA

El partido omitió la presentación del formato 00-CRRE-AP (control y desglose de recibos de reconocimientos por actividades políticas)

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 55. Con los informes anuales y de campaña deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, así como los recibos correspondientes, otorgados por las Organizaciones Políticas o Coaliciones, en las que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente en los formatos 00-CRRE y 01-CRR-AP. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno, nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona y deberá remitirse en forma impresa a la Comisión.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

La presentación del Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas 00-CRRE-AP.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En respuesta a su observación, se hace entrega del formato solicitado.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación solventada, en virtud de que el partido político presenta la documentación solicitada.

OBSERVACIÓN DÉCIMO QUINTA

El partido omitió la presentación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, así como el resumen del mismo (00-INFB-MU, 00-RSBI-MU).

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 84. Las Organizaciones Políticas practicarán, cuando menos una vez al año, un inventario físico de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, incluyendo cada localidad donde tengan oficinas, mismo que deberá entregarse con el informe anual.”

“Artículo 85. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles deberá estar con corte al último día del mes de diciembre de cada año, utilizando el formato 00-INFB-MU.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

La presentación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles en los formatos 00-INFB-MU, 00-RSBI-MU.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En respuesta a su observación, se hace entrega del inventario físico solicitado.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación no solventada, debido a que solo presentan dentro del formato de Inventario Físico de bienes muebles e inmuebles, la adquisición del bien mueble que adquirieron durante el 2008; y como resumen de bienes muebles e inmuebles los bienes que se tienen dentro del rubro activo fijo, por lo tanto, falta que rectifiquen su inventario ya que como se observó anteriormente existe una diferencia dentro de su activo fijo y patrimonio, motivo por el cual, dentro de este formato se debe de incluir la totalidad del patrimonio propiedad del partido político.

OBSERVACIÓN DÉCIMO SEXTA

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria del ejercicio anual 2008, se observó que el partido realizó erogaciones de honorarios asimilados a salarios y arrendamientos, en las cuales se refleja la retención de impuestos, sin embargo, no presenta documentación que soporte el entero de las retenciones por conceptos de honorarios asimilados a salarios y arrendamientos.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 51. Deberán de contar con el soporte documental autorizado por el titular del Órgano Interno, así como de las retenciones de carácter fiscal que correspondan, las erogaciones por concepto de:

- a) Arrendamiento de bienes inmuebles;*
- b) Nóminas por servicios personales;*
- c) Honorarios asimilados a salarios; y*
- d) Honorarios profesionales.”*

“Artículo 53. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones tendrán las obligaciones de retener y enterar los impuestos que le obliguen las leyes fiscales y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

SE SOLICITA AL PARTIDO:

El comprobante del pago de las retenciones fiscales por conceptos de honorarios asimilados a salarios y arrendamientos.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En referencia al pago de impuesto por concepto de retenciones, se informa que estos serán pagados en el transcurso del año 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación no solventada, en virtud de que el partido político no presenta la documentación requerida en la presente observación.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/75/2009 notificado en fecha catorce de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que las observaciones primera, segunda, tercera, quinta (parcialmente), octava, novena, décima, décima segunda y décima cuarta fueron subsanadas, y por cuanto hace a las observaciones cuarta, sexta, séptima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta se advierte que no fueron solventadas, otorgándole un término improrrogable de cinco días naturales a partir de

la notificación de dicho oficio, para que presente las aclaraciones o rectificaciones pertinentes para la solventación.

Mediante oficio sin número de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, el Partido del Trabajo, presentó las aclaraciones y rectificaciones que considero pertinentes.

OBSERVACIÓN CUARTA.

En cuanto a la póliza de egreso 35, correspondiente al mes de septiembre, se detectó un pago por concepto de suscripción a periódico por la cantidad de \$500.00, el cual no contiene documentación comprobatoria que respalde dicho gasto.

En cuanto a la comprobación de la póliza E-1 de fecha 18 de diciembre de 2008 bajo el concepto de gastos a comprobar por un monto de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), el partido refiere que se trata de una confusión debido a que no se cambió la póliza con el registro correcto en la que se reconoce un gasto por honorarios, en consecuencia entrega la póliza con sus comprobantes; sin embargo, del análisis de la documentación presentada, esta autoridad pudo advertir que la póliza presentada ya se encuentra registrada dentro de su contabilidad; cabe destacar que el soporte enviado es distinto al que presenta la citada póliza en su entrega previa, pues se advierte que los recibos de honorarios asimilables a salarios, son otros y amparan pagos diversos, por lo anterior, se solicita al partido político presente la documentación comprobatoria requerida, o en su caso la aclaración convincente que de lugar a la solventación de dicho egreso.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Se solicita la presentación de los comprobantes debidamente requisitados de los gastos referidos con antelación.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

Se entrega la bitácora del gasto efectuado.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido político presentó una bitácora de gastos menores como documentación comprobatoria de la póliza E-35 del mes de septiembre, por lo que dicho egreso se tiene por solventado.

En cuanto a la póliza E-1 de fecha 18 de diciembre de 2008, se solicitó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N), a favor de David Flores Betanzo, al respecto el partido argumentó que se trató de una confusión debido a que no se cambió la póliza E-1; en la que se reconoce un gasto por honorarios con el registro correcto, por lo que entregó la referida póliza con sus comprobantes.

Sin embargo, del análisis de la documentación presentada, esta autoridad pudo advertir que la citada póliza ya se encontraba registrada en la contabilidad que entregó inicialmente; además se observó que el soporte enviado previamente es distinto al que presenta la citada póliza, pues los recibos de honorarios asimilables a salarios contienen diferente folio y amparan pagos de fechas diferentes.

Por las razones expuestas, y dado que el partido no presentó aclaración o rectificación al respecto, en el plazo de cinco días para realizar la solventación de la observación de mérito; y al no contar, con elementos idóneos y atinentes que permitan valorar y subsanar este punto de la observación, esta Unidad concluye tener por no comprobado los gastos a favor de David Flores Betanzo por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N).

En consecuencia, esta Autoridad determina tener por no solventada esta observación, debido a la falta de comprobación de la póliza de egresos E-1 de fecha 18 de diciembre de 2008.

OBSERVACIÓN QUINTA

El Partido Político reportó erogaciones en las cuales realizó la retención del impuesto sobre la renta, así como del impuesto al valor agregado, derivados del arrendamiento de inmueble de los meses de enero a mayo, registrados en las pólizas E-3 de enero, E-7 de febrero, D-2 de marzo, E-4 y E-8 de mayo, sin anexar la documentación comprobatoria que soporte el entero de las retenciones citadas.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Los comprobantes de pago de las retenciones fiscales señaladas previamente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se hará entrega a esta autoridad el día 28 de julio del año en curso, las constancias de los pagos de impuesto que son mencionados en esta observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el partido político manifiesta que por cuanto hace al pago de impuestos señalados en las observación de mérito, este lo realizará a más tardar el veintiocho de julio de la presente anualidad, este órgano técnico de fiscalización determina tener por solventada la observación en comento, no obstante el partido deberá de comprobar el pago correspondiente ante esta autoridad en el tiempo señalado, en caso de incumplimiento, se procederá a informar al Consejo General en términos de los artículos 329 y 330 del Código Electoral vigente.

OBSERVACIÓN SEXTA

En la póliza de egresos 6, de fecha 29 de enero, se advierte que se realizó la adquisición de un bien mueble consistente en material fotográfico, cinematógrafo y audiovisual; por un importe de \$6,431.00, el cual no fue registrado dentro del activo fijo; así como también se omite afectar la cuenta de patrimonio:

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Registrar contablemente en las cuentas de gasto y de patrimonio, la adquisición antes mencionada y realizar la afectación dentro el estado de posición financiera.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

A esta observación se hace entrega de la póliza donde se afecta la cuenta de gastos y patrimonio.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político presentó el estado de posición financiera, en el que puede observarse que efectivamente registraron el bien en la cuenta de activo fijo, así como en las cuentas de gasto de inversión y patrimonio, por lo que la observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN SÉPTIMA

De la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Partido Político, se detectaron comprobantes de las pólizas D-2 de marzo que no cumplen con los

requisitos fiscales previstos por los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y la Legislación de la materia.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente los comprobantes debidamente requisitados; o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes, a efecto de comprobar las erogaciones realizadas y generar convicción sobre las mismas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se hace entrega de la póliza diario 2 de Marzo y la comprobación de \$1452.50.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido, en su escrito de contestación solo hace referencia a la remisión de la póliza D-2 y de la documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,452.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin embargo acompaña al mencionado escrito los formatos de bitácora de gastos menores (00-BTG-ME), por lo que la presente observación se considera solventada.

OBSERVACIÓN DÉCIMA PRIMERA

El Partido Político presenta inconsistencias en el Informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos del ejercicio 2008, como se detalla a continuación.

- a) El saldo inicial del ejercicio 2008, no coincide con el presentado por partido político que es por la cantidad de \$593,553.79 (Quinientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.); mientras que el saldo final del ejercicio 2007, según consta en el Dictamen consolidado de los informes anuales 2008, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano es por \$1, 333,441.79 (Un millón trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 79/100).
- b) Dentro del rubro del financiamiento público ordinario existe una diferencia respecto del monto percibido durante el ejercicio 2008. Debido a que su financiamiento durante este periodo asciende a 2, 407,447.19 (Dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos 19/100 M.N.) mientras que el monto reportado \$ 2, 282,948.00 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100); de lo anterior se desprende una diferencia por la cantidad de \$124,499.19 (Cientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 19/100).
- c) El Partido Político reporta un saldo final al término de ejercicio 2008 por la cantidad de \$628, 839.38, (Seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 38/100 M.N.); mientras que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del mismo año, en la cuenta de bancos refleja \$684, 431.33 (Seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 33/100 M.N.).

El Partido Político presenta inconsistencias detectadas en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2008, como se detalla a continuación.

- a) Dentro de su balance general no cuadra en los totales activo contra pasivo y capital, así también dicho documento no refleja el resultado del ejercicio 2008 ni de ejercicios anteriores.
- b) Tanto en el balance general como en la balanza de comprobación, se registra un saldo en la cuenta de activo fijo por \$2, 113,348.00 (Dos millones ciento trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); mientras que en la cuenta de patrimonio propiedad del Partido político el saldo es por \$3, 122,451.87 (Tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.), de lo anterior se deduce un monto no reconocido dentro del activo fijo por \$1, 009,103.87 (Un millón nueve mil ciento tres pesos 87/100 M.N.).

- c) La balanzas de comprobación mensuales correspondientes al ejercicio 2008, presentan diversas inconsistencias registradas en los saldos de las cuentas de balance y resultados.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Realizar las modificaciones y/o aclaraciones atinentes respecto del Informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos del ejercicio 2008, y en su caso, presentar el Formato 00-IF-PP con las correcciones que resulten.

Realizar las modificaciones y/o aclaraciones al balance general presentado y al estado de resultados del ejercicio 2008.

Realizar las reclasificaciones contables pertinentes en las cuentas de activo fijo y patrimonio, así aquellas que se vean afectadas por las inconsistencias advertidas.

Presentar las balanzas de comprobación con las modificaciones resultantes, correspondientes al ejercicio señalado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Dando respuesta donde dice que recibimos en el mes de julio y diciembre prerrogativas hacemos de su conocimiento que el día cinco de Agosto de 2008, finalmente recibimos las prerrogativas del mes de Julio mediante cheque numero número 0026987 de la cuenta número 00896680455 registrada a nombre del Instituto Electoral Veracruzano, en el Banco Nacional de México, S.A, sin embargo dicho cheque no fue depositado en la cuenta bancaria del Partido del Trabajo, y actualmente se encuentra extraviado, motivo por el cual, luego de realizar una ultima búsqueda en nuestros archivos, en caso de mantenerse extraviado dicho cheque, pediremos respetuosamente al Instituto electoral Veracruzano, que solicite ante la institución bancaria la cancelación del citado cheque, y en su oportunidad, que el Instituto nos restituya dicha prerrogativa, que sin duda, en su caso, recibiremos y aplicaremos en el ejercicio 2009. Por lo que respecta a la prerrogativa del mes de diciembre, hacemos de su conocimiento que la misma fue recibida por nuestro partido en el mes de febrero de 2009, y habremos de informar tanto de la prerrogativa de junio como la diciembre de 2008, en el ejercicio 2009, donde efectivamente se registre el ingreso y se ejerza el gasto.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De conformidad con la documentación remitida por el Partido Político se realizan las siguientes precisiones:

Por cuanto hace a los montos consignados en el formato de informe anual, específicamente en el rubro de financiamiento público ordinario, correspondiente al ejercicio dos mil ocho; es de mencionar que esta Unidad mediante oficio IEV/UFPP/69/2009, de fecha trece de mayo del presente, solicitó a la Dirección de Administración del Instituto, información relacionada con la entrega y cobro de las ministraciones mensuales por concepto de financiamiento público ordinario otorgado al Partido del Trabajo durante el ejercicio dos mil ocho. En fecha catorce de mayo del presente año, recibió respuesta junto con el soporte documental respectivo, consistente en los recibos de entrega de las ministraciones mensuales del partido, pólizas de cheque, así como los datos relacionados con la fecha de expedición, importe, beneficiario y las fechas de cobro; de lo cual se advierte que en efecto su partido recibió cada uno de los cheques del ejercicio señalado; sin embargo, el cheque correspondiente al mes de julio, que le fue suministrado en fecha cinco de agosto de dos mil ocho, hasta esta fecha sigue en transito, con ello se confirma lo que aduce el partido del trabajo, consecuentemente las diferencias del financiamiento publico ha quedado aclarado.

En lo relativo a la modificación del saldo inicial y final en el Formato del Informe Anual (Formato 00-IF-PP), el partido de trabajo realizo las modificaciones respectivas; sin embargo, derivado de la documentación financiera presentada, está no coincide con los saldos en comentario.

Respecto a las modificaciones o aclaraciones del balance general y el estado de resultados, el partido del trabajo presentó estos documentos, sin embargo, en los mismos se advierte la omisión de la firma o rúbrica del titular del órgano interno que

avale la información contenida en los mismos, de conformidad con el artículo 22 de los lineamientos Técnicos de Fiscalización, además, en la información dentro del estado de resultados persisten diferencias en el rubro de ingresos, pues no se refleja el saldo inicial del ejercicio, consecuentemente el remante del ejercicio no coincide con el saldo final del informe anual (formato 00-IF-PP).

En relación a la reclasificación solicitada en las cuentas de activo fijo y patrimonio, el partido realizó las modificaciones reconociendo dentro de la cuenta de patrimonio, el activo fijo propiedad del partido y los resultados de ejercicio anteriores.

En lo relativo a las modificaciones solicitadas a las balanzas de comprobación mensuales, el partido del trabajo presentó las balanzas respectivas con modificaciones, sin embargo, persisten inconsistencias en las cuentas de ingresos y resultados de ejercicios anteriores, por otra parte el saldo final que se refleja en la cuenta de bancos no coincide con el saldo final del informe anual (formato 00-IF-PP).

Aunado a ello, el partido del Trabajo en la balanza de comprobación presentada inicialmente reportó, dentro de la cuenta contable (bancos) correspondiente a la cuenta bancaria Banamex 80730-44, un saldo por \$553,476.00 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) durante todo el ejercicio, reflejando que dicha cuenta no tuvo movimiento alguno.

Sin embargo, en la documentación presentada el día 19 de mayo del 2009, registra en esta cuenta un saldo inicial y final por \$1,293,441.79 (Un millón doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 79/100 M. N.), sin que hasta el momento haya presentado los estados de cuenta bancarios de las cuentas 80727-06 y 80730-44 aperturadas en la institución bancaria Banamex S. A.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible avalar con certeza y veracidad del saldo final reportado en el Informe Anual presentado, así como en los documentos financieros presentados por su partido como respuesta a las distintas notificaciones realizadas; toda vez que esta autoridad no cuenta con los estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., esta Unidad de Fiscalización determina, que como resultado de la valoración realizada y de los argumentos antes expuestos, en lo concerniente a la observación décimo primera se concluye tenerla por no solventada, denotando que el Partido del Trabajo solo ha comprobado tener en sus cuentas bancarias de Bancomer un saldo final de \$90,955.33 (noventa mil novecientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.).

OBSERVACIÓN DÉCIMO TERCERA

El partido omitió informar acerca de los formatos de ingresos y egresos, no aplicables durante el ejercicio 2008.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presentar o aclarar que formatos de los que señala el artículo 81 de los Lineamientos Técnicos no fueron utilizados, o en su caso remitir dicha información mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se hacen entrega de formatos correspondientes a ésta observación, a ésta unidad de fiscalización.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido toda vez que ha entregado la documentación solicitada, esta autoridad tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN DÉCIMO QUINTA

El partido omitió la presentación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, así como el resumen del mismo (00-INFB-MU, 00-RSBI-MU).

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

La presentación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles en los formatos 00-INFB-MU, 00-RSBI-MU.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se entrega copia de los formatos requeridos por ésta unidad.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido político presentó copia de los formatos sin firma alguna a esta autoridad, por lo que de acuerdo con los artículos 84 y 85 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, los formatos deben de presentarse en original y firmados por titular del órgano interno, por lo anterior, al no contar con elemento idóneo para realizar la tarea de valoración, esta autoridad concluye tener por no solventada la observación décimo quinta.

OBSERVACIÓN DÉCIMO SEXTA

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria del ejercicio anual 2008, se observó que el partido realizó erogaciones de honorarios asimilados a salarios y arrendamientos, en las cuales se refleja la retención de impuestos, sin embargo, no presenta documentación que soporte el entero de las retenciones por conceptos de honorarios asimilados a salarios y arrendamientos

SE SOLICITA AL PARTIDO:

El comprobante del pago de las retenciones fiscales por conceptos de honorarios asimilados a salarios y arrendamientos.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Las constancias de los pagos correspondientes a retención de impuestos por honorarios asimilados a salarios y arrendamientos se entregarán el días 28 de julio del presente año a esta autoridad.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el partido político manifiesta que por cuanto hace al pago de impuestos señalados en las observación de mérito, este lo realizará a más tardar el veintiocho de julio de la presente anualidad, este órgano técnico de fiscalización determina tener por solventadas las observaciones en comento, no obstante el partido deberá de comprobar el pago correspondiente ante esta autoridad en el tiempo señalado, en caso de incumplimiento, se procederá a informar al Consejo General en términos de los artículos 329 y 330 del Código Electoral vigente.

En tal sentido, y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/098 /2009, informó al partido político la valoración de las mismas.

CONCLUSIONES.

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido del Trabajo presentó en tiempo el informe anual

del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, en lo relativo al análisis de la documentación el Partido del Trabajo presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales y conciliaciones bancarias.

3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido del Trabajo respecto del origen y monto de sus ingresos, así como empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se elaboró y notificó al partido político el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos; mismo que fueron solventados de manera parcial dentro del plazo establecido por el ordenamiento. En consecuencia se notificó al partido mediante oficio que dentro del término improrrogable de cinco días a partir de la notificación de éste último, debería presentar las aclaraciones o rectificaciones pendientes de solventación. En esta tesitura a partir de las aclaraciones y documentación presentada por el partido político se subsanaron las observaciones notificadas al partido del trabajo, con excepción de las observaciones cuarta, décimo primera y décimo quinta, las cuales se tienen por no solventadas.

4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación y a la documentación comprobatoria correspondiente, que presentó el Partido del Trabajo respecto de su ejercicio dos mil ocho, de acuerdo al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho de este dictamen, se puede concluir:

- a. Que no existe certeza en la aplicación y destino del egreso registrado en la póliza E-1 de fecha 18 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$20,000.00 a favor de David Flores Betanzo; y
- b. Que el partido del trabajo reporta en el informe anual un saldo final por un monto de \$1,358,201.13 (un millón trescientos cincuenta y ocho mil doscientos un pesos 13/100 M.N.), sin embargo, solo presentó los estados de cuenta bancarios de las cuentas 0157785615 y 0157703066 de la institución bancaria BBV Bancomer S. A., en donde se puede corroborar la existencia de \$1,562.68 y \$89,392.65 respectivamente, haciendo un total de \$90,955.33 (noventa mil novecientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.), por lo anterior, el partido del trabajo deberá aclarar el destino y la ubicación de la diferencia del saldo final reportado en el informe anual, por un monto de \$1,267,245.80 (un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.)
- c. Que el Partido del trabajo, presentó ante la Unidad de Fiscalización el Inventario físico de bienes muebles e inmuebles, así como el resumen del mismo, en los formatos autorizados para tal efecto; sin embargo, dichos documentos se presentaron sin contar con la firma por parte del titular del órgano interno del partido, situación que contraviene lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

En lo relativo al resto de los ingresos del ejercicio fiscal 2008 demostró con transparencia y certeza el origen y monto de sus ingresos obtenidos por las diversas modalidades que la ley establece; en lo referente al resto de sus egresos se verificó que se haya presentado con su documentación original respectiva; que los comprobantes cumplieran con los requisitos fiscales; que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través de cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido; así como que las erogaciones por servicios personales contaran con su soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido del Trabajo, realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, sin rebasar el veinte por ciento del monto total del financiamiento como señala la ley de la materia, como se plasma a continuación en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
PT	2,407,447.19	481,489.44	481,125.60

6. En cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido del Trabajo se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público ordinario, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
PT	2,407,447.19	361,117.08	2,193.00

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario del ejercicio dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS	2008
SALDO INICIAL	\$ 1, 333, 441.79
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,282,948.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	2,282,948.00
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,352,570.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	314,323.18
SERVICIOS GENERALES	584,864.48
GTOS. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,431.00
TOTAL	2,258,188.66
SALDO	No Determinado

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha primero de marzo de dos mil nueve, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP)
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados
 - Balanza de comprobación
 - Auxiliares contables
 - Estados de cuenta bancarios originales
 - Conciliaciones bancarias
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria

2. INGRESOS Y EGRESOS

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Verde Ecologista de México reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	35,014.90
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	3,730,464.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	3,765,478.90
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,320,894.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	46,861.72
SERVICIOS GENERALES	636,089.12
GASTOS FINANCIEROS	4,848.40
GASTOS POR COMPROBAR	1,739,673.48
OTROS GASTOS	50,714.00
TOTAL	3,799,080.72
SALDO	-33,601.82

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de atender a los principios de legalidad, certeza y transparencia que rigen a la función electoral en el ejercicio de la modalidad de financiamiento utilizados por los partidos políticos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60 fracción V y 63 fracción I del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/024/2009 de fecha trece de abril de dos mil nueve, este órgano técnico de fiscalización requirió al Partido Verde Ecologista de México para que presentara documentación relativa a

diversas omisiones de carácter técnico detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil ocho, consistente en:

- “Los recibos por concepto de arrendamiento correspondientes a las erogaciones realizadas a través de los cheques: 4423, de la póliza de egreso 11 del 21 de febrero; 4466, de la póliza de egreso 17 del 21 de abril; 4504, de la póliza de egreso 10 del 26 de junio; 4525, de la póliza de egreso 8 del 25 de julio; 4533, de la póliza de egreso 1 de septiembre;
- Los contratos de arrendamientos de los inmuebles ocupados por el partido político durante el ejercicio dos mil ocho;
- Comprobante del pago de las retenciones fiscales por concepto de arrendamiento de inmuebles correspondientes al ejercicio dos mil ocho;
- Inventario de bienes muebles. Formato 00-INFB-MU;
- Resumen de bienes muebles e inmuebles. Formato 00-RSBI-MU;
- Los formatos que no se utilizaron con la leyenda “NO APLICABLE” o en su caso, un oficio mediante el cual se especifiquen los mismos;
- Control y desglose de recibos por reconocimiento de actividades políticas, Formato 00-CRRE-AP.”

Así como, la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos que se relacionan a continuación:

No. CHEQUE	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE PÓLIZA
4398	EG 1	15-01-08	24,000.00
4399	EG 2	15-01-08	24,000.00
4400	EG 3	15-01-08	22,800.00
4401	EG 4	15-01-08	50,000.00
4402	EG 5	15-01-08	16,000.00
4406	EG 9	15-01-08	7,500.00
4409	EG 12	15-01-08	23,300.00
4411	EG 14	15-01-08	25,000.00
4412	EG 15	15-01-08	7,947.00
4413	EG 16	15-01-08	23,300.00
4414	EG 17	31-01-08	16,000.00
4415	EG 18	31-01-08	17,500.00
4417	EG 20	31-01-08	50,000.00
4419	EG 22	31-01-08	13,300.00
4421	EG 23	31-01-08	4,000.00
4423	EG 11	21-02-08	6,403.32
4424	EG 12	22-02-08	4,676.00
4425	EG 2	15-02-08	50,000.00
4426	EG 3	15-02-08	16,000.00
4427	EG 29	15-01-08	17,500.00
4428	EG 4	15-02-08	24,000.00
4430	EG 10	20-02-08	10,317.60
4431	EG 17	29-02-08	13,300.00
4432	EG 6	15-02-08	22,800.00
4433	EG 7	15-02-08	25,000.00
4435	EG 13	29-02-08	16,000.00
4436	EG 14	29-02-08	17,500.00
4437	EG 15	29-02-08	50,000.00
4439	EG 1	12-03-08	22,000.00
4440	EG 2	03-03-08	4,000.00
4441	EG 3	07-03-08	8,942.64
4442	EG 4	12-03-08	50,000.00
4443	EG 5	12-03-08	16,000.00
4444	EG 6	12-03-08	17,500.00
4445	EG 7	12-03-08	13,300.00
4446	EG 8	28-03-08	10,371.60
4447	EG 9	12-03-08	4,000.00
4448	EG 10	18-03-08	22,800.00
4449	EG 11	25-03-08	10,000.00
4450	EG 12	25-03-08	17,500.00
4451	EG 13	31-03-08	13,300.00
4452	EG 14	37/3/8	6,403.32
4453	EG 15	31-03-08	7,338.72
4454	EG 16	31-03-08	4,876.00
4456	EG 18	26-03-08	50,000.00
4457	EG 19	26-03-08	16,000.00
4458	EG20	25-03-08	15,000.00
4460	EG 16	07-04-08	24,000.00
4461	EG 1	02-04-08	5,000.00

4462	EG 2	15-04-08	50,000.00
4464	EG 4	15-04-08	16,000.00
4465	EG 5	15-04-08	17,500.00
4466	EG 17	21-04-08	6,403.32
4467	EG 18	16-04-08	10,317.60
4468	EG 19	15-04-08	13,300.00
4469	EG6	15-04-08	4,000.00
4470	EG 7	15-04-08	22,800.00
4471	EG 20	18-04-08	7,500.00
4472	EG 21	17-04-08	4,000.00
4473	EG 8	30-04-08	50,000.00
4474	EG 9	30-04-08	16,000.00
4475	EG 10	30-04-08	17,500.00
4476	EG 11	30-04-08	13,300.00
4478	EG 13	30-04-08	22,685.00
4480	EG 15	30-04-08	4,000.00
4483	EG 1	30-05-08	13,300.00
4484	EG 2	15-05-08	8,268.00
4485	EG 3	15-05-08	10,000.00
4486	EG 4	15-05-08	10,000.00
4487	EG 5	30-05-08	16,000.00
4488	EG 6	30-05-08	17,500.00
4489	EG 7	15-05-08	50,000.00
4490	EG 8	15-05-08	13,300.00
4491	EG 9	15-05-08	16,000.00
4492	EG 10	15-05-08	17,500.00
4493	EG 11	15-05-08	50,000.00
4496	EG 14	15-05-08	4,000.00
4497	EG 15	15-05-08	4,000.00
4498	EG 16	30-05-08	4,000.00
4499	EG 17	15-05-08	22,800.00
4500	EG 7	16-06-08	50,000.00
4501	EG 8	16-06-08	16,000.00
4503	EG 9	13-06-08	17,500.00
4504	EG 10	26-06-08	6,403.32
4506	EG 1	15-06-08	13,300.00
4507	EG 11	24-06-08	5,863.00
4508	EG 2	15-06-08	1,498.00
4509	EG 12	30-06-08	4,000.00
4510	EG 3	15-06-08	2,600.00
4511	EG13	23-06-08	4,000.00
4512	EG 14	18-06-08	9,800.00
4513	EG 4	15-06-08	22,800.00
4514	EG 15	16-06-08	50,000.00
4515	EG 16	16-06-08	16,000.00
4516	EG 17	11-06-08	17,500.00
4517	EG 5	30-06-08	13,300.00
4518	EG 18	15-06-08	3,000.00
4519	EG 3	11-07-08	53,569.30
4520	EG 4	03-07-08	50,000.00
4521	EG 5	10-07-08	50,000.00
4522	EG 6	10-07-08	50,000.00
4523	EG 12	10-07-08	50,000.00
4524	EG 7	08-07-08	50,000.00
4525	EG 8	25-07-08	6,403.32
4526	EG 9	15-07-08	13,300.00
4527	EG10	15-07-08	6,800.00
4531	EG 2	08-08-08	13,300.00
4533	EG 15	01-09-08	6,403.32
4534	EG 3	08-08-08	12,000.00
4537	EG 4	08-08-08	40,000.00
4538	EG 5	08-08-08	30,000.00
4539	EG 6	08-08-08	50,000.00
4541	EG 7	08-08-08	2,800.00
4542	EG 8	08-08-08	4,000.00
4543	EG 9	08-08-08	10,000.00
4544	EG 10	08-08-08	50,000.00
4545	EG 11	08-08-08	11,000.00
4547	EG 2	08-09-08	50,000.00
4549	EG 3	08-09-08	50,000.00
4550	EG 4	12-09-08	28,750.00
4551	EG 12	25-08-08	15,000.00
4553	EG 13	26-08-08	29,475.00
4554	EG 14	26-08-08	1,763.00
4555	EG 15	26-08-08	4,000.00
4556	EG 16	23-08-08	13,819.00
4557	EG 17	28-08-08	8,330.00
4558	EG 20	28-08-08	4,000.00
4559	EG 18	26-08-08	6,000.00

4560	EG 5	12-09-08	4,630.00
4561	EG 6	12-09-08	40,000.00
4562	EG 7	26-09-08	8,000.00
4563	EG 8	12-09-08	4,000.00
4565	EG 10	12-09-08	48,750.00
4567	EG 1	09-10-08	150,000.00
4568	EG 12	09-09-08	24,343.70
4569	EG 2	14-10-08	46,550.00
4571	EG 4	14-10-08	28,750.00
4574	EG 7	14-10-08	3,900.00
4576	EG 13	14-09-08	50,000.00
4579	EG 2	14-11-08	28,750.00
4581	EG 4	14-11-08	50,000.00
4582	EG 5	14-11-08	50,000.00
4583	EG 6	14-11-08	50,000.00
4584	EG 7	14-11-08	3,900.00
4585	EG 8	14-11-08	4,000.00
4586	EG 9	14-11-08	48,850.00
4587	EG 10	14-11-08	20,000.00
4589	EG 12	28-11-08	28,050.00
4590	EG 13	09-12-08	25,000.00
4591	EG 3	15-12-08	46,750.00
4593	EG 4	15-12-08	6,240.00
4594	EG5	15-12-08	28,750.00
4595	EG 6	15-12-08	100,000.00
4599	EG 9	15-12-08	5,393.00
4600	EG 10	15-12-08	50,000.00
4601	EG 11	18-12-08	25,000.00

No obstante el requerimiento, el partido político no presentó respuesta alguna dentro del plazo establecido por lo que se traslado su contenido al pliego de observaciones.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho y de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido político, mediante oficio número IEV/UFPP/045/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido Verde Ecologista de México mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dio contestación al pliego de observaciones, presentando las aclaraciones y rectificaciones.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego de observaciones, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

EGRESOS

De la revisión efectuada al apartado de egresos correspondiente al ejercicio 2008, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN PRIMERA

Se detectó que las pólizas de egresos que se detallan a continuación fueron presentadas sin la documentación comprobatoria respectiva que respalde los gastos registrados en las mismas.

POLIZA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
EG 1	4398	15-01-08	24,000.00
EG 2	4399	15-01-08	24,000.00

EG 3	4400	15-01-08	22,800.00
EG 15	4412	15-01-08	7,947.00
EG 22	4419	31-01-08	13,300.00
EG 23	4421	31-01-08	4,000.00
EG 12	4424	22-02-08	4,676.00
EG 4	4428	15-02-08	24,000.00
EG 10	4430	20-02-08	10,317.60
EG 6	4432	15-02-08	22,800.00
EG 13	4435	29-02-08	16,000.00
EG 1	4439	12-03-08	22,000.00
EG 2	4440	03-03-08	4,000.00
EG 3	4441	07-03-08	8,942.64
EG 8	4446	28-03-08	10,371.60
EG 9	4447	12-03-08	4,000.00
EG 10	4448	18-03-08	22,800.00
EG 11	4449	25-03-08	10,000.00
EG 13	4451	31-03-08	13,300.00
EG 15	4453	31-03-08	7,338.72
EG 16	4454	31-03-08	4,876.00
EG 20	4458	25-03-08	15,000.00
EG 16	4460	07-04-08	24,000.00
EG 1	4461	02-04-08	5,000.00
EG 18	4467	16-04-08	10,317.60
EG 6	4469	15-04-08	4,000.00
EG 7	4470	15-04-08	22,800.00
EG 21	4472	17-04-08	4,000.00
EG 13	4478	30-04-08	22,685.00
EG 15	4480	30-04-08	4,000.00
EG 3	4485	15-05-08	10,000.00
EG 4	4486	15-05-08	10,000.00
EG 14	4496	15-05-08	4,000.00
EG 15	4497	15-05-08	4,000.00
EG 16	4498	30-05-08	4,000.00
EG 17	4499	15-05-08	22,800.00
EG 8	4501	16-06-08	16,000.00
EG 9	4503	13-06-08	17,500.00
EG 11	4507	24-06-08	5,863.00
EG 2	4508	15-06-08	1,498.00
EG 12	4509	30-06-08	4,000.00
EG 3	4510	15-06-08	2,600.00
EG 13	4511	23-06-08	4,000.00
EG 14	4512	18-06-08	9,800.00
EG 4	4513	15-06-08	22,800.00
EG 15	4514	16-06-08	50,000.00
EG 16	4515	16-06-08	16,000.00
EG 17	4516	11-06-08	17,500.00
EG 3	4519	11-07-08	53,569.30
EG 4	4520	03-07-08	50,000.00
EG 5	4521	10-07-08	50,000.00
EG 6	4522	10-07-08	50,000.00
EG 12	4523	10-07-08	50,000.00
EG 7	4524	08-07-08	50,000.00
EG 10	4527	15-07-08	6,800.00

EG 3	4534	08-08-08	12,000.00
EG 4	4537	08-08-08	40,000.00
EG 5	4538	08-08-08	30,000.00
EG 6	4539	08-08-08	50,000.00
EG 7	4541	08-08-08	2,800.00
EG 8	4542	08-08-08	4,000.00
EG 9	4543	08-08-08	10,000.00
EG 10	4544	08-08-08	50,000.00
EG 11	4545	08-08-08	11,000.00
EG 2	4547	08-09-08	50,000.00
EG 3	4549	08-09-08	50,000.00
EG 12	4551	25-08-08	15,000.00
EG 13	4553	26-08-08	29,475.00
EG 14	4554	26-08-08	1,763.00
EG 15	4555	26-08-08	4,000.00
EG 16	4556	23-08-08	13,819.00
EG 17	4557	28-08-08	8,330.00
EG 20	4558	28-08-08	4,000.00
EG 18	4559	26-08-08	6,000.00
EG 5	4560	12-09-08	4,630.00
EG 6	4561	12-09-08	40,000.00
EG 7	4562	26-09-08	8,000.00
EG 8	4563	12-09-08	4,000.00
EG 10	4565	12-09-08	48,750.00
EG 1	4567	09-10-08	150,000.00
EG 12	4568	09-09-08	24,343.70
EG 4	4571	14-10-08	28,750.00
EG 7	4574	14-10-08	3,900.00
EG 13	4576	14-09-08	50,000.00
EG 4	4581	14-11-08	50,000.00
EG 5	4582	14-11-08	50,000.00
EG 6	4583	14-11-08	50,000.00
EG 7	4584	14-11-08	3,900.00
EG 8	4585	14-11-08	4,000.00
EG 10	4587	14-11-08	20,000.00
EG 12	4589	28-11-08	28,050.00
EG 13	4590	09-12-08	25,000.00
EG 3	4591	15-12-08	46,750.00
EG 4	4593	15-12-08	6,240.00
EG 5	4594	15-12-08	28,750.00
EG 6	4595	15-12-08	100,000.00
EG 9	4599	15-12-08	5,393.00
EG 10	4600	15-12-08	50,000.00
EG 11	4601	18-12-08	25,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Efecto de realizar la debida comprobación de la aplicación y empleo de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2008; se solicita la presentación de la documentación comprobatoria respectiva, la cual deberá cumplir cabalmente con las disposiciones legales aplicables.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

*“En lo que respecta a la **primera observación**, envió la documentación comprobatoria que respalda los gastos registrados en las pólizas que se señalan en la misma.*

A continuación detallo como se integra cada póliza señalada:”

POLIZA	CHEQUE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	IMPORTE
EG 1	4398	SE ANEXAN 23 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	24,000.00
EG 2	4399	SE ANEXAN 33 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	24,000.00
EG 3	4400	SE ANEXAN 14 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	22,800.00
EG 15	4412	SE ANEXAN 4 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	7,947.00
EG 23	4421	SE ANEXAN 4 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	4,000.00
EG 12	4424	SE ANEXA LA FACTURA 17582 DEBIDAMENTE REQUISITADA	4,676.00
EG 10	4430	SE ANEXAN 4 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	10,317.60
EG 2	4440	SE ANEXAN 6 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	4,000.00
EG 3	4441	SE ANEXAN 8 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	8,942.64
EG 8	4446	SE ANEXAN 17 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	10,371.60
EG 9	4447	SE ANEXAN 12 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	4,000.00
EG 13	4451	SE ANEXAN 3 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	13,300.00
EG 15	4453	SE ANEXAN 21 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	7,338.72
EG 1	4461	SE ANEXAN 9 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	5,000.00
EG 18	4467	SE ANEXAN 26 FACTURAS Y 2 COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO	10,317.60
EG 6	4469	SE ANEXAN 35 TICKETS DE CASSETAS DE PEAJES, 1 COMPROBANTE DE ESTACIONAMIENTO, ASI COMO TAMBIÉN 16 BOLETOS DE PASAJES(ADO)	4,000.00
EG 21	4472	SE ANEXAN 26 TICKETS DE CASSETAS DE PEAJES Y 22 BOLETOS DE PASAJES(ADO)	4,000.00
EG 15	4480	SE ANEXAN 17 TICKETS DE CASSETAS DE PEAJES Y 9 BOLETOS DE PASAJES(ADO)	4,000.00
EG 14	4496	SE ANEXAN 86 TICKETS DE CASSETAS DE PEAJES Y 1 COMPROBANTE DE ESTACIONAMIENTO	4,000.00
EG 15	4497	SE ANEXAN 100 TICKETS DE CASSETAS DE PEAJES Y 18 COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO	4,000.00
EG 16	4498	SE ANEXAN 88 TICKETS DE CASSETAS DE PEAJES Y 6 COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO	4,000.00
EG 11	4507	SE ANEXAN 4 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	5,863.00
EG 14	4512	SE ANEXAN 4 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	9,800.00
EG 16	4515	SE ANEXAN 29 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	16,000.00
EG 10	4527	SE ANEXAN 13 FACTURAS Y 2 COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO	6,800.00
EG 3	4534	SE ANEXAN 9 FACTURAS Y 1 COMPROBANTE DE ESTACIONAMIENTO	12,000.00
EG 8	4542	SE ANEXAN 10 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	4,000.00
EG 11	4545	SE ANEXAN 10 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	11,000.00
EG 12	4551	SE ANEXAN 7 FACTURAS Y 2 COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO	15,000.00
EG 13	4553	SE ANEXAN 10 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	29,475.00
EG 15	4555	SE ANEXAN 6 FACTURAS Y 1 TICKET DE CASSETA DE PEAJE	4,000.00
EG 17	4557	SE ANEXAN 24 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	8,330.00
EG 5	4560	SE ANEXAN 4 FACTURAS Y 1 TICKET DE CASSETA DE PEAJE	4,630.00

EG 7	4562	SE ANEXAN 23 FACTURAS Y 1 COMPROBANTE DE ESTACIONAMIENTO	8,000.00
EG 8	4563	SE ANEXAN 11 FACTURAS Y 1 COMPROBANTE DE ESTACIONAMIENTO	4,000.00
EG 1	4567	SE ANEXAN 4 FACTURAS, 1 COMPROBANTE DE ESTACIONAMIENTO Y 1 TICKET DE CASETA DE PEAJE	150,000.00
EG 12	4568	SE ANEXAN 10 FACTURAS Y 1 COMPROBANTE DE ESTACIONAMIENTO	24,343.70
EG 7	4574	SE ANEXAN 14 FACTURAS Y 2 COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO	3,900.00
EG 7	4584	SE ANEXAN 7 FACTURAS Y 1 COMPROBANTE DE ESTACIONAMIENTO	3,900.00
EG 8	4585	SE ANEXAN 10 FACTURAS Y 13 TICKETS DE CASETAS DE PEAJES	4,000.00
EG 12	4589	SE ANEXAN 10 FACTURAS Y 1 TICKET DE CASETA DE PEAJE	28,050.00
EG 3	4591	SE ANEXAN 14 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	46,750.00
EG 5	4594	SE ANEXAN 5 FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS	28,750.00

“Las siguientes facturas se pagaron con los diversos cheques y pólizas que se señalan a continuación:”

PÓLIZA	CHEQUE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	IMPORTE
EG 22	4419	SE ANEXA LA FACTURA 1294 DEBIDAMENTE REQUISITADA	13,300.00
EG 6	4432		22,800.00
EG 13	4435		16,000.00
EG 10	4448		22,800.00
EG 20	4558		4,000.00
EG 18	4559		6,000.00
EG 7	4470		22,800.00
EG 14	4554		1,763.00
EG 4	4428	SE ANEXA LA FACTURA 1282 DEBIDAMENTE REQUISITADA	24,000.00
EG 1	4439		22,000.00
EG 11	4449		10,000.00
EG 20	4458		15,000.00
EG 16	4460		24,000.00
EG 3	4485		10,000.00
EG 4	4486		10,000.00
EG 9	4543		10,000.00
EG 16	4454	SE ANEXA LA FACTURA 1299 DEBIDAMENTE REQUISITADA	4,876.00
EG 2	4508		1,498.00
EG 10	4565		48,750.00
EG 4	4571		28,750.00
EG 4	4593		6,240.00
EG 13	4478	SE ANEXA LA FACTURA 1316 DEBIDAMENTE REQUISITADA	22,685.00
EG 17	4499		22,800.00
EG 8	4501		16,000.00
EG 9	4503		17,500.00
EG 12	4509		4,000.00
EG 3	4510		2,600.00
EG 13	4511		4,000.00
EG 4	4513		22,800.00
EG 7	4541	2,800.00	
EG 15	4514	SE ANEXA LA FACTURA 94 DEBIDAMENTE REQUISITADA	50,000.00
EG 4	4520		50,000.00
EG 5	4521		50,000.00
EG 6	4522		50,000.00

EG 4	4537		40,000.00
EG 17	4516	SE ANEXA LA FACTURA 1326 DEBIDAMENTE REQUISITADA	17,500.00
EG 3	4519		53,569.30
EG 5	4538		30,000.00
EG 16	4556		13,819.00
EG 9	4599		5,393.00
EG 12	4523		50,000.00
EG 7	4524	SE ANEXA LA FACTURA 74 DEBIDAMENTE REQUISITADA	50,000.00
EG 6	4539		50,000.00
EG 10	4544		50,000.00
EG 2	4547		50,000.00
EG 3	4549		50,000.00
EG 6	4561	SE ANEXA LA FACTURA 80 DEBIDAMENTE REQUISITADA	40,000.00
EG 13	4576		50,000.00
EG 4	4581		50,000.00
EG 5	4582		50,000.00
EG 13	4590		25,000.00
EG 6	4583		50,000.00
EG 10	4587	SE ANEXA LA FACTURA 85 DEBIDAMENTE REQUISITADA	20,000.00
EG 6	4595		100,000.00
EG 10	4600		50,000.00
EG 11	4601		25,000.00

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación solventada, en virtud de que el Partido Político presenta la documentación comprobatoria correspondiente que avala las erogaciones realizadas en los diversos rubros señalados.

OBSERVACIÓN SEGUNDA.

Se detectó que las pólizas de egresos donde se registra el pago de apoyos por reconocimientos por actividades políticas, no contiene el soporte documental consistente en el formato 00-RCRE-AP, igualmente se omite la presentación de copia simple de identificación oficial vigente de quienes recibieron los citados recursos. A continuación se relaciona el detalle de las operaciones registradas por este concepto:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
EG 4	4401	15-01-08	50,000.00
EG 5	4402	15-01-08	16,000.00
EG 9	4406	15-01-08	7,500.00
EG 12	4409	15-01-08	23,300.00
EG 14	4411	15-01-08	25,000.00
EG 16	4413	15-01-08	23,300.00
EG 17	4414	31-01-08	16,000.00
EG 18	4415	31-01-08	17,500.00
EG 20	4417	31-01-08	50,000.00
EG 2	4425	15-02-08	50,000.00
EG 3	4426	15-02-08	16,000.00
EG 29	4427	15-01-08	17,500.00
EG 17	4431	29-02-08	13,300.00
EG 7	4433	15-02-08	25,000.00
EG 14	4436	29-02-08	17,500.00
EG 15	4437	29-02-08	50,000.00
EG 4	4442	12-03-08	50,000.00

EG 5	4443	12-03-08	16,000.00
EG 6	4444	12-03-08	17,500.00
EG 7	4445	12-03-08	13,300.00
EG 12	4450	25-03-08	17,500.00
EG 18	4456	26-03-08	50,000.00
EG 19	4457	26-03-08	16,000.00
EG 2	4462	15-04-08	50,000.00
EG 4	4464	15-04-08	16,000.00
EG 5	4465	15-04-08	17,500.00
EG 19	4468	15-04-08	13,300.00
EG 20	4471	18-04-08	7,500.00
EG 8	4473	30-04-08	50,000.00
EG 9	4474	30-04-08	16,000.00
EG 10	4475	30-04-08	17,500.00
EG 11	4476	30-04-08	13,300.00
EG 1	4483	30-05-08	13,300.00
EG 2	4484	15-05-08	8,268.00
EG 5	4487	30-05-08	16,000.00
EG 6	4488	30-05-08	17,500.00
EG 7	4489	15-05-08	50,000.00
EG 8	4490	15-05-08	13,300.00
EG 9	4491	15-05-08	16,000.00
EG 10	4492	15-05-08	17,500.00
EG 11	4493	15-05-08	50,000.00
EG 7	4500	16-06-08	50,000.00
EG 1	4506	15-06-08	13,300.00
EG 5	4517	30-06-08	13,300.00
EG 18	4518	15-06-08	3,000.00
EG 9	4526	15-07-08	13,300.00
EG 2	4531	08-08-08	13,300.00
EG 4	4550	12-09-08	28,750.00
EG 2	4569	14-10-08	46,550.00
EG 2	4579	14-11-08	28,750.00
EG 9	4586	14-11-08	48,850.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 54. Las erogaciones por reconocimientos por actividades políticas que las Organizaciones Políticas utilicen, no será mayor al 20% del total de su financiamiento ordinario y 20% del financiamiento extraordinario. Las Organizaciones Políticas o coaliciones deberán utilizar los formatos 00-RCRE-AP 01-RCRE-AP al otorgar este tipo de reconocimientos; mismos que se anexaran al control de recibos por actividades políticas que será remitido como parte del Informe respectivo.

Artículo 55. Los recibos referidos en el presente artículo, al ser remitidos a la Comisión junto con el informe anual y el de campaña, las Organizaciones Políticas, de igual forma, deberán agregar una copia simple de una identificación oficial vigente de la persona que recibe el reconocimiento...”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de corroborar la aplicación de los recursos registrados en las citadas pólizas por concepto de reconocimiento por actividades políticas, se solicita la presentación de la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas, Formato 00-RCRE-AP; que respalden cada uno de los movimientos reportados en las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede acompañados de copia simple de identificación oficial vigente; y

2. Control y desglose de recibos por reconocimiento de actividades políticas, Formato 00-CRRE-AP.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El Partido no presentó contestación a la presente observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación No solventada, en virtud de que el Partido Político, no presenta la documentación requerida.

OBSERVACIÓN TERCERA.

En lo relativo al pago por concepto de arrendamiento del inmueble que ocupó la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, durante el ejercicio 2008 se observa lo siguiente:

El Partido Político omite la presentación de los recibos de arrendamiento de conformidad con la siguiente tabla; igualmente no se anexan el ó los contratos de arrendamiento correspondientes al ejercicio 2008, así como los comprobantes en los que conste el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos por el Partido Político.

No. CHEQUE	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
4423	EG 11	21-02-08	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	6,403.32
4452	EG 14	31-03-08	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	6,403.32
4466	EG 17	21-04-08	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	6,403.32
4504	EG 10	26-06-08	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	6,403.32
4525	EG 8	25-07-08	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	6,403.32
4533	EG 15	01-09-08	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	6,403.32
TOTAL				38,419.92

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 51. Deberán de contar con el soporte documental autorizado por el titular del Órgano Interno, así como de las retenciones de carácter fiscal que correspondan, las erogaciones por concepto de:

- a) Arrendamiento de bienes inmuebles;*
- b) Nóminas por servicios personales;*
- c) Honorarios asimilados a salarios; y*
- d) Honorarios profesionales.”*

“Artículo 53. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones tendrán las obligaciones de retener y enterar los impuestos que le obliguen las leyes fiscales y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Los recibos que amparen el pago de arrendamiento del inmueble que ocupó el Comité Estatal del Partido, durante los meses pagados a través de los cheques señalados previamente;
2. El contrato de arrendamiento del inmueble ocupado por el Comité Estatal del Partido durante el ejercicio 2008; y

3. Comprobante del pago de las retenciones fiscales por concepto de arrendamiento de inmuebles correspondientes al ejercicio 2008.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

El Partido no presentó contestación a la presente observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación No solventada, en virtud de que el Partido Político, no presenta la documentación requerida.

OBSERVACIÓN CUARTA

El Partido Político omitió la presentación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de su propiedad, con corte al último día de diciembre del año 2008.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 84. Las Organizaciones Políticas practicarán, cuando menos una vez al año, un inventario físico de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, incluyendo cada localidad donde tengan oficinas, mismo que deberá entregarse con el informe anual.”

“Artículo 85. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles deberá estar con corte al último día del mes de diciembre de cada año, utilizando el formato 00-INFB-MU.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

El inventario y resumen de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México, así como de aquellos propiedad de los Comités Municipales del mismo, con corte al 31 de diciembre de 2008; en los formatos 00-INFB-MU y 00-RSBI-MU contenidos en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

El Partido no presentó contestación a la observación de mérito.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación No solventada, en virtud de que el Partido Político, no presenta la documentación requerida.

OBSERVACIÓN QUINTA.

El Partido Político no informó de los formatos de aportación y demás contenidos en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, que en su caso, no fueron utilizados.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 81: Los informes anuales que deberán remitirse a la Comisión, contendrán los siguientes formatos:

- *Recibo de aportación de militantes 00-RCA-M*
- *Control de recibos de aportaciones de militantes 00-CR-M*

- *Resumen de aportaciones de militantes 00-RSA-M*
- *Recibo de aportaciones de organizaciones sociales 00-RCA-OS*
- *Control de recibos de organizaciones sociales 00-CR-OS*
- *Resumen de aportaciones de organizaciones sociales 00-RSA-OS*
- *Recibo de aportación de simpatizantes 00-RCA-S*
- *Control de recibos de aportaciones de simpatizantes 00-CR-S*
- *Resumen de aportaciones de simpatizantes 00-RSA-S*
- *Control del ingreso por autofinanciamiento 00-CI-AU*
- *Resumen de ingresos por autofinanciamiento 00-RSI-AU*
- *Resumen de rendimientos financieros 00-RSF*
- *Resumen de bienes muebles e inmuebles 00-RSBI-MU*
- *Inventario físico de bienes muebles 00-INFB-MU*
- *Recibo de reconocimientos por actividades políticas 00-RCRE-AP*
- *Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas 00-CRRE-AP*
- *Bitácora de gastos menores 00-BTG-ME*
- *Contrato de comodato 00-CC*
- *Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos del Partidos Político 00-IF-PP”.*

Artículo 82. *En el caso de que algún formato no haya sido aplicable, éste deberá señalarse o presentarse con la leyenda de “No aplicable”.*

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Presente los formatos no utilizados durante el ejercicio 2008 con la leyenda “No Aplicable”; o en su caso, remita la relación mediante oficio de lo relacionado con este rubro.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

El Partido no presentó contestación a la observación en comento.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación No solventada, en virtud de que el partido político, no presenta la documentación requerida.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/70/2009 de fecha trece de mayo de dos mil nueve, se informó al partido político que la observación primera fue subsanada, y por cuanto hace a las observaciones segunda, tercera, cuarta y quinta se advierte que no fueron solventadas, otorgándole un término improrrogable de cinco días naturales a partir de la notificación de dicho oficio, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes para la solventación.

Así entonces, mediante oficio sin número de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, el Partido Verde Ecologista de México, dio contestación; en los siguientes términos, de igual manera se agrega la valoración emitida por esta autoridad.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

*En lo que respecta a la **Segunda observación**, cabe hacer la aclaración que del total señalado en ésta, por equivocación se había clasificado al rubro de Servicios Personales como Reconocimientos por Actividades políticas, la cantidad de \$1,260,268.00, pero dicha cantidad es errónea ya que solamente se realizaron pagos por la cantidad de \$746,050.00 por este concepto durante el ejercicio 2008, motivo por el cual, anexo al presente los Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas respectivos, así como el Control y desglose por este concepto, en los formatos establecidos para tal efecto, tal y como lo señalan los Lineamientos Técnicos de Fiscalización emitidos por el Instituto Electoral Veracruzano.*

Por lo que respecta a la diferencia de \$ 514,218.00, se hace la aclaración que éstos corresponden a gastos menores, por lo que el partido no cuenta con comprobantes con requisitos fiscales, motivo por el cual envío las Bitácoras respectivas para la comprobación de dichos gastos, en el formato establecido para tal efecto, tal y como lo señalan los Lineamientos Técnicos de Fiscalización emitidos por el Instituto Electoral Veracruzano.

A continuación detallo como se integra cada póliza señalada en ésta observación en lo referente a los Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	FOLIO 00-RCRE-AP2	IMPORTE
EG 4	4401	15-01-08	001	50,000.00
EG 5	4402	15-01-08	002	16,000.00
EG 12	4409	15-01-08	003,004 Y 005	23,000.00
EG 16	4413	15-01-08	006,007 Y 008	23,300.00
EG 20	4417	31-01-08	009	50,000.00
EG 2	4425	15-02-08	010	50,000.00
EG 7	4433	15-02-08	011,012 Y 013	25,000.00
EG 15	4437	29-02-08	0014	50,000.00
EG 4	4442	12-03-08	0016	50,000.00
EG 5	4443	12-03-08	0015	16,000.00
EG 18	4456	26-03-08	017	50,000.00
EG 2	4462	15-04-08	019	50,000.00
EG 4	4464	15-04-08	018	16,000.00
EG 8	4473	30-04-08	020	50,000.00
EG 9	4474	30-04-08	021	16,000.00
EG 5	4487	30-05-08	022	16,000.00
EG 7	4489	15-05-08	024	50,000.00
EG 9	4491	15-05-08	023	16,000.00
EG 11	4493	15-05-08	025	50,000.00
EG 7	4500	16-06-08	028	50,000.00
EG 2	4579	14-11-08	026 Y 027	28,750.00

Asimismo, detallo como se integra cada póliza señalada en ésta observación en lo referente a las Bitácoras de Gastos:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	FOLIO 00-BTG-ME	IMPORTE
EG 9	4406	15-01-08	001	7,800.00
EG 14	4411	15-01-08		25,000.00
EG 17	4414	31-01-08		16,000.00
EG 18	4415	31-01-08		17,500.00
EG 3	4426	15-02-08	002	16,000.00
EG 29	4427	15-01-08		17,500.00
EG 17	4431	29-02-08		13,300.00
EG 14	4436	29-02-08		17,500.00
EG 6	4444	12-03-08	003	17,500.00
EG 7	4445	12-03-08		13,300.00
EG 12	4450	25-03-08		17,500.00
EG 19	4457	26-03-08		16,000.00
EG 5	4465	15-04-08	004	17,500.00
EG 19	4468	15-04-08		13,300.00
EG 20	4471	18-04-08		7,500.00
EG 10	4475	30-04-08		17,500.00
EG 11	4476	30-04-08		13,300.00
EG 1	4483	30-05-08	005	13,300.00
EG 2	4484	15-05-08		8,268.00
EG 6	4488	30-05-08		17,500.00

EG 8	4490	15-05-08		13,300.00
EG 10	4492	15-05-08		17,500.00
EG 1	4506	15-06-08	006	13,300.00
EG 5	4517	30-06-08		13,300.00
EG 18	4518	15-06-08		3,000.00
EG 9	4526	15-07-08	007	13,300.00
EG 2	4531	08-08-08	008	13,300.00
EG 4	4550	12-09-08	009	28,750.00
EG 2	4569	14-10-08		46,550.00
EG 9	4586	14-11-08		48,850.00

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La observación segunda se tiene por solventada, en virtud de que el Partido Político, realizo la aclaración de la integración de dichos gastos, remitiendo la documentación comprobatoria para cada caso.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

*En lo relativo a la **Tercera observación**, se anexan los recibos de arrendamiento solicitados por un importe de \$38,419.92 por el inmueble que ocupó la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, durante el ejercicio 2008.*

Igualmente, se envía el contrato de arrendamiento correspondiente al ejercicio 2008, en cuanto a los comprobantes del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, éstos se realizarán a más tardar en el mes de Diciembre de 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el partido manifiesta que por cuanto hace al pago de impuestos señalados en la observación de mérito, los realizará hasta el mes de diciembre de dos mil nueve; este órgano técnico de fiscalización determina tener por solventada la observación en comentario; no obstante el partido deberá de comprobar el pago correspondiente ante esta autoridad en el tiempo señalado, en caso de incumplimiento, se procederá a informar al Consejo General en términos de los artículos 329 y 330 del Código Electoral vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

*Por lo que respecta a la **Cuarta observación**, se envía el Inventario Físico de Bienes Muebles e inmuebles con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2008, dentro del formato establecido para tal efecto, tal y como lo señalan los Lineamientos Técnicos de Fiscalización emitidos por el Instituto Electoral Veracruzano.*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Después de analizar la documentación remitida por el Partido Político, esta observación cuarta, se tiene como solventada, en virtud de que se presenta el Inventario Físico de Bienes muebles e Inmuebles requerido.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

*Por último en lo referente a la **Quinta observación**, envió el oficio en el que se relacionan los formatos que no fueron utilizados durante el ejercicio 2008.*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación Solventada, en virtud de que el Partido Político, presenta la documentación requerida.

En tal sentido y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/79/2009 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que las aclaraciones y rectificaciones presentadas subsanaron los errores y omisiones detectadas.

5. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, en lo relativo al análisis de la documentación el Partido Verde Ecologista de México presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales, conciliaciones bancarias, pólizas de ingresos, egresos y diario, así como documentación comprobatoria.

3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Verde Ecologista de México respecto del origen y monto de sus ingresos, así como empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se elaboró y notificó al partido político el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos; mismo que fue solventado de manera parcial dentro del plazo establecido por el ordenamiento. En consecuencia se notificó al partido mediante oficio que dentro del término improrrogable de cinco días a partir de la notificación de éste último, debería presentar las aclaraciones o rectificaciones pendientes de solventación. En esta tesitura el partido político subsanó las observaciones realizadas.

4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación y a la documentación comprobatoria correspondiente, que presentó el Partido Verde Ecologista de México respecto de su ejercicio dos mil ocho, se puede concluir que de acuerdo al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho de este dictamen, el partido realizó la debida comprobación de los recursos ejercidos y demostró con transparencia y certeza el origen y monto de sus ingresos obtenidos por financiamiento público; en lo referente a sus egresos se verificó que se haya presentado con su documentación original respectiva; que los comprobantes cumplieran con los requisitos fiscales; que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través de cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Verde Ecologista de México, realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas sin rebasar el veinte por ciento establecido en el numeral en referencia, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO	TOPE 20% 00-	TOTAL
---------	----------------	--------------	-------

POLÍTICO	PUBLICO ORDINARIO	RCRE-AP	00-RCRE-AP
PVEM	3,730,464.00	746,092.80	746,050.00

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Verde Ecologista de México se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público mediante bitácora, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
PVEM	3,730,464.00	559,569.60	514,218.00

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario del ejercicio dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	35,014.90
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	3,730,464.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	3,765,478.90
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	746,050.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	85,358.48
SERVICIOS GENERALES	2,934,070.42
TOTAL	3,765,478.90
SALDO	0.00

CONVERGENCIA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, el partido Convergencia presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP)

- Anexos:
 - Concentrado de ingresos y egresos
 - Estados de cuenta bancarios originales
 - Conciliaciones bancarias

2. INGRESOS Y EGRESOS

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el partido Convergencia reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos en las modalidades de financiamiento público y privado, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	-10,388.92
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	3,912,624.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,301.80
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	3,913,925.80
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	2,793,013.12
MATERIALES Y SUMINISTROS	123,357.58
SERVICIOS GENERALES	985,389.65
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	3,901,760.35
SALDO	1,776.53

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de consolidar los principios de certeza y transparencia que rigen a la materia electoral en el ejercicio de las modalidades de financiamientos utilizados y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60 fracción V y 63 fracción I del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/022/2009 de fecha trece de abril de dos mil nueve este órgano técnico requirió al Partido Convergencia para que presentara documentación relativa a las diversas omisiones de carácter técnico detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil ocho, consistente en:

- a) "Estados financieros;
- b) Balanza de comprobación a nivel de cuentas mayor y analítica;
- c) Resumen de rendimientos financieros. Formato 00-RSF;
- d) Inventario físico de bienes muebles. Formato 00-INFB-MU, incluyendo el parque vehicular propiedad del partido político, o en su caso la relación de vehículos que se encuentren al servicio del partido mediante contratos de comodato, de los cuales se requiere remitir copia de los mismos ;
- e) Resumen de bienes muebles e inmuebles. Formato 00-RSBI-MU; y
- f) Comprobante del pago de las retenciones de los impuestos, honorarios asimilados a salarios."

El partido político dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento señalado, permitiendo a este órgano técnico allegarse de la información suficiente para efectuar el procedimiento de revisión.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Convergencia relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido político, mediante oficio número IEV/UFPP/044/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido Convergencia mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dio contestación en tiempo al pliego de observaciones presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego de observaciones, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

INGRESOS

De la revisión realizada al apartado de ingresos correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN PRIMERA

El partido político no presenta pólizas contables del ejercicio dos mil ocho correspondiente al rubro de ingresos y rendimientos financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Presentar las pólizas de Ingresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho.
2. Presentar las pólizas de Diario donde se registren los rendimientos financieros.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presentó respecto del pliego de observaciones las pólizas de ingresos y de rendimientos financieros del ejercicio dos mil ocho en original, aquellas que le fueron solicitadas, y en atención a los ajustes realizados al concepto de rendimientos, la consecuente modificación a su informe anual de gasto ordinario dos mil ocho.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determina que la misma es suficiente para tener por solventada la presente observación.

EGRESOS

De la revisión realizada al apartado de egresos correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN SEGUNDA

El partido político presentó documentación comprobatoria en fotocopia, como se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	FOLIO	PROVEEDOR	IMPORTE
02/01/08	6763	30934	Bertha Martínez Estrada	\$ 922.70

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presentar el original de la factura relacionada con antelación, emitida por el proveedor Bertha Martínez Estrada, (Colorama de Xalapa), por concepto de papelería.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presentó el formato de bitácora de gastos menores para justificar el gasto a que se refiere la presente observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Se determina que la observación de mérito ha quedado debidamente solventada, en virtud de que el gasto observado se encuentra relacionado en el formato de bitácora de gastos menores presentado.

OBSERVACIÓN TERCERA

El partido político registró erróneamente comprobantes de gastos por diversos conceptos, los cuales fueron registrados en la cuenta de servicios personales.

UBICACIÓN	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	MONTO	CONCEPTO
SERVICIOS PERSONALES	7421	50571	27/06/08	4,400.00	ADMINISTRACION HOTELERA DEL SUR S.A DE C.V
	7438	88	21/07/08	760.00	ALBERTO FLORES GARCÍA
		17084	26/07/08	479.00	INMOBILIARIA CALLES PAL S.A DE C.V
		48009	21/07/08	526.79	SERVICIO PARAISO S. DE R.L DE C.V
		151946	31/07/08	700.00	SERVICIO LA ROTONDA S.A DE C.V
		291304	29/07/08	568.60	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A DE C.V
		116197	31/08/08	393.20	GRUPO FERCHE S.A DE C.V
		115932	27/08/08	490.14	GRUPO FERCHE S.A DE C.V
		9864	29/09/08	745.07	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A DE C.V
		1782	13/08/08	253.60	CASA AHUED S.A DE C.V

	21815	03/07/08	84.00	MARIO SUÁREZ CONTRERAS
		30/04/08	241.50	COMISIONES BANCARIAS ABRIL
		28/11/08	227.70	COMISIONES BANCARIAS NOVIEMBRE

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 14. Para efectos de contar con elementos comunes que permitan a la Comisión verificar lo reportado en los informes, las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán utilizar el CGC, que forma parte de los presentes lineamientos, para sus registros contables, apegándose en el control y registro de sus operaciones financieras, así como a las Normas de Información Financiera y los Principios de Contabilidad Gubernamental.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Realizar la reclasificación contable para registrarlos en la cuenta contable correcta.
2. Modificar el Informe sobre el origen, monto, aplicación de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil ocho en el rubro de servicios personales, así como sus respectivos estados financieros.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

El partido político realizó la reclasificación contable de acuerdo a la observación planteada, asimismo modificó el informe sobre el origen, monto, aplicación de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determina que la misma es suficiente para tener por solventada la presente observación.”

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/62/2009 de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que solventó las observaciones advertidas en la revisión realizada al informe anual correspondiente al ejercicio anual dos mil ocho.

5. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el partido Convergencia presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al del procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen y como resultado a la documentación presentada por el Partido Político a consecuencia del requerimiento de información y documentación complementaria, realizado por la autoridad, en lo relativo al análisis de la documentación presentada el Partido Convergencia presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, estados de cuentas bancarias así como sus respectivas conciliaciones.

3. Que la disposición contenida en el artículo 63 fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Convergencia respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, mismo que fue contestado dentro del plazo establecido por el ordenamiento, solventando cada una de las observaciones realizadas.

4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Convergencia conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento en sus distintas modalidades, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través del cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Convergencia, no realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por lo que no incurrió en un rebase del tope establecido en el citado numeral, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Convergencia	3,912,624.00	782,522.80	0.00

6. En cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Convergencia se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público mediante bitácora, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
Convergencia	3,912,624.00	586,892.06	170,189.41

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público y privado del ejercicio dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	-10,388.92
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	3,912,624.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,238.16
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	3,913,862.16
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	2,783,143.92
MATERIALES Y SUMINISTROS	118,090.98
SERVICIOS GENERALES	995,195.21
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,266.60
TOTAL	3,901,696.71
SALDO	1,776.53

PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; en fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, el Partido Revolucionario Veracruzano presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP)
- Formatos :
 - Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M).
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M).
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M).
 - Recibo de aportaciones de organizaciones sociales (00-RCA-OS).
 - Control de recibos de organizaciones sociales (00-CR-OS).
 - Resumen de aportaciones de organizaciones sociales (00-RSA-OS).
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RCA-S).
 - Control de recibos de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S).
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RSA-S).
 - Control del ingreso por autofinanciamiento (00-CI-AU).
 - Resumen de ingresos por autofinanciamiento (00-RSI-AU).
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF).
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU).
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)
 - Recibo de reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP).
 - Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas (00-CRRE-AP).
 - Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME)
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estados de resultados;
 - Balanza de comprobación;
 - Desglose de gastos mensual;
 - Estados de cuenta bancarios originales;

- Conciliaciones bancarias
- Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria

2. INGRESOS Y EGRESOS

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Veracruzano reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	10,104.54
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,491,452.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	2,501,556.54
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,826,290.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	159,678.67
SERVICIOS GENERALES	505,304.09
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	2,491,272.76
SALDO	10,283.78

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de atender a los principios de legalidad, certeza y transparencia que rigen a la materia electoral por cuanto hace al ejercicio del financiamiento público utilizado y de conformidad con lo dispuesto los numerales 60 fracción V y 63 fracción I, del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/026/2009 de fecha trece de abril de dos mil nueve, este órgano técnico requirió al Partido Revolucionario Veracruzano para que presentara la documentación relativa a diversas omisiones de carácter técnico detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil ocho, consistentes en:

- a) *Balance General que refleje el resultado obtenido durante el ejercicio dos mil ocho, así como el resultado de ejercicios anteriores;*
- b) *Balanza de comprobación donde se plasmen los ingresos percibidos; y*
- c) *Contratos de arrendamiento del inmueble ocupado por el Comité Estatal del Partido.”*

El partido político dio cumplimiento en tiempo al requerimiento señalado, permitiendo a este órgano técnico allegarse de la información solicitada y dar por concluido el procedimiento en curso.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Veracruzano

relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido político, mediante oficio número IEV/UFPP/047/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido Revolucionario Veracruzano mediante oficio sin número, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, dio contestación en tiempo al pliego de observaciones, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego de observaciones, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

EGRESOS

De la revisión efectuada al apartado de egresos correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN PRIMERA

Se detectaron una serie de comprobantes de gasto por concepto de alimentos y telefonía celular; los primeros son comprobados a través de “tickets de compra”; los cuales contienen la leyenda de “Comprobante Simplificado Pequeño Contribuyente”, sin embargo, se advierte que a su vez señalan “No es comprobante con valor fiscal”; en el caso de los gastos por telefonía celular se anexa un ticket de compra simple. Entonces, el Partido Político omite presentar la documentación comprobatoria idónea que permita tener por comprobada las erogaciones realizadas; se anexa el detalle a continuación:

N° CHEQUE	NUM. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERV.
153	S/N JUL	The Italian Coffee Company	71.00	Comprobante sin valor fiscal
157	S/N AGO	The Italian Coffee Company	111.00	Comprobante sin valor fiscal
165	CXD31846 SEP	The Phone House	100.00	Comprobante sin valor fiscal
171	S/N OCT	The Italian Coffee Company	71.00	Comprobante sin valor fiscal
171	S/N OCT	The Italian Coffee Company	80.00	Comprobante sin valor fiscal
171	S/N OCT	The Italian Coffee Company	58.00	Comprobante sin valor fiscal

En el mismo tenor, se advirtieron una serie de comprobantes que se relacionan en la siguiente tabla, los cuales fueron expedidos por el proveedor “Sergio Torres Marín” en los cuales se observa que la documentación comprobatoria presenta la fecha de vigencia vencida, por lo que corresponde al Partido Político allegarse de los comprobantes que reúnan la totalidad de los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia.

NUM. DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
132	639 ABR	19-04-08	SERGIO TORRES MARIN	392.80
132	642 ABR	22-04-08	SERGIO TORRES MARIN	177.00
139	673 XA MAY	31-05-08	SERGIO TORRES MARIN	465.34
144	678 XA JUN	03-06-08	SERGIO TORRES MARIN	417.00

144	680 XA JUN	04-06-08	SERGIO TORRES MARIN	1,017.00
144	689 XA JUN	15-06-08	SERGIO TORRES MARIN	189.81
144	696 XA JUN	22-06-08	SERGIO TORRES MARIN	134.50
144	708 XA JUN	26-06-08	SERGIO TORRES MARIN	498.50
153	749 JUL	29-07-08	SERGIO TORRES MARIN	214.50
153	745 JUL	20-07-08	SERGIO TORRES MARIN	302.80

FUNDAMENTO LEGAL

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

“Artículo 58. Toda comprobación de gastos deberá de cumplir con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A, fracciones I, II, III y VIII del Código Fiscal de la Federación”.

Código Fiscal de la Federación.

“Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

...VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente los comprobantes debidamente requisitados; o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes, a efecto de comprobar las erogaciones realizadas y generar convicción sobre las mismas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político contestó respecto a los comprobantes de gastos que no reúnen los requisitos fiscales:

Por no estar en tiempo para el canje de dicha comprobación se consideraron en bitácora las cuales se remiten los formatos.

Ahora bien por cuanto hace a los comprobantes expedidos por el proveedor Sergio Torres Marín, el partido político contestó:

Por no estar en tiempo para el canje de dicha comprobación se consideraron en bitácora las cuales se remiten los formatos..

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Una vez analizados los documentos exhibidos por el partido político, se determina que la observación de mérito ha quedado debidamente solventada, en virtud de que los gastos observados se encuentran relacionados en las bitácoras de gastos menores presentadas.

OBSERVACIÓN SEGUNDA

Durante el proceso de revisión, se detectaron que los cheques que se enlistan a continuación no presentan la documentación comprobatoria que permitan avalar la veracidad de lo reportado como egresos.

NUM. DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE
153	09/10/08	308.00
153	31/05/08	103.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de realizar la debida comprobación de la aplicación y empleo de los recursos ejercidos durante el ejercicio dos mil ocho; se solicita la presentación de la documentación comprobatoria respectiva, la cual deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales aplicables que permitan corroborar los datos reportados.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

El partido político presentó la siguiente aclaración:

“Se tomó efectivo del cheque 153 para cubrir los excedentes de gastos correspondientes a los cheques 149 y 150.

El total de comprobación del cheque 150 fue de \$27,308.00 y el cheque por \$27,000.00

El total de comprobación del cheque 149 fue de \$17,103.00 y el cheque salió por \$17,000.00.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

El partido político mediante la respuesta presentada, concede una aclaración respecto a los importes observados; señalando que las cantidades fueron excedentes de los cheques 149 y 150, por lo que fueron cubiertos dentro del importe del cheque 153 posteriormente; por lo anterior, en consideración a la aclaración presentada, la observación de mérito se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN TERCERA.

Se detectó dentro de la documentación presentada, comprobantes de gastos registrados en las cuentas de viáticos, alimentos y combustibles, los cuales fueron expedidos a favor de un beneficiario distinto al Partido Revolucionario Veracruzano, como se detalla a continuación:

NUM. DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
114	427536 ENE	14-01-08	CENTRO GASOLINERO ANIMAS, S.A. DE C.V.	200.00
164	D721736 SEP	22-09-08	TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.	38.48
171	125949 OCT	04-10-08	KATYA HERNÁNDEZ BARRIENTOS	144.00

171	211322 OCT	10-10-08	ROSA AURORA TORRES CERDAN	106.00
176	212440 NOV	15-11-08	ROSA AURORA TORRES CERDAN	148.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Se solicita la presentación de los comprobantes fiscales debidamente requisitados; o en su caso, realicen las aclaraciones pertinentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Por no estar en tiempo para el canje de dicha comprobación se consideraron en bitácora las cuales se remiten los formatos.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Una vez analizados los documentos exhibidos por el partido político, se determina que la observación de mérito ha quedado debidamente solventada, en virtud de que los gastos observados se encuentran relacionados en las bitácoras de gastos menores presentadas.

OBSERVACIÓN CUARTA

a) El partido político presentó su inventario de bienes muebles e inmuebles, Formato 00-INFB-MU; sin embargo, omite señalar el costo y/o valor de los bienes propiedad del partido, incluidos en el mismo; así como la inclusión de los bienes anteriormente adquiridos durante el ejercicio dos mil ocho.

b) Con base al punto anterior; se advirtió en los siguientes cheques la adquisición de bienes muebles que no fueron registrados dentro del activo fijo; así como también se omite afectar la cuenta de patrimonio:

NUM. CHEQUE	FECHA	N° FACT Y/O NOTA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
132	19-04-08	276684	NUEVA WALMART S.A. DE C.V.	1,492.00	SE ADQUIRIÓ UN MICROCOMPONENT E QUE NO APARECE EN EL INVENTARIO
134	10-04-08	67D0130019	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	3,999.00	SE ADQUIRIÓ UN MINI SPLIT QUE NO APARECE EN EL INVENTARIO
139	22-05-08	281623	NUEVA WALMART DE MEXICO, SA DE CV	1,978.99	SE ADQUIRIÓ UN PRODUCTO DE LA MARCA SAMSUNG Y NO APARECE DENTRO DE SU INVENTARIO
144	13-06-08	151966	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A DE C.V.	1,037.36	ADQUISICIÓN DE BIENES QUE NO INLUYEN EN INVENTARIO (ASPIRADORA)
144	13-06-08	151966	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A DE C.V.	678.01	ADQUISICIÓN DE BIENES QUE NO INLUYEN EN INVENTARIO (CAFETERA)

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente

“Los Estados Financieros deben incluir información suficiente para mostrar amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público, sustentada en la contabilización de cada una de las transacciones en términos brutos con base en la documentación contable original que las respalde y cumpliendo con las características cualitativas que se requiere.”

Como Estados Financieros se consideran los contables, presupuestarios y patrimoniales. Todos ellos deben mostrar la información necesaria para que ésta sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida, dichos estados se deben acompañar de notas explicativas “.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Presentar los Inventarios de bienes muebles propiedad del partido político incorporando los adquiridos durante el ejercicio dos mil ocho e incluyendo el valor y/o costo de cada uno de los bienes, apegándose a los Formatos 00-INFB-MU y 00-RSBI-MU.
2. Registrar contablemente en las cuentas de gasto y de patrimonio, las adquisiciones antes mencionadas y realizar la afectación dentro el estado de posición financiera.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Con la finalidad de solventar la observación de mérito el partido político presentó la siguiente documentación:

Se remite el inventario de bienes muebles y el parque vehicular con sus valores correspondientes, así también se remite el balance general con su registro correspondiente, el mismo se advierte el saldo de patrimonio, a efecto de hacer constar el saldo de la cuenta de gasto se remite el estado de posición de resultados.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Tomando en consideración que el Partido Político presento ante esta autoridad los documentos solicitados, la presente observación se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN QUINTA

El partido político realizó diversas erogaciones en la cuenta de servicios generales afectando la subcuenta de “mantenimiento de equipo de transporte”; superiores a los cien salarios mínimos vigentes en la capital del estado; en las cuales se omitió la emisión de cheque nominativo a favor del proveedor, como se muestra a continuación:

CHEQUE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR
120	5,863.97	XAMEC47806	06-02-08	GOMSA AUTOMOTRIZ XALAPA, S.A. DE C.V.
150	9,000.00	1054	29-09-08	CONSTANTINO FLORES VASQUEZ
150	12,523.50	1055	02-10-08	CONSTANTINO FLORES VASQUEZ
150	5,476.50	1058	09-10-08	CONSTANTINO FLORES VASQUEZ

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 50. Todos los gastos deberán contabilizarse en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo con el movimiento realizado; por regla general, los cheques emitidos se expedirán de forma nominativa. Todas aquellas erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del estado de Veracruz, deberán cubrirse a través de un cheque nominativo a favor del proveedor, salvo en los casos de gastos a comprobar, viáticos, pasajes y erogaciones efectuadas por cuenta de la Organización Política o Coalición, a través del personal autorizado, los cuales se emitirán a nombre del beneficiario directo, quien comprobará a más tardar dentro de los treinta días siguientes.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presentar las aclaraciones relativas al soporte documental presentado respecto de los gastos superiores a los cien salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, que no fueron pagados a través de cheque nominativo a favor de los proveedores.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presentó la siguiente documentación:

“En el caso del importe \$5,863.97 fue un imprevisto y se pagó en efectivo. Y en relación al cheque 150 el total era destinado al Mto. de Vehículos por instrucción del presidente dicho cheque salió como gasto a comprobar por no tener la certeza de la fecha de terminación del servicio.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De la respuesta vertida por el partido político se desprende que aún cuando no se emitieron los gastos a nombre del proveedor, puede constatarse a través de la documentación comprobatoria remitida, que en el caso del cheque 120, corresponde a sólo una parte del importe total de dicho cheque, y que según lo expuesto por el partido tal cantidad se tenía a disposición en efectivo, para cubrir imprevistos; en el caso del cheque 150, pudo verificarse que efectivamente los comprobantes de gastos que respaldan la comprobación, ascienden al importe total del cheque; por todo lo anteriormente expuesto, puede determinarse que el partido político, realizó las erogaciones a favor de los proveedores señalados, teniéndose por debidamente comprobados los gastos, y por tanto, solventada la observación de mérito.

Sin omisión de lo anteriormente expuesto, en lo relativo a la presente observación se determina sugerir al Consejo General la emisión de una recomendación al Partido Revolucionario Veracruzano, para que en lo sucesivo, respecto a la emisión de los cheques para el pago de las erogaciones superiores a cien salarios mínimos vigentes en la capital del Estado de Veracruz, se expidan nominativamente a favor de los proveedores, se cual fuere la naturaleza de los mismos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

OBSERVACIÓN SEXTA

El partido presentó comprobación por concepto de publicaciones en prensa, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la inserción contratada.

NUM. DE CHEQUE	Nº DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
127	66904	17-07-08	COMPAÑIA PERIODÍSTICA DEL SOL DE VERACRUZ	4,243.41

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

“Artículo 111: Las organizaciones políticas, deberán solicitar a sus proveedores que los comprobantes de gastos en medios de comunicación impresos contengan: ...e) Ejemplares originales de las inserciones en medios de comunicación)...”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presentar el ejemplar original de la inserción contratada por el partido político.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presentó el ejemplar de la publicación solicitada, ante esta autoridad, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación de la materia.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Observación solventada, en virtud de que el Partido Político presenta el ejemplar de la publicidad contratada, por lo que la autoridad queda en posición de establecer que la documentación comprobatoria presentada corresponde al testigo presentado.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/63/2009 de fecha ocho de mayo de dos mil nueve y recibido el quince de mayo del mismo año, informó al partido político que solventó las observaciones advertidas con motivo de la revisión realizada al informe anual correspondiente al ejercicio anual dos mil ocho.

5. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Veracruzano presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos; así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando ocho del presente dictamen, el Partido Revolucionario Veracruzano presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, desglose de gastos mensuales, estados de cuentas bancarias; así como sus respectivas conciliaciones bancarias.
3. Que de conformidad con el artículo 63 fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Revolucionario Veracruzano respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, mismo que fue contestado dentro del plazo establecido por el ordenamiento, solventando cada una de las observaciones realizadas.
4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Revolucionario Veracruzano conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron

depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Revolucionario Veracruzano, no realizó erogaciones por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, por lo que es posible determinar que no existió rebase del tope establecido en el numeral citado previamente, tal y como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Partido Revolucionario Veracruzano	2,491,452.00	498,290.04	0.00

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Revolucionario Veracruzano se ajustó al límite establecido en dicho numeral, no rebasando el quince por ciento del monto total del financiamiento público mediante bitácora, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL 00-BTG-ME
Partido Revolucionario Veracruzano	2,491,452.00	373,717.80	166,369.11

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario del ejercicio dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	10,104.54
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,491,452.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	2,501,556.54
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,826,290.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	159,678.67
SERVICIOS GENERALES	505,304.09
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	2,491,272.76
SALDO	10,283.78

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha primero de marzo de dos mil nueve, el Partido Socialdemócrata presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP).
- Formatos :
 - Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M).
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M).
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M).
 - Recibo de aportaciones de organizaciones sociales (00-RCA-OS).
 - Control de recibos de organizaciones sociales (00-CR-OS).
 - Resumen de aportaciones de organizaciones sociales (00-RSA-OS).
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RCA-S).
 - Control de recibos de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S).
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RSA-S).
 - Control del ingreso por autofinanciamiento (00-CI-AU).
 - Resumen de ingresos por autofinanciamiento (00-RSI-AU).
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF).
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU).
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU).
 - Recibo de reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP).
 - Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas (00-CRRE-AP).
 - Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME).
 - Contrato de comodato (00-CC).
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados.
 - Balanza de comprobación.
 - Auxiliares contables.
 - Estados de cuenta bancarios originales.
 - Conciliaciones bancarias.
- Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Socialdemócrata reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	115,259.50
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,674,836.00
EXTRAORDINARIO	0.00

FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	172.50
TOTAL	2,790,268.00
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,507,237.19
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,354.47
SERVICIOS GENERALES	950,739.41
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	204,568.72
TOTAL	2,763,899.79
SALDO	26,368.21

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Socialdemócrata relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido político mediante oficio número IEV/UFPP/049/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido Socialdemócrata mediante oficio número CF-PSD-003/09 de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dio contestación en tiempo y forma al pliego de observaciones, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego de observaciones, aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

EGRESOS

De la revisión efectuada al apartado de egresos correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se realizan las siguientes:

OBSERVACIÓN PRIMERA

El partido registró en la póliza de diario 11 del mes de diciembre, así como en el cheque 465, gastos por concepto de gasolina, lubricantes y despensa de los cuales no anexa documentación comprobatoria que permitan respaldar dichos gastos, como se relaciona a continuación:

FOLIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PD 11	24-12-08	115.80	GASOLINA Y LUBRICANTES
CH465	3-11-08	56.50	DESPENSA
CH465	3-11-08	120.00	DESPENSA

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de realizar la debida comprobación de la aplicación y empleo de los recursos ejercidos durante el ejercicio dos mil ocho; se solicita la presentación de la documentación comprobatoria respectiva, la cual deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales aplicables que permitan corroborar los datos reportados.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presenta dos Bitácoras de Gastos menores en viáticos y pasajes por \$115.85 y por \$176.50, haciendo un total de \$ 292.30.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determina que la misma es suficiente para tener por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN SEGUNDA

El partido presentó comprobación por concepto de propaganda institucional, publicaciones en prensa; sin embargo, omitió presentar ejemplares originales de las inserciones contratadas.

A continuación se detallan las erogaciones detectadas:

FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2351	26-05-08	SAÚL LLANOS VIVEROS	201.82	PROPAGANDA INSTITUCIONAL
2874	20-08-08	PERIÓDICO MARCHA, S.A. DE C.V.	2,000.00	PUBLICACIONES EN PRENSA

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

“Artículo 111: Las organizaciones políticas, deberán solicitar a sus proveedores que los comprobantes de gastos en medios de comunicación impresos, contengan:

...e) Ejemplares originales de las inserciones en medios de comunicación...

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presentar ejemplares originales de las inserciones contratadas con los proveedores “Saúl Llanos Viveros” y “Periódico Marcha S.A. de C.V.”.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presenta fotografías de una lona del logotipo del partido político correspondiente al proveedor Saúl Llanos Viveros; así como los ejemplares del proveedor “Periódico Marcha S.A. de C.V.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determina que la misma es suficiente para tener por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN TERCERA

El partido político presenta dentro de la documentación comprobatoria relativa al mes del septiembre del ejercicio dos mil ocho, una factura en fotocopia simple, a través de la cual tiene el propósito de respaldar el pago efectuado por concepto de verificación vehicular, como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD. 1	54937	15/08/08	VERIFIEXPRES S.A. DE C.V.	526.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de generar convicción sobre el gasto realizado, presentar el original de la factura referida con antelación, emitida por la empresa “VERIFIEXPRES S.A. DE C.V.”.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

El partido político presenta el original de la factura solicitada, misma que a petición del partido político fue cotejada, para presentar formalmente ante la autoridad copia fiel de la factura.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determina que la misma es suficiente para tener por solventada la presente observación.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/64/2009 de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que solventó las observaciones advertidas en la revisión realizada al informe anual correspondiente al ejercicio anual dos mil ocho.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Socialdemócrata presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al del procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, en lo relativo al análisis de la documentación presentada el Partido Socialdemócrata presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, estados de cuentas bancarias así como sus respectivas conciliaciones bancarias.

3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Socialdemócrata respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento

correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, mismo que fue contestado dentro del plazo establecido por el ordenamiento, solventando cada una de las observaciones realizadas.

4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Socialdemócrata, conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Socialdemócrata no rebasó el veinte por ciento del financiamiento público ordinario, aplicado a las erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Socialdemócrata	2,674,836.00	534,967.20	44,879.45

6. En cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Socialdemócrata se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público mediante bitácora de gastos menores, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
Socialdemócrata	2,674,836.00	401,225.40	68,855.61

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario del ejercicio dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	115,259.50
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,674,836.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00

OTROS INGRESOS	172.50
TOTAL	2,790,268.00
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,507,237.19
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,354.47
SERVICIOS GENERALES	950,739.41
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	204,568.72
TOTAL	2,763,899.79
SALDO	26,368.21

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; en fecha primero de marzo de dos mil nueve, el Partido Nueva Alianza presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP).
- Formatos :
 - Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M).
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M).
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M).
 - Recibo de aportaciones de organizaciones sociales (00-RCA-OS).
 - Control de recibos de organizaciones sociales (00-CR-OS).
 - Resumen de aportaciones de organizaciones sociales (00-RSA-OS).
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RCA-S).
 - Control de recibos de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S).
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RSA-S).
 - Control del ingreso por autofinanciamiento (00-CI-AU).
 - Resumen de ingresos por autofinanciamiento (00-RSI-AU).
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF).
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU).
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU).
 - Contrato de comodato (00-CC).
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados.
 - Balanza de comprobación.
 - Estados de cuenta bancarios originales.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Nueva Alianza reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	18,357.15
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	3,730,464.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	3,748,821.15
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,669,897.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	523,126.80
SERVICIOS GENERALES	1,316,599.75
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	164,836.78
OTROS GASTOS	72,333.59
TOTAL	3,746,793.92
SALDO	2,027.23

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de atender los principios de legalidad, certeza y transparencia que rigen a la materia electoral, por cuanto hace al ejercicio de financiamiento utilizado; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60 fracción V y 63 fracción I del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/025/2009 de fecha trece de abril de dos mil nueve, este órgano técnico de fiscalización requirió al Partido Nueva Alianza para que presentara documentación relativa a diversas omisiones de carácter técnico detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil ocho, consistente en:

- a) "Nóminas y recibos;
- b) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas, Formato 00-RCRE-AP;
- c) Control y desglose de recibos por reconocimiento de actividades políticas, Formato 00-CRRE-AP; y
- d) Comprobante del pago de las retenciones de los impuestos, por concepto de arrendamiento de los meses de enero a febrero y de julio a diciembre de 2008.."

El Partido Político, dio contestación en el plazo establecido por la autoridad, remitiendo a su vez la documentación necesaria para subsanar parte de los requerimientos, en los cuales la autoridad no considera pertinente abundar, en virtud, de que los requerimientos que prevalecieron, fueron incorporados en el pliego de observaciones del Partido, lo cual se advierte en el apartado siguiente.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al partido político, mediante oficio número IEV/UFPP/048/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Partido Nueva Alianza mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dio contestación al pliego de observaciones, presentando las aclaraciones y rectificaciones que consideró procedentes.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido político, así también se efectúan las valoraciones emitidas por esta autoridad.

EGRESOS

OBSERVACIÓN PRIMERA

Se detectaron comprobantes de gastos en los cuales se advierte que no reúnen los requisitos fiscales determinados por los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, específicamente por tratarse de comprobantes que presentan la vigencia vencida, tickets de compra que omiten los citados requisitos; a continuación se detallan los casos observados:

MES	PÓLIZA	CHEQUE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Marzo	P.E. 60	185	87324	10/02/2008	ABASTECEDORA VERACRUZANA S.A. DE C.V.	450.00
Marzo	P.E. 60	185	S/F	S/F	CAFÉ LAS ANIMAS S.A. DE C.V.	76.00
Abril	P.E. 112	238	28163	31/03/2008	GRUPO GOMMAR S.A. DE C.V.	72.45
Abril	P.E. 112	238	604	SIN FECHA	LUZ ILIANA MENDOZA LÓPEZ	916.00
Mayo	P.E. 172	298	403846	22/05/2008	CIEN POR CIENTO AEROPUERTO S.A. DE C.V.	97.00
Junio	P.E. 190	316	435	16/06/2008	CLAUDIA ADRIANA MARTINEZ REYNOSO	15,986.25
Junio	P.E. 205	331	611744	5/06/080	LIVERPOOL	69.00
Agosto	EG299	426	1	25/08/2008	PARISINA	111.90
Julio	EG263	389	S/F	25/07/2008	ADELA BEÁTRIZ HERNÁNDEZ GARCIA	450.00
Agosto	EG267	393	S/F	S/F	TAXIS	100.00
Agosto	EG267	393	S/F	S/F	TAXIS	60.00
Septiembre	EG 330	457	S/F	S/F	TAXIS	75.00
Septiembre	EG 330	457	S/F	S/F	TAXIS	150.00
Septiembre	EG 330	457	S/F	S/F	TAXIS	180.00
Septiembre	EG334	461	48395	S/F	MARÍA DE LOURDES HIDALGO CARREÓN	728.00
Octubre	EG351	480	1582	02/10/2008	OPEDORA DOMINANTE, SA DE CV	1,660.00
Octubre	EG351	480	3263	30/09/2008	DANIEL ZAÍN MARTÍN OCHOA	66.00
Octubre	EG352	481	5190	S/F	PARADOR DEL VIAJERO	100.00
Octubre	EG352	481	5222	S/F	PARADOR DEL VIAJERO	300.00
Octubre	EG353	482	2749	07/10/2008	LUISA COUTURIER LACOME	86.00
Octubre	EG358	488	439	15/10/2008	CLAUDIA ADRIANA MARTÍNEZ REYNOSO	18,384.20
Octubre	EG381	511	9242	10/10/2008	VOLARIS	2,154.88
Octubre	EG381	511	20018	10/12/2008	EL FOGONCITO	71.00
Octubre	EG404	534	1855	03/12/2008	PLAZA COMERCIAL ORIENTE SA DE CV	300.00
Octubre ,-	EG404	534	S/F	S/F	EL ÁRABE TRADICIONAL	70.00
Noviembre	EG406	536	440	11/11/2008	CLAUDIA ADRIANA MARTÍNEZ	18,384.20

REYNOSO						
Noviembre	EG414	544	5378	26/11/2008	HERMANOS BATTAS SA DE CV	300.00
Noviembre	EG439	569	14412	14/11/2008	DANIEL RENÉ BALDERAS ACOSTA	158.00
Diciembre	P.E. 485	619	26154	S/F	MACFRAN S.A. DE C.V.	75.00
Diciembre	P.E. 485	619	21801	06/12/2008	OPERADORA STARFOORD S.A. DE C.V.	86.00

En el mismo tenor, el partido político presentó en los siguientes casos recibos simples que no cumplen con los requisitos fiscales necesarios para tener por comprobadas las erogaciones realizadas:

MES	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA	IMPORTE
Febrero	P.E. 41	165	ALIMENTOS PARA OFICINA	95.00
Mayo	P.E. 136	262	PATROCINIO	600.00
Mayo	P.E. 136	262	PAPELERÍA	150.00
Mayo	P.E. 172	298	PATROCINIO	600.00
Mayo	P.E. 172	298	PATROCINIO	600.00
Agosto	P.E. 270	396	PATROCINIOS	1,800.00
Septiembre	P.E.330	457	ALIMENTOS PARA OFICINA	800.00
Enero	P.E. 30	153	SERVICIO DE LIMPIEZA	300.00
Febrero	P.E. 43	167	SERVICIO DE LIMPIEZA	750.00
Febrero	P.E. 43	167	PASAJES Y TAXIS	59.00
Marzo	P.E. 56	181	SERVICIO DE LIMPIEZA	1,050.00
Abril	P.E. 94	220	PASAJES Y TAXIS	150.00
Abril	P.E. 96	222	PASAJES Y TAXIS	100.00
Abril	P.E. 106	232	PASAJES Y TAXIS	100.00
Abril	P.E. 106	232	PASAJES Y TAXIS	185.00
Abril	P.E. 106	232	PASAJES Y TAXIS	310.00
Abril	P.E. 106	232	PASAJES Y TAXIS	500.00
Abril	P.E. 106	232	PASAJES Y TAXIS	190.00
Abril	P.E. 106	232	PASAJES Y TAXIS	55.00
Abril	P.E. 106	232	PASAJES Y TAXIS	100.00
Abril	P.E. 106	232	SERVICIO DE LIMPIEZA	300.00
Abril	P.E. 109	235	PASAJES Y TAXIS	620.00
Abril	P.E. 109	235	PASAJES Y TAXIS	175.00
Abril	P.E. 109	235	PASAJES Y TAXIS	60.00
Abril	P.E. 109	235	PASAJES Y TAXIS	600.00
Abril	P.E. 125	251	CORRESPONDENCIA	1,066.50
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	59.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	100.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	200.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	150.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	100.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	100.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	200.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	60.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	100.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	60.00
Mayo	P.E. 136	262	PASAJES Y TAXIS	100.00
Mayo	P.E. 136	262	SERVICIO DE LIMPIEZA	450.00
Mayo	P.E. 136	262	VIÁTICOS	321.90
Mayo	P.E. 148	274	PASAJES Y TAXIS	100.00
Mayo	P.E. 148	274	PASAJES Y TAXIS	100.00
Mayo	P.E. 148	274	PASAJES Y TAXIS	100.00
Mayo	P.E. 148	274	SERVICIO DE	600.00

			LIMPIEZA	
Mayo	P.E. 172	298	SERVICIO DE LIMPIEZA	300.00
Junio	P.E. 205	331	SERVICIO DE LIMPIEZA	1,800.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	57.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	100.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	104.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	100.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	100.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	100.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	100.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	100.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	100.00
Junio	P.E. 205	331	PASAJES Y TAXIS	300.00
Diciembre	P.E. 482	616	PASAJES Y TAXIS	100.00
Diciembre	P.E. 482	616	PASAJES Y TAXIS	100.00
Julio	P.E. 227	353	PASAJES Y TAXIS	100.00
Julio	P.E. 227	353	PASAJES Y TAXIS	100.00
Julio	P.E. 227	353	PASAJES Y TAXIS	100.00
Julio	P.E. 227	353	PASAJES Y TAXIS	100.00
Julio	P.E. 227	353	PASAJES Y TAXIS	100.00
Julio	P.E. 227	353	SERVICIO DE LIMPIEZA	600.00
Julio	P.E. 227	353	PUBLICIDAD	300.00
Julio	P.E. 233	359	SERVICIO DE LIMPIEZA	300.00
Julio	P.E. 233	359	SERVICIO DE LIMPIEZA	900.00
Agosto	P.E. 267	393	SERVICIO DE LIMPIEZA	450.00
Agosto	P.E. 288	415	OTROS	1,500.00
Agosto	P.E. 288	415	OTROS	1,500.00
Agosto	P.E. 288	415	SERVICIO DE LIMPIEZA	150.00
Agosto	P.E. 288	415	SERVICIO DE LIMPIEZA	300.00
Agosto	P.E. 299	426	SERVICIO DE LIMPIEZA	700.00
Agosto	P.E. 299	426	SERVICIO DE LIMPIEZA	700.00
Octubre	P.E. 359	489	PASAJES Y TAXIS	200.00
Octubre	P.E. 405	535	SERVICIO DE LIMPIEZA	3,000.00
Noviembre	P.E. 450	581	CORRESPONDENCIA	400.00

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

“Artículo 58. Toda comprobación de gastos deberá de cumplir con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A, fracciones I, II, III y VIII del Código Fiscal de la Federación”.

Código Fiscal de la Federación.

“Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

...II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

...VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Presente los comprobantes debidamente requisitados; o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes, a efecto de comprobar las erogaciones realizadas y generar convicción sobre las mismas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

El partido político presenta la siguiente documentación:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácoras de Gastos Menores	\$ 15,458.25
Reconocimiento por Actividades Políticas	\$ 22,781.38

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Dada la respuesta proporcionada por el Partido Político esta autoridad determina que aún cuando a través de los elementos de convicción que se han señalado previamente, solventan solo parcialmente la presente observación, tomando como cierta la aclaración del partido político en cuanto a que fueron gastos que se ajustan a estos rubros, cierto es también que la misma se verá subsanada una vez que el Partido Político, en su caso, cubra cada uno de los importes observados, por lo que en esta instancia, se tiene por no solventada, la misma.

Lo anterior, en tanto que de la respuesta del Partido, es posible apreciar que hubo una serie de comprobantes que no fueron cubiertos con la documentación presentada, por el monto de \$38,239.63 (Treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 63/100 M.N.):

MES	PÓLIZA	CHEQUE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Junio	P.E. 190	316	435	16/06/2008	CLAUDIA ADRIANA MARTINEZ REYNOSO	15,986.25
Octubre	EG358	488	439	15/10/2008	CLAUDIA ADRIANA MARTINEZ REYNOSO	18,384.20
Noviembre	EG406	536	440	11/11/2008	CLAUDIA ADRIANA MARTINEZ REYNOSO	18,384.20

OBSERVACIÓN SEGUNDA

El partido político presentó pólizas de egresos correspondientes al ejercicio 2008, en las que se advierte la no presentación de la documentación comprobatoria que permita avalar la veracidad de lo reportado como egresos:

MES	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	CUENTA
Enero	P.E. 1	111	17,674.00	VARIOS
Enero	P.E. 3	118	7,000.00	VARIOS
Enero	P.E. 4	119	6,000.00	VARIOS
Enero	P.E. 8	124	37,375.00	VARIOS
Enero	P.E. 9	125	22,511.25	VARIOS
Enero	P.E. 10	127	25,300.00	VARIOS
Enero	P.E. 11	129	25,300.00	VARIOS
Enero	P.E. 12	130	24,502.00	VARIOS
Enero	P.E. 13	131	3,256.00	VARIOS
Enero	P.E. 23	145	6,000.00	VARIOS
Febrero	P.E. 51	174	10,000.00	VARIOS
Marzo	P.E. 71	196	2,751.95	ASESORIA INFORMÁTICA
Abril	P.E. 105	231	4,800.00	PATROCINIOS
Abril	P.E. 106	232	600.00	PATROCINIOS
Mayo	P.E. 147	273	4,200.00	PATROCINIO

Junio	P.E. 186	312	16,000.00	PATROCINIO
Junio	P.E. 209	335	2,600.00	PATROCINIO
Junio	P.E. 221	347	1,800.00	PATROCINIO
Julio	EG236	362	13,000.00	ASESORIA INFORMÁTICA
Septiembre	EG306	433	10,000.00	PATROCINIOS
Octubre	EG379	509	10,000.00	PATROCINIOS
Noviembre	EG411	541	10,000.00	ASESORIA INFORMÁTICA
Enero	P.E. 2	112	17,507.15	RENTAS DEL LOCAL
Abril	P.E. 101	227	2,895.00	TELÉFONO CONVENCIONAL
Julio	EG233	359	1,300.00	TELEFONÍACELULAR
Agosto	EG299	426	300.00	TELEFONÍACELULAR
Agosto	EG299	426	200.00	TELEFONÍACELULAR
Septiembre	EG319	446	100.00	TELEFONÍACELULAR
Septiembre	EG 334	461	200.00	TELEFONÍACELULAR
Septiembre	EG334	461	200.00	TELEFONÍACELULAR
Septiembre	EG334	461	200.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG351	480	200.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG351	480	200.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG352	481	200.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG355	484	100.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG355	484	100.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG355	484	100.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG355	484	100.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG384	514	500.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG384	514	300.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG389	519	83.51	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG390	520	300.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG404	534	500.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG404	534	100.00	TELEFONÍACELULAR
octubre	EG405	535	300.00	TELEFONÍACELULAR
Noviembre	EG409	539	100.00	TELEFONÍACELULAR
Noviembre	EG409	539	200.00	TELEFONÍACELULAR
Noviembre	EG414	544	300.00	TELEFONÍACELULAR
Noviembre	EG414	544	230.00	CORRESPONDENCIA
Noviembre	EG414	544	450.00	CORRESPONDENCIA
Noviembre	EG414	544	325.00	SERVICIO DE CABLE
Noviembre	EG438	568	100.00	TELEFONÍACELULAR
Noviembre	EG450	581	200.00	TELEFONÍACELULAR
Diciembre	EG 463	596	200.00	TELEFONÍACELULAR
Diciembre	EG 463	596	100.00	TELEFONÍACELULAR

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 48. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

A efecto de realizar la debida comprobación de la aplicación y empleo de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2008; se solicita la presentación de la documentación comprobatoria respectiva, la cual deberá cumplir cabalmente con las disposiciones legales aplicables que permitan corroborar los datos reportados.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político aclara lo siguiente:

A. *“Mediante cheque 433 de fecha 5 de Septiembre de 2008 a nombre de Noches Express, S.C., se depositó a la cuenta 0518689089 de Banorte la cantidad de \$ 10,000.00 con el objeto de otorgar un **primer anticipo** para la emisión de 7,778 Tarjetas de Descuento ATRÉVETE, las cuales fueron entregadas a la coordinación de Vinculación Nacional de este Partido Político.*

El soporte documental original será por la cantidad total de \$27,223.00 que expedirá la empresa una vez hayamos depositado los \$7,223.00 que faltan, misma que haremos llegar con oportunidad a ese órgano Fiscalizador.

Cabe aclarar que este egreso se relaciona con la póliza de egreso 379 y el cheque 509 del 15 de octubre de 2008.”

B. *“Mediante cheque 509 de fecha 15 de Octubre de 2008 a nombre de Noches Express, S.C., se depositó a la cuenta 0518689089 de Banorte la cantidad de \$ 10,000.00 con el objeto de otorgar un **segundo anticipo** para la emisión de 7,778 Tarjetas de Descuento ATRÉVETE, las cuales fueron entregadas a la coordinación de Vinculación Nacional de este Partido Político.*

El soporte documental original será por la cantidad total de \$27,223.00 que expedirá la empresa una vez hayamos depositado los \$7,223.00 que faltan, misma que haremos llegar con oportunidad a ese órgano Fiscalizador.

Cabe aclarar que este egreso se relaciona con la póliza de egreso 306 y el cheque 433 del 5 de septiembre de 2008.

Anexamos la contestación que nos proporcionó la Directora Comercial de esa Compañía respecto al requerimiento de la factura mediante correo electrónico.”

C. *“Mediante cheque 227 de fecha 3 de abril de 2008 a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V., se pagó en caja el servicio de teléfono convencional por la cantidad de \$ 2,895.00 a dicha empresa, el 8 de abril de 2008.*

El soporte documental original se encuentra extraviado, por lo que para aclarar esta observación se ha procedido a solicitar a la Compañía telefónica una constancia que ampare la veracidad de esta operación; misma que en su momento se hará llegar a ese órgano fiscalizador.”

D. El partido político presenta la siguiente documentación.

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácoras de Gastos Menores	\$ 6,488.51
Reconocimiento por Actividades Políticas	\$ 31,300.00
Facturas	\$ 133,486.25
Recibos de Nómina	\$ 74,432.00

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Dada la respuesta proporcionada por el Partido Político esta autoridad determina que aún cuando a través de los diversos elementos de convicción que el Partido remite, éstos sólo solventan parcialmente la presente observación, toda vez que en los casos en los que el Partido señala que no le ha sido posible allegarse de los comprobantes legales para realizar la debida comprobación de los gastos, se advierte que éstos deberían estar en poder del Partido, toda vez que las disposiciones legales en cuanto a los plazos establecidos para tales efectos, son precisos, por lo que en todo caso, de conformidad con lo previsto por el Código de la materia, la organización política cuenta aún con una última instancia para presentar los comprobantes pendientes; y cubra cada uno de los importes solventados, mientras tanto, la observación se tiene por no solventada.

Lo anterior, en tanto que de la respuesta del Partido, es posible apreciar que hubo una serie de comprobantes que por diversos motivos, no están en poder del Partido Político, y que por tal motivo no fueron remitidos a la autoridad, por el monto de \$245,706.76 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos seis pesos 76/100 M.N:

MES	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	CUENTA
Marzo	P.E. 71	196	2,751.95	ASESORÍA INFORMÁTICA
Septiembre	EG306	433	10,000.00	PATROCINIOS
Octubre	EG379	509	10,000.00	PATROCINIOS
Enero	P.E. 2	112	17,507.15	RENTAS DEL LOCAL
Abril	P.E. 101	227	2,895.00	TELEFONO CONVENCIONAL

OBSERVACIÓN TERCERA

El partido político realizó diversas adquisiciones superiores a los cien salarios mínimos, en las cuales se omitió la emisión de cheque nominativo a favor del proveedor, como se muestra a continuación:

MES	PÓLIZA	CHEQUE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA
Mayo	P.E. 173	299	678	21-05-08	DOMINGO FELIPE LÓPEZ ALAVEZ	5,290.00	PATROC INIO
Enero	P.E. 5	121	4332	31-12-08	TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.	5,622.00	TELEFO NO CONVEN CIONAL
Abril	P.E. 109	235	400	10-04-08	SANTOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	6,204.00	VIÁTICO S

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 50. Todos los gastos deberán contabilizarse en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo con el movimiento realizado; por regla general, los cheques emitidos se expedirán de forma nominativa. Todas aquellas erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del estado de Veracruz, deberán cubrirse a través de un cheque nominativo a favor del proveedor, salvo en los casos de gastos a comprobar, viáticos, pasajes y erogaciones efectuadas por cuenta de la Organización Política o Coalición, a través del personal autorizado, los cuales se emitirán a nombre del beneficiario directo, quien comprobará a más tardar dentro de los treinta días siguientes.”

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Presentar las aclaraciones relativas al soporte documental presentado respecto de los gastos superiores a los cien salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, que no fueron pagados a través de cheque nominativo a favor de los proveedores.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

“Respecto a la omisión de cheques nominativos a favor del proveedor, en operaciones superiores a los cien salarios mínimos, como los casos señalados en el pliego IEV/UFPP/048/2009, se toma en cuenta esta observación.

Para tales efectos, en lo subsecuente se cumplirá estrictamente con lo dispuesto en el artículo 50 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización emitidos por el Instituto Electoral Veracruzano.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la respuesta vertida por el partido político se desprende que aún cuando no se emitieron los gastos a nombre del proveedor, puede constatarse a través de la documentación comprobatoria remitida que efectivamente los comprobantes de gastos que respaldan la comprobación cuentan con los requisitos de validez establecidos por la Ley de la materia y tomando en consideración este hecho, puede determinarse que

el partido político, realizó las erogaciones a favor de los proveedores señalados, aún cuando omitió la emisión a favor de éstos, sin embargo, dado que se tienen por comprobados los gastos, se da por solventada la observación de mérito.

Sin omisión de lo anteriormente expuesto, en lo relativo a la presente observación se determina sugerir al Consejo General la emisión de una recomendación al Partido Nueva Alianza, para que en lo sucesivo la emisión de los cheques para el pago de las erogaciones superiores a cien salarios mínimos vigentes en la capital del Estado de Veracruz, se expidan nominativamente a favor de los proveedores, sea cual fuere la naturaleza de los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

OBSERVACIÓN CUARTA

En las pólizas que se relacionan a continuación, se advierte que se realizó la adquisición de bienes muebles que no fueron registrados dentro de la cuenta de gasto; así como también se omite afectar la cuenta de patrimonio:

MES	PÓLIZA	CHEQUE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA
Enero	P.E. 27	150	92	26-03-08	JOSE LUIS HERNANDEZ BARRADAS	13,400.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Febrero	P.E. 42	166	8712	31-01-08	EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	43,415.85	MOBILIARI O Y EQUIPO
Marzo	P.G. 61	186	93	26-03-08	JOSE LUIS HERNANDEZ BARRADAS	800.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Marzo	P.E. 80	205	15382	25-03-08	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	51,036.31	EQUIPO DE CÓMPUTO
Marzo	P.E. 80	205	15382	25-03-08	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	2,185.02	MOBILIARI O Y EQUIPO
Abril	P.E. 107	233	5315	09-04-08	FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	11,788.00	MOBILIARI O Y EQUIPO
Abril	P.E. 107	233	5315	09-04-08	FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	18,598.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Abril	P.E. 109	235	3645	16-04-08	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	184.00	MOBILIARI O Y EQUIPO
Abril	P.E. 110	236	99	05-04-08	JOSE LUIS HERNANDEZ BARRADAS	680.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Abril	P.E. 111	237	98	05-04-08	JOSE LUIS HERNANDEZ BARRADAS	6,500.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Abril	P.E. 125	251	5318	09-04-08	FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	799.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Mayo	P.E. 172	298	180919	25-05-08	NUEVA WAL MAT DE MEXICO S. DE R.L DE C.V.	702.80	MOBILIARI O Y EQUIPO
Julio	EG228	354	30910	17-06-08	OPERADORA OMX S.A. DE C.V.	269.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Julio	EG233	359	9851	11-07-08	OFICCE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	149.50	MOBILIARI O Y EQUIPO DE OFICINA
Julio	EG233	359	9851	11-07-08	OFICCE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	199.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Sept.	EG311	438	8934	11-09-08	EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	2,808.30	MOBILIARI O Y EQUIPO
Sept.	EG331	458	121130	22-09-08	SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.	8,625.00	EQUIPO DE CÓMPUTO

Oct.	EG389	519	2104	22-10-08	ROCIO HERNANDEZ ALAMILLA	70.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Nov.	EG405	535	13883	07-11-08	OFICCE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	1,129.00	EQUIPO DE CÓMPUTO
Nov.	EG. 414	544	6066	26-11-08	OFICCE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	198.00	MOBILIARI O Y EQUIPO
Dic.	EG. 462	594	216	8/12/08	JOSE LUIS HERNANDEZ BARRADAS	1,300.00	EQUIPO DE CÓMPUTO

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

“Artículo 9. El Órgano Interno será el encargado de registrar las operaciones financieras de las Organizaciones Políticas o Coaliciones, para lo cual deberá apegarse a las NIF y demás leyes aplicables. Asimismo, se deberán aplicar aquellos procedimientos o bases de registro específicos que, en materia electoral, sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, según corresponda.”

*Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Revelación Suficiente*

“Los Estados Financieros deben incluir información suficiente para mostrar amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público, sustentada en la contabilización de cada una de las transacciones en términos brutos con base en la documentación contable original que las respalde y cumpliendo con las características cualitativas que se requiere.

Como Estados Financieros se consideran los contables, presupuestarios y patrimoniales. Todos ellos deben mostrar la información necesaria para que ésta sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida, dichos estados se deben acompañar de notas explicativas “.

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

Registrar contablemente en las cuentas de activo fijo y de patrimonio, las adquisiciones antes mencionadas y realizar la afectación dentro el estado de posición financiera.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presenta las pólizas en las cuales se realiza la afectación contable solicitada, así como también anexa el Estado de Posición financiera con sus respectivas modificaciones.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la documentación remitida por el Partido Político, se determina que la presente observación se tiene por solventada, toda vez que el Partido Político remite lo necesario para comprobar que realizó las afectaciones contables solicitadas, así como la presentación con las modificaciones atinentes del estado de posición financiera.

ESTADOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN QUINTA

a) Se detectó en el balance general al 31 de diciembre de 2008 que el Partido Político no reconoce la cuenta de patrimonio.

b) El balance general no refleja correctamente el saldo final de la cuenta de “resultado del ejercicio 2008”, ni de la cuenta del “resultado del ejercicio anterior”.

- c) El estado de resultados, dentro del rubro de ingresos no reconoce la cantidad de \$18,357.15 (Dieciocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.); la cual corresponde al saldo inicial que reflejan en bancos dentro de su estado de cuenta.
- d) Del contenido del estado de resultados en la cuenta de "COMPRAS" el Partido Político registra bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2008 por la cantidad de \$166,279.35 (Ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 35/100 M.N.); sin embargo, la documentación comprobatoria que ampara las adquisiciones de bienes muebles del ejercicio asciende a \$164, 836.78 (Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 78/100 M.N.), por lo que se deduce una diferencia por \$1,442.57 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.); que es el mismo que se registra en la cuenta de deudores diversos.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lineamientos Técnicos de Fiscalización:

"Artículo 21. Las Organizaciones Políticas o Coaliciones deberán elaborar los siguientes estados financieros: el de posición financiera, el estado de ingresos y egresos y el estado de cambios en la posición financiera."

SE SOLICITA AL PARTIDO POLÍTICO:

1. Aún cuando el Partido Político presenta sus estados financieros como se advirtió anteriormente, el balance general presenta inconsistencias en cuanto a los montos reportados en el mismo; por lo que se solicita a la organización realizar las rectificaciones o aclaraciones pertinentes.
2. Realizar el adecuado registro del saldo inicial del ejercicio 2008, reconociendo el referido saldo como ingreso y afectando el resultado del ejercicio anterior.
3. Realizar el registro por la adquisición de los bienes muebles con recursos del ejercicio 2008, en la cuenta de gastos de inversión.
4. Excluir el saldo de la cuenta de deudores diversos del estado de resultados, debido que esta cuenta es de balance general y no se debe reflejar con las cuentas de resultados.
5. Modificar los montos presentados en el Informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos correspondientes al ejercicio 2008, de conformidad con las modificaciones aplicadas a sus estados financieros.
6. Presentar con las modificaciones previamente planteadas los estados financieros, balanzas de comprobación y el informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos correspondientes al ejercicio 2008; Formato 00-IF-PP.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El partido político presentó su informe sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos correspondientes al ejercicio 2008, (Formato 00-IF-PP), así como también sus estados financieros y balanzas de comprobación, con las modificaciones solicitadas en la observación en comentario.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido Político presenta ante la autoridad la documentación requerida, como ha quedado establecido a través de su respuesta, esta autoridad se encuentra en posibilidad de determinar que la observación esta solventada, por cumplir con los requerimientos realizados.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/72/2009 de fecha trece de mayo de dos mil nueve, informó al

partido político que las observaciones tercera, cuarta y quinta fueron solventadas con las aclaraciones y rectificaciones presentadas, y que por cuanto hace a las observaciones primera y segunda estas no fueron subsanadas totalmente, y mediante el mismo oficio se le concedió un término improrrogable de cinco días naturales a partir de la fecha de notificación para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que considerara pertinentes.

Así entonces, mediante oficio número NAL-OIC-01009 de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, el Partido Nueva Alianza presentó las aclaraciones y rectificaciones necesarias, como se muestra a continuación:

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO A LAS OBSERVACIONES PRIMERA Y SEGUNDA

“En atención a su oficio No. IEV/UFPP/72/2009, de fecha 13 de Mayo del año en curso, le envió la documentación correspondiente a las observaciones pendientes de solventar relacionadas con el ejercicio ordinario 2008:

Observación primera

- *Recibo de Arrendamiento Folio 511 del mes de Junio 2008*
- *Recibo de Arrendamiento Folio 515 del mes de Octubre 2008*
- *Recibo de Arrendamiento Folio 516 del mes de Noviembre 2008*

Estos recibos cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y se encuentran relacionados en las pólizas 190, 358 y 406.

Observación segunda

- *Recibo de Arrendamiento Folio 518 del mes de Enero 2008,*

Relacionado con la póliza 2.

- *FACTURA No. 143 A de Corsa Business Services, S.A. de C.V., que ampara la erogación referida en la póliza 71 por la cantidad de \$2,751.95.*
- *Con relación a las pólizas 306 y 379 se anexa la documentación comprobatoria requerida.*
- *Sobre la póliza 227, se hace entrega del oficio en donde la empresa Teléfonos de México, SAB de CV, hace constar del pago efectuado por la cantidad de \$2,895.00”.*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Atendiendo a la documentación presentada por el partido político y una vez que ésta fue analizada se considera que se solventan en su totalidad las observaciones primera y segunda descritas anteriormente.

En tal sentido y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/80/2009 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, informó al partido político que las aclaraciones y rectificaciones presentadas subsanaron los errores y omisiones detectadas.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62, fracción II y III del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Nueva Alianza presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos; así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando ocho del

presente dictamen, el Partido Nueva Alianza presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, estados de cuentas bancarias; así como sus respectivas conciliaciones bancarias.

3. Que de conformidad con el artículo 63 fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Nueva Alianza respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación del financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil ocho, se procedió a notificar el pliego de observaciones; mismo que fue solventado, solo de manera parcial, por lo cual esta autoridad procedió a notificarle las observaciones solventadas y las no solventadas a efecto de que el partido político tuviera conocimiento y en el término de cinco días presentará lo que a sus intereses conviniera. Así las cosas, el ente partidista solventó todas y cada una de las observaciones.

4. Que de la revisión y análisis efectuados al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil ocho y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Nueva Alianza conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del partido político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Nueva Alianza, realizó erogaciones por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Partido Nueva Alianza	3,730,464.00	746,092.28	657,781.38

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Nueva Alianza se ajustó al límite establecido en dicho numeral, no rebasando el quince por ciento del monto total del financiamiento público mediante bitácora, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL 00-BTG-ME
Partido Nueva Alianza	3,730,464.00	559,569.60	33,261.56

7. Que con fundamento en los artículos 39 fracción XV, 60 y 62 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario y privado del ejercicio dos mil ocho, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS	COMPROBADO
----------	------------

SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	3,730,464.00
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	18,357.15
TOTAL	3,748,821.15
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,798,410.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	413,937.90
SERVICIOS GENERALES	1,297,275.27
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	164,836.78
OTROS GASTOS	70,891.02
TOTAL	3,745,351.35
SALDO	3,469.80

13. Que de conformidad con lo establecido en el dispositivo 29 fracción VI del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las asociaciones políticas estatales tendrán la obligación de informar al Instituto en los plazos y formas que establezca el Código de la materia, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que se utilicen para el desarrollo de sus actividades, lo anterior fue atendido por las mismas, en términos del resultando décimo del presente dictamen.

14. Que con base en los preceptos establecidos en los numerales 47 fracción VII, y 61 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y retomando lo dispuesto en el dictamen consolidado, respecto de los Informes anuales de las organizaciones políticas, correspondiente al ejercicio dos mil siete, las asociaciones políticas registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, percibieron los recursos por concepto de financiamiento por actividades específicas, en relación con las erogaciones por concepto de tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política realizadas durante el citado periodo, en los términos establecidos en el citado ordenamiento, es decir, hasta un cincuenta por ciento de los recursos reportados por el concepto en comento.

Que en atención a los datos aportados por las asociaciones políticas estatales y en uso de las atribuciones conferidas por los ordenamientos legales, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, aprobó mediante acuerdo la redistribución del presupuesto para dicho ejercicio, considerando dentro del capítulo 4000, relativo a los subsidios y transferencias, un monto igualitario para ser distribuido a las asociaciones políticas que informaron oportunamente a la autoridad sobre los gastos realizados, en términos de lo dispuesto en el considerando siete del presente dictamen.

Que como caso particular, se hace referencia a la Asociación Política Estatal Cardenista, organización que a través de sus informes de los

ejercicios dos mil siete y dos mil ocho, ha informado a la autoridad el no ejercer recursos en lo relacionado al rubro de actividades específicas.

En este orden de ideas, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos emite las siguientes valoraciones, respecto de los Informes Anuales presentados por las Asociaciones Políticas Estatales, registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano:

DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en los dispositivos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha veintiocho de febrero de dos mil nueve, la asociación política estatal Democráticos Unidos por Veracruz presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- a) Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales del año dos mil ocho. Formato 00-IF-APE.
- b) Copia cotejada con originales de recibos de ingresos por el concepto de financiamiento por actividades específicas.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 47 fracción VII y 61 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la asociación política estatal Democráticos Unidos por Veracruz reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, los montos referidos a sus ingresos por actividades específicas, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	52,176.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	52,176.00
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	
TAREAS EDITORIALES	52,176.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	52,176.00
SALDO	0.00

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

La revisión de la documentación presentada por la Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz se realizó de acuerdo al procedimiento de fiscalización establecido en el presente dictamen, así como en las disposiciones normativas aplicables.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. La Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos establecidos por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que presentó su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación; acompañándolo de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en su informe.

2. La Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz comprobó el origen y monto de su financiamiento obtenido por las modalidad de actividades específicas, así como también justificó correctamente la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil ocho.

MOVIMIENTO CIVILISTA INDEPENDIENTE

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, la asociación política estatal Movimiento Civilista Independiente presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales del año dos mil ocho. Formato 00-IF-APE.
- Relación analítica de ingresos ejercicio dos mil ocho.
- Estado de cuenta de la Institución Bancaria Bancomer.
- Depósitos bancarios efectuados ante la Institución Bancaria Bancomer.
- Relación analítica de gastos ejercicio dos mil ocho.
- Relación de ingresos y retenciones relativas a los tres cuatrimestres del ejercicio dos mil ocho.
- Nómina de honorarios asimilados del periodo comprendido del 01 de enero de dos mil ocho al 30 de abril de dos mil ocho, anexando recibos de honorarios.
- Nómina de honorarios asimilados del periodo comprendido del 01 de mayo de dos mil ocho al 30 de agosto de dos mil ocho, anexando recibos de honorarios.
- Nómina de honorarios asimilados del periodo comprendido del 01 de septiembre de dos mil ocho al 30 de diciembre de dos mil ocho, anexando recibos de honorarios.
- Facturas y notas de venta correspondientes al ejercicio dos mil ocho.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 47 fracción VII y 61 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la asociación política estatal Movimiento Civilista Independiente reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	18,927.85
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	52,176.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	870,652.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	941,755.85
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES DE PROMOCIÓN POLÍTICA	331,948.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,168.00
SERVICIOS GENERALES	8,421.85
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS:	
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	240,000.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	182,392.00
OTROS GASTOS	139,160.00
TOTAL	916,089.85
SALDO	25,666.00

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

La revisión de la documentación presentada por la Asociación Política Estatal Movimiento Civilista Independiente se realizó de acuerdo al procedimiento de fiscalización establecido en el presente dictamen, así como en las disposiciones normativas aplicables.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. La Asociación Política Estatal Movimiento Civilista Independiente dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos de lo establecido por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación; acompañando la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en su informe.

2. La Asociación Política Estatal Movimiento Civilista Independiente comprobó el origen y monto de su financiamiento obtenido por las modalidades ya referidas, así como también justificó la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil ocho.

VÍA VERACRUZANA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con fundamento en lo estipulado en los dispositivos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil nueve, la asociación política estatal Vía Veracruzana presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales del año dos mil ocho. Formato 00-IF-APE.
- Listado de formatos no aplicables.
- Control de Ingreso Mensual por Financiamiento Público.
- Relación mensual de Servicios Generales.
- Recibos de arrendamientos.
- Contrato de arrendamiento.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 47 fracción VII Y 61 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la asociación política estatal Vía Veracruzana reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	52,176.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	52,176.00
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
SERVICIOS GENERALES	52,800.00
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	0.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	52,800.00
SALDO	-624.00

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

La revisión de la documentación presentada por la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana se realizó de acuerdo al procedimiento de fiscalización establecido en el presente dictamen, así como en las disposiciones normativas aplicables. De lo que se desprenden las siguientes:

4. CONCLUSIONES.

1. La Asociación Política Estatal Vía Veracruzana dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos de lo establecido por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, presentando su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación; acompañando la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en su informe.

2. La Asociación Política Estatal Vía Veracruzana comprobó el origen y monto de su financiamiento obtenido por las modalidades ya referidas, así como también justificó la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil ocho.

FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en los dispositivos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil nueve, la asociación política estatal Foro Democrático Veracruz presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales del año dos mil ocho. Formato 00-IF-APE.
- Recibos por concepto de arrendamiento.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 47 fracción VII y 61 del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la asociación política estatal Foro Democrático Veracruz reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	26,088.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	912.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	27,000.00
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
SERVICIOS GENERALES	27,000.00
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	0.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	27,000.00
SALDO	0.00

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

La revisión de la documentación presentada por la Asociación Política Estatal Foro Democrático Veracruz se realizó de acuerdo al procedimiento de fiscalización establecido en el presente dictamen, así como en las disposiciones normativas aplicables. De lo que se desprenden las siguientes conclusiones:

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. La Asociación Política Estatal Foro Democrático Veracruz dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos de lo establecido por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación; acompañando la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en su informe.

2. La Asociación Política Estatal Foro Democrático Veracruz comprobó el origen y monto de su financiamiento obtenido por las modalidades ya referidas, así como también justificó la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil ocho.

UNIDAD Y DEMOCRACIA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en los dispositivos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil nueve, la asociación política estatal Unidad y Democracia presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales del año dos mil ocho. Formato 00-IF-APE
- Documentación respecto de las tareas editoriales de Asociaciones Políticas Estatales al Instituto Electoral Veracruzano
- Comprobantes de gastos diversos por materiales y suministros, servicios generales, actividades específicas y otros gastos.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 47 fracción VII y 61 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la asociación política estatal Unidad y Democracia reportó en su informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	16.00

FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	52,176.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	52,192.00
EGRESOS 2008	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,980.00
SERVICIOS GENERALES	10,936.50
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	36,000.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	0.00
OTROS GASTOS	3,275.50
TOTAL	52,192.00
SALDO	0.00

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

La revisión de la documentación presentada por la Asociación Política Estatal Unidad y Democracia se realizó de acuerdo al procedimiento de fiscalización establecido en el presente dictamen, así como en las disposiciones normativas aplicables.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. La Asociación Política Estatal Unidad y Democracia dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos de lo establecido por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación; acompañando la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en su informe.

2. La Asociación Política Estatal Unidad y Democracia comprobó el origen y monto de su financiamiento obtenido por las modalidades ya referidas; así como también justificó la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil ocho.

CARDENISTA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con fundamento en lo estipulado en los dispositivos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil nueve, la asociación política estatal Cardenista presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil ocho, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales del año dos mil ocho. Formato 00-IF-APE.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 47 fracción VII y 61 del Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la asociación política estatal Cardenista reportó no haber ejercido recursos, en el informe anual del ejercicio dos mil ocho, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, tal y como se muestra a continuación:

INGRESOS 2008	IMPORTE
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	0.00
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	0.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	0.00
SALDO	0.00

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

La revisión de la documentación presentada por la Asociación Política Estatal Cardenista se realizó de acuerdo al procedimiento de fiscalización establecido en el presente dictamen, así como en las disposiciones normativas aplicables.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

Por cuanto hace a la Asociación Política Cardenista este órgano técnico de fiscalización emite las siguientes conclusiones:

1. La Asociación Política Estatal Cardenista dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos de lo establecido por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación.
2. Que la Asociación Política Estatal Cardenista no gestionó el uso de la prerrogativa de apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política que le otorga el Código de la materia por concepto de financiamiento por actividades específicas, en consecuencia no reportó ingresos y egresos en el informe anual presentado respecto del origen y monto, así como de la aplicación y empleo de los recursos.

FUNDAMENTO LEGAL

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracciones I inciso a) y II incisos a), b) y c), 62 y 47 fracción VII del Código abrogado Número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 segundo párrafo, 29 fracción VI, 56, 58, 60 fracciones III, IV, y V, 62, fracción II, 63 fracciones I, II, III, IV, V Y VI, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35, 54, 61, 62, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, así como el acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

La Unidad de Fiscalización como órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Socialdemócrata y Nueva Alianza; así como las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista y Foro Democrático Veracruz; presentaron en tiempo y forma los informes anuales relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio Dos mil ocho.

SEGUNDO: Que con base en los resultados obtenidos en el procedimiento de revisión realizado a los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil ocho y documentación comprobatoria presentada, de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas referidos en el presente dictamen, así como a las valoraciones realizadas a la documentación presentada para la solventación de errores, omisiones e inconsistencias detectadas, la Unidad de Fiscalización determina que dichas organizaciones políticas se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las distintas modalidades establecidas en la ley.

TERCERO: Que en lo relativo a la solventación de inconsistencias y errores advertidos durante la revisión, en términos de lo establecido por el considerando doce del presente documento, y como excepción a lo establecido en el punto anterior; se determina lo siguiente:

1. En cuanto a las observaciones realizadas a los Partidos Políticos Revolucionario Veracruzano, específicamente la numerada como quinta; y Nueva Alianza, la tercera; relativas a la emisión de cheques con importe superior a cien salarios mínimos vigentes en la capital del estado, durante el ejercicio dos mil ocho, a persona distinta del proveedor que prestó el servicio o bien adquirido, se

propone emitir una recomendación a las citadas organizaciones políticas, en los términos expresados en el presente documento.

2. En lo referente a la valoración realizada a las inconsistencias detectadas durante el procedimiento de revisión del Partido del Trabajo, denominadas observaciones cuarta, décimo primera y décimo quinta en el presente dictamen; toda vez que la autoridad determino mantener en estado de no solventadas las mismas; se establece lo siguiente:

a). Observación cuarta: Se tienen por no comprobados \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la póliza de egresos E-1, a favor del ciudadano David Flores Betanzo, toda vez que como se advirtió, el partido político registro por duplicado el cheque 0374, elaborando dos pólizas, por conceptos distintos; y realizando la aclaración en cuanto a que el registro correcto, es el correspondiente al pago de honorarios; sin embargo, a efecto de solventar, el partido remitió dos recibos de honorarios con distinta fecha y folio, así como también se detecto que no se encuentran registrados en el consecutivo de recibos utilizados por el partido político durante el ejercicio dos mil ocho, mismo que fue presentado ante la autoridad,. Por lo anterior, en términos de los artículos 328 y 329 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, corresponde, en su caso, al Consejo General requerir al Partido Político presente las aclaraciones atinentes.

b). Observación décimo primera: Toda vez que no fue posible determinar con veracidad y certeza el saldo final del ejercicio dos mil ocho, atendiendo a la diferencia que resulta por un monto de \$1, 267, 245.80 (Un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.), ante las inconsistencias detectadas en la documentación presentada, así como la omisión de los estados de cuenta bancarios de la institución Banco Nacional de México, S.A 80727-06 y 80730-44. Dicho lo anterior, en términos de los artículos 328 y 329 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, corresponde, en su caso, al Consejo General requerir al partido político la presentación de los citados estados de cuenta bancarios, o en su caso, la ubicación de los recursos en comento, que ascienden a \$1,267,245.80 (un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.), para una vez que éstos se tengan por comprobados, el partido político proceda a efectuar las modificaciones atinentes a sus estados financieros, balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, así como al informe anual formato 00-IF-PP, relativos al ejercicio dos mil ocho, para finalmente presentar dicha documentación a la autoridad.

c). Observación décimo quinta: Atendiendo a la referida omisión de la firma del titular del órgano interno del partido del trabajo, en los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido político, y al incumplimiento que dicha omisión representa a las disposiciones contenidas a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la observación se tiene

por no solventada. Consecuentemente, en términos de los artículos 328 y 329 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, corresponde al Consejo General, requerir la documentación debidamente avalada.

CUARTO: Que de conformidad con el considerando doce del presente dictamen, los Partidos Políticos referidos en el mismo no rebasaron los límites de gastos establecidos por las normas de la materia, respecto de los recursos ejercidos por concepto de reconocimientos por actividades políticas y bitácora de gastos.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se turna el presente Dictamen Consolidado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. FÉLIX MORALES VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS